

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Viernes 11 de Abril de 2025 /

ABRIL



27725

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 51 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 618

SANTA FE, 09 ABR 2025

VISTO:

La gestión iniciada a través del EE-2025-00001309-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2057 del 28 de Octubre de 2024 se dispuso autorizar a Fiscalía de Estado a celebrar acuerdos transaccionales judiciales con los Municipios y Comunas que tengan demandas iniciadas a la fecha de publicación del presente en razón de tener resoluciones condenatorias previas del Tribunal de cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes con rendición con plazo vencido (art. 1°);

Que, además, el Decreto de referencia autorizó a Fiscalía de Estado a celebrar acuerdos transaccionales judiciales sobre ejecución de sentencias con los Municipios y Comunas que tengan sentencias condenatorias vinculadas a resoluciones condenatorias previas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido (art. 2°);

Que, asimismo, la norma también autorizó a Fiscalía de Estado y a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas a celebrar acuerdos transaccionales extrajudiciales con los Municipios y Comunas que tengan resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido emitidas hasta la fecha de publicación del citado Decreto N° 2057/24 (art. 3°);

Que el Decreto también previó que los acuerdos pueden contemplar que la devolución de los montos que cada Municipio o Comuna deba abonar a la Provincia en función de las respectivas resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición de cuentas con plazo vencido podrán realizarse por parte de los entes locales en pagos periódicos por un plazo de hasta treinta y seis (36) meses, con aplicación de los intereses que correspondan equivalentes al 80% (ochenta por ciento) de la tasa regulada activa fijada para sus operaciones por el Nuevo Banco de Santa Fe, entre otras cuestiones (art. 4°);

Que la aplicación de la totalidad de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2057/24 han permitido ordenar la situación de numerosos Municipios y Comunas de la Provincia que -por diversas dificultades administrativas- no han realizado adecuadamente las rendiciones de cuentas pertinentes por fondos recibidos de parte del Estado provincial y, por tal motivo, han merecido resoluciones condenatorias por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido;

Que no obstante los beneficios que implicó el Decreto N° 2057/24, en su aplicación se detectó que es necesario modificar el plazo previsto en el artículo 3° de la norma mencionada (el que autorizó a la celebración de convenios para casos de resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido emitidas hasta la fecha de publicación del Decreto de referencia), para que aquellos Municipios y Comunas que se encuentren transitando procedimientos de rendición de cuentas respecto de fondos provinciales que hayan recibido de modo previo al día 11 de diciembre de 2023, inclusive, tales fondos y que aún no hayan tenido resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas, también puedan acceder a la posibilidad de celebrar los convenios regulados por la norma de marras, en igualdad de condiciones con aquellos que ya tuvieron la posibilidad de celebrar los aludidos convenios;

Que, por otra parte, también se considera necesaria una norma que permita que se celebren acuerdos transaccionales extrajudiciales con agen-

tes públicos que se desempeñen en carácter de personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial, que tengan resoluciones condenatorias por cargos pendientes de rendición con plazo vencido del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe vinculadas con procedimientos de rendición de cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que eventualmente pueda corresponder en cada caso;

Que esta última disposición se incluye para evitar -en estos casos y siempre que confluja la voluntad del agente en cuestión en tal sentido- la proliferación de procesos judiciales por situaciones que pueden encontrar solución en el ámbito de la propia Administración Pública, todo ello -como fue señalado- dejando a salvo la responsabilidad disciplinaria que en cada caso resulte pertinente;

Que han intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública mediante Dictamen N° 71/25 (Orden 5) y Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 43/25 (Orden 9);

Que el presente se dicta en el marco de las previsiones de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 y del artículo 4° de la Ley N° 11875;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 2057/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: Autorízase a Fiscalía de Estado y a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas a celebrar acuerdos transaccionales extrajudiciales con los Municipios y Comunas que tengan resoluciones condenatorias por cargos pendientes de rendición con plazo vencido del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe que se vinculen con procedimientos de rendición de cuentas, respecto fondos recibidos por parte de los Estados locales hasta el 11 de diciembre de 2023, inclusive. Fiscalía de Estado y la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas deberán informar respecto de cada acuerdo transaccional extrajudicial celebrado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública."

ARTÍCULO 2°: Autorízase a Fiscalía de Estado a celebrar acuerdos transaccionales extrajudiciales con agentes públicos que se desempeñen en carácter de personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial que tengan resoluciones condenatorias por cargos pendientes de rendición con plazo vencido del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe que se vinculen con procedimientos de rendición de cuentas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que eventualmente pueda corresponder en cada caso. Fiscalía de Estado deberá informar respecto de cada acuerdo transaccional extrajudicial celebrado al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 3°: Refréndese por los Señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastía Fabián Lionel
Olivares Pablo Andrés

45851

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025
Expediente FG-000149/2025 -

Objeto: "Adquisición de 100 (cien) equipos All-in-One destinados a los puestos de trabajo para Justicia Penal Juvenil".

Fecha de Apertura: 28 de Abril de 2025 - 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el De-

creto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial: \$100.000.000,00 (pesos cien millones).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar/ pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe. Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121 Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 45833 Abr. 11 Abr. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002374

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KITS DE PUESTA A TIERRA CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.611.221,25 (Pesos, setenta y cinco millones seiscientos once mil doscientos veintiuno con 25/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/05/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002375

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KITS DE PUESTA A TIERRA PARA UT INCLUSION ELECTRICA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.205.797,89 (Pesos, ochenta y cuatro millones doscientos cinco mil setecientos noventa y siete con 89/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/05/2025 HORA: 11,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002376

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MANGUITOS AUTOMATICOS TIPO FARGO CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 146.599.031,96 (Pesos, ciento cuarenta y seis millones quinientos noventa y nueve mil treinta y uno con 96/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/05/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002377

OBJETO: ADQUISICION DE IMPRESORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 64.937.084,16 (Pesos, sesenta y cuatro millones novecientos treinta y siete mil ochenta y cuatro con 16/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/04/2025 HORA: 11,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 45822 Abr. 11 Abr. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002357

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RELES AMPEROMETRICOS PLAN 2025

La Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe comunica que se encuentra Publicada en el Portal Web la Circular N.º 2 que contiene el ANEXO PARA COMPRA DE EQUIPOS ELÉCTRICOS el cual es parte integrante del Pliego que rige el llamado del presente trámite. –

La misma podrá descargarse del siguiente link <https://epe.santafe.gov.ar/app2/apertura/18059>

S/C 45839 Abr. 11 Abr. 15

.HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 08/2025

EXpte. N° 246/2025

APERTURA: 05/05/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$87.000.000 - (Pesos ochenta y siete millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

S/C 45838 Abr. 11 Abr. 14

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACION PÚBLICA N°: 05/25.

Expediente n°: 158/25.

Objeto: Adquisición de medicamentos, insumos descartables y productos médicos solicitado por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 28/04/25.

Hora: 10:00hs.

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López. Imputación Presupuestaria: \$ 65.000.000,00

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7:00 a 12:00 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 — C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T. E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 - INTERNO: 368.- E-Mail compras.miraylopez@gmail.com

Pliego: sin valor

S/C 45837 Abr. 11 Abr. 14

S.A.M.CO FELICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2025

EXPEDIENTE: 00501-0204948-7

OBJETO DEL LLAMADO: "ADECUACIÓN EDILICIA SUM S.A.M.Co FELICIA, Ubicado en calle Rivadavia 759, Felicia -Santa Fe-"

VISITA DE OBRA: El día Miércoles 23 de Abril a las 10:00 hs. (Obligatoria)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud -Juan de Garay 2880- Santa Fe, hasta el día Martes 29 de Abril a las 10:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el S.A.M.Co de Felicia, Ubicado en calle Rivadavia 759, Felicia -Santa Fe- el día Martes 29 de Abril a las 12:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$72.992.100,18

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 45840 Abr. 11 Abr. 15

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/25

EXPEDIENTE N°: 781/25

APERTURA: 28/4/25

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir REACTIVOS PARA BIOLOGIA MOLECULAR para un período de doce meses, con opción a renovar por un período igual.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Mail licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 45818 Abr. 11 Abr. 14

AEROPUERTO SAUCE VIEJO

CONCURSO PRIVADO N° 01/2025

(Expte. N° 01806-0003970-8)

OBJETO: Concesión de espacio en el hall del Aeropuerto Sauce Viejo para instalar un kiosco, regalería, embalaje de valijas y café al paso.

Valor Pliego: Sin Costo.

Fecha de Apertura: 05/05/2025 - 10:00 horas.

Organismo: Ente Aeropuerto Sauce Viejo.

Canon Oficial: \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 00/100)

Plazo: 60 (sesenta) meses.

Consulta y contacto: Pamela Roig - Jefe Departamento Compras y Patrimonio. MAIL: proig@santafe.gov.ar; Tel.: 4995061/64 int. 29
Expediente N°: 01916-0001123-4
S/C 45819 Abr. 11 Abr. 14

LICITACIONES ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28125/25

DECRETO N° 19.154 - EXPEDIENTE N° 276.454-P-2025

Para la adquisición e Instalación de juegos temáticos para Plaza Alemania, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento y Proyectos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 15-04-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 100 538424 Abr. 10 Abr. 11

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 5/2025

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SERVIDOR INFORMÁTICO - SAN MARTÍN N° 483— C.P. 2520.

APERTURA: 25/04/2025 - 11 hs.

Venta hasta: el 25/04/2025 hasta las 9:00 hs.

VALOR DE DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas - Tel: (03471) 314120.

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 — Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 hs. del día 25 de Abril de 2025.

\$ 90 538444 Abr. 10 Abr. 11

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/25:

"EJECUCIÓN DE 12 VIVIENDAS PROTOTIPOS VC Y VCD 2024 DE 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS en la localidad de CARLOS PELLEGRINI – DPTO. SAN MARTÍN"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$950.031.297,50.-

(BASE MARZO 2025)

PLAZO DE OBRA: 8 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

100 – ARQUITECTURA

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$814.312.540,71.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TÉCNICA = \$814.312.540,71.-

POLIZA REQUERIDA:

MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$9.500.312,97.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: MARTES 20/05/2025 a las 09:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: EDIFICIO COMUNAL de la localidad de CARLOS PELLEGRINI, sito en la intersección de las calles Bv. Alsina y Nicolás Levalle— Carlos Pellegrini - Dpto. San Martín - Provincia Santa Fe.

S/C 45821 Abr. 09 Abr. 11

MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N° 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 05/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 05/25 para la "para la Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.995.499.044,98)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

360 (Trecientos Sesenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ 69.954.990,44 (Son Pesos sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa con 44/100)

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 06 de mayo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Sáenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/255368?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: juegosuramericanos@santafe.gov.ar

S/C

45832 Abr. 09 Abr. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025

Objeto: CONTRATACIÓN DE SISTEMAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE JUZGADOS DE FALTAS CON INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS INTELIGENTES ASOCIADAS A LAS ÁREAS DE TRÁNSITO; (provisión de cinemómetros fijos según lo especificado en el pliego).

APERTURA: 30 de abril de 2025 — 10:00 Hs.

RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$ 40.000

Municipalidad de Villa Ocampo

Hasta el 28/4/25 de 08:00 a 12:00 Hs.

Pbro. Ángel Tibaldo N° 1578 Tel: 03482-466300/466398.

Monto de Garantía: \$ 150.000. gobierno@villaocampo.gob.ar.

compras.mvo17@gmail.com.

\$ 40 538351 Abr. 9 Abr. 15

COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

Objeto: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE BARRIOS TUPAC AMARU-GÜEMES-ROSAS-FAUSTO

Fecha de Apertura 15/04/2025 08:45 hs.

COMPRA DE: LOTE 1: SISTEMA DE TRATAMIENTO POR OXIDACIÓN DE HIERRO Y MANGANESO Y FILTRO MULTIMEDIA. INCLUYE DOSIFICADOR DE CLORO

LOTE 2: PROVISIÓN DE DOSADOR DE CLORO PARA BARRIO FAUSTO. Comprende la provisión de un dosador de cloro a diafragma con su correspondiente sistema de mangueras, llaves de paso, tanque depósito de hipoclorito de sodio de 50 litros de capacidad, y abrazadera de conexión a tanque elevado, para ser instalado en Barrio Fausto en el nuevo tanque elevado a proveer.

LOTE 3: PROVISIÓN E instalación DE TANQUE ELEVADO DE PRFV CAPACIDAD 15 M3 Y ALTURA 14 METROS (Barrios Tupac Amaru-Güemes- Rosas).

LOTE 4: PROVISION E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO DE PRFV- CAPACIDAD 10 M 3 Y ALTURA 10 METROS (Barrio Fausto).

Lugar de Apertura: Comuna de Santa Rosa de Calchines, calle Fray Antonio Rossi N° 538, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 15/04/2025 hasta las 8:00 hs., Comuna de Santa Rosa de Calchines, calle Fray Antonio Rossi N° 538, Pcia de Santa Fe.

Garantías de mantenimiento de Oferta: Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000).

Costo del Pliego: \$ 50.000— Consultas: Informes: Tel/fax: 0342 490-8170: Correo electrónico presidenciacomunacalchines@gmail.com.

\$ 380 538374 Abr. 9 Abr. 11

COMUNA DE VILLA MUGUETA**LICITACION PUBLICA N° 02/2025**

La Comuna de Villa Mugueta llama a Licitación Pública N° 02/2025 para la enajenación de un lote de terreno urbano de 251,80 metros cuadrados, identificado con la partida inmobiliaria N° 15-15-00-714768/8001, ubicado en la esquina de las calles Pellegrini y España de Villa Mugueta, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Precio Base: \$ 9.600.000.- Recepción Ofertas: hasta 22/05/2025, 11.00 horas. Fecha Apertura: 22/05/2025, 11.30 horas. Retirar Pliegos: Hasta 22/05/2025. Informes Tel: (3464-623666) - Mail: comunavm.adm@gmail.com.

\$ 135 538383 Abr. 9 Abr. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 007125 —2° LLAMADO**

Objeto: Contratar la provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$48.490.000) Valor del Pliego: Pesos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$ 96.980).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Abril de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 538194 Abr. 8 Abr. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/25.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de 5 (cinco) nuevos consultorios y 1 (una) farmacia, y la remodelación y acondicionamiento de la fachada, en el Centro de Integración Comunitaria (C.I.C.), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos cincuenta millones (\$ 550.000.000).

Valor del Pliego: Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Abril de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 538195 Abr. 8 Abr. 23

LICITACION PÚBLICA N° 012/25

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de un Centro Comunitario en Barrio Las Quintas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Abril de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 538196 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Lcd.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 23/04/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 23/04/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal alas 12:30 hs. del 23/04/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 538185 Abr. 8 Abr. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de escoria descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/5411551 hasta el 23/04/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:30 hs. del 23/04/2025.

Apertura de ofertas: en sede municipal alas 13:00 hs. del 23/04/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 538187 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025**

Objeto: Adquisición de Equipos: Cargador Frontal con retroescavadora. Fecha de Apertura 15/04/2025 - Hora 10.00.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Genaro calle Juan Lazarte 1394 Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 15/04/2025 hasta las 9:45 hs, en Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394, Pcia de Santa fe. Sellado Provincial: \$ 5400; Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.400.000; Costo del Pliego: \$ 56.000- Consultas/ Informes; Tel/fax: 03401- 448230/491 - Correo electrónico, msg.intendencia@gmail.com Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMuDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

Dimensiones: 6 cm de ancho x 5 cm de alto

Referencias:

a. Párrafos en rojo: el municipio debe completarlos con los datos del llamado.

b. Título: denominación del proyecto — Incluir nombre del municipio y logo

c. Detalle de la licitación: objeto de la licitación (detallar los materiales a adquirir)

d. Incorporar N° de Licitación y Fecha de Apertura

e. Sellado Provincial (Tasa Retributiva de Servicios) TRS: \$. - En el caso que los oferentes consulten el para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado

en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.

A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras/Licitaciones, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados

para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. PUBLICACIONES:

Ministerio de Economía

Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo

Programa Municipal de Inversiones

financiamientomyc@santafe.gov.ar / www.santafe.gov.ar.

\$ 300 538179 Abr. 8 Abr. 14

LICITACION PUBLICA N° 005

EXPEDIENTE N° 005/2025

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Fto. N° 0468/2025) la adquisición de Una (1) Casilla libre disponibilidad de 6 mts., con fondos provenientes del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe - según el siguiente detalle:

Una (1) Casilla libre disponibilidad de 6 mts. -

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 16 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 538515 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 02/2025 - 2° Llamado

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA USADA 2.8. 4x2 CABINA DOBLE, EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 22/04/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 22/04/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 22/04/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 538278 Abr. 8 Abr. 23

LICITACION PUBLICA N° 06/2025 - 2° Llamado

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE 1 RASTRA DE TIRO EXCENTRICO DE 20 DISCOS DE 26" NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 23/04/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 23/04/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas— e-mail: gadmministrativaeltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 23/04/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —EL TREBOL.

\$ 450 528279 Abr. 8 Abr. 23

CUMUNA DE CAFFERATA

LICITACION PÚBLICA N° 02-2025

Solicitamos en nombre de la Comuna de Cafferata provincia de Santa Fe, publicar en el Boletín Oficial el llamado a licitación N° 02-2025 para la provisión de 252 m3 Hormigón elaborado R21 puesto en la localidad.

Plazo hasta el 21 de abril a las 08:55.

Valor del pliego \$ 20.000,00.

\$ 450 538184 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

DECRETO N° 3467/2025

Bienes: La contratación del servicio de exámenes médicos para solicitantes de licencias de conducir, conforme a lo establecido por las ordenanzas vigentes

Presupuesto Oficial: El precio de cada examen no podrá ser superior a 160 UCM o su equivalente en pesos al momento de la oferta.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día martes 29 de abril de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: Martes 29 de abril de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: se recibirán hasta el día 29/04/2025, en la Municipalidad de Sunchales – Avda. Belgrano N.º 103 – Sunchales - Pcia. de Santa Fe – Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia Tel-fax (03493) 425500 y por correo electrónico subsecretaria_seguridad@sunchales.gov.ar. Las respuestas se harán por escrito por circular aclaratoria hasta el 29/04/2025 a las 09:00 hs.-

Sunchales, 03 de abril de 2025.-

\$ 450 538470 Abr. 07 Abr. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

DECRETO N° 3462/2025

Bienes: adquisición de un juego tipo torreón y de baldosas antigolpes de caucho incluyendo la contratación de la mano de obra para su instalación, en un todo conforme con las Características Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

Presupuesto Oficial: \$60.000.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día lunes 28 de abril de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: lunes 28 de abril de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: subseobrasyservicios@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 27/04/25 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 03 de abril de 2025.-

\$ 450 538471 Abr. 07 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 05/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (POU 2025 - DIEZ CUADRAS)

FECHA DE APERTURA: Día 22 de Abril de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Setenta y cinco mil (\$ 75.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 28 de Mano de 2025.

\$ 450 538064 Abr. 3 Abr. 16

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Adquisición de una retropala.
 FECHA DE APERTURA: Día 21 de Abril de 2025, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
 Armstrong, 28 de Marzo de 2025.
 \$ 450 538062 Abr. 3 Abr. 16

COMUNA DE MELINCÚE

CONCURSO DE PRECIOS N° 1/25
(Resolución 179/25)

OBJETO: Compra de un tractor NUEVO de entre 25 - 50 HP DE POTENCIA O SIMILAR.
 Llamase a concurso de precios 1/25 para la compra de NUEVO de entre 25 - 50 HP DE POTENCIA O SIMILAR por la Comuna de Melincué.
 * Potencia de 25 - 50 Hp parquero.
 * TRACCION SIMPLE.
 * Dirección hidráulica asistida.
 * Toma de fuerza de 6 estrias 540 RPM.
 IMPUTACION OFICIAL: \$ 14.150.200- (Pesos)
 PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día viernes 11 de abril de 2025 a las 12.30 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día viernes 11 de Marzo de 2025 a las 13.00 hs.
 MELINCÚE, 26 de Marzo de 2025.
 \$ 350 538006 Abr. 3 Abr. 11

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025

OBJETO: COMPRA DE Lote 1: 56 LUMINARIAS LED 100 W - Lote 2: 35 CAÑOS PETROLEROS 3mm.
 Consulta y Venta de pliegos: hasta el 14/04/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel.: (03462) 490400.
 Recepción de ofertas: hasta el 14/04/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Apertura de ofertas: el 14/04/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$30.000.-).

\$ 450 537734 Abr. 1 Abr. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2025

OBJETO: Adquisición de una (1) MOTONIVELADORA -potencia de motor: entre 120HP y 180HP- tracción en cuatro ruedas-peso operativo entre 10.000 a 17.000 kilos- cabina con aire acondicionado-articulada opcional- garantía en adquisición de repuestos - frenos húmedos.
 Consulta y Venta de pliegos: hasta el 14/04/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel. (03462) 490400.
 Recepción de ofertas: hasta el 14/04/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Apertura de ofertas: el 14/04/2025 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Valor del pliego: pesos diez mil (\$10.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$30.000.-).

\$ 450 537866 Abr. 1 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/25
(Decreto Municipal N° 017/25)

ADQUISICIÓN DE:
 Una (1) Unidad Móvil Nueva equipada y ploteada (Trailer Oficina)
 Llámese a Licitación Pública N° 001/2025 la compra de Una (1) Unidad Móvil equipada y ploteada (Trailer Oficina), conforme a los pliegos elaborados por la Municipalidad de Firmat.
 IMPUTACION OFICIAL: \$ 29.724.500.- (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Veinticuatro Mil Quinientos).
 CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT -

Paseo Ntra. Sra. de la Merced esq. San Martín.
 PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Mesa General de Entradas. Hasta el día 15 de abril de 2025 a las 10.30 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 15 de abril de 2025 a las 11.00hs.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil). Firmat, Marzo 2025.
 \$ 450 537562 Mar. 28 Abr. 11

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Adquisición de una motoniveladora.
 APERTURA DE OFERTAS: Fecha 11/04/2025 - Hora: 10:00 hs. Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.
 INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 10/04/2025 - de 8:00 a 12:00 hs. VALOR DEL PLIEGO: \$20.000.- (pesos diez mil).
 LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 – tel.: 03476-496100 – Mail: presidencia@puebloandino.gob.ar
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del 11/04/25.
 \$ 450 537667 Mar. 28 Abr. 11

COMUNA DE CAFFERATA

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA GRANÍTICA 10-30mm.
 Presupuesto de: \$ 150.000.000,00.
 Con un valor del pliego de: \$ 40.000,00
 \$ 450 537645 Mar. 28 Abr. 11

COMUNA DE MELINCUE,

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2025
(Ordenanza 1236/25)

OBJETO: Concesión del servicio de quiosco en plaza "Manuel Belgrano"; que cuenta con luz eléctrica, instalaciones para gas envasado, agua potable.
 FECHA DE APERTURA: Día 9 de abril de 2025 a las 10:00 hs.
 Lugar: sede comunal - Calle San Lorenzo N° 579 de Melincué, Santa Fe.
 VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.
 INFORMES: sede comunal – Tel.: 499522 - mail:comunademelincue@gmail.com -
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas vía mail.

\$ 800 537052 Mar. 19 Abr. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2025
(Ordenanza Comunal N° 1237/25)

OBJETO: Compra 300 mts cúbicos de hormigón H21.
 Llámese a Licitación Pública N° 04/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1237/25.
 PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 10 de abril de 2025 a las 10:30 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 10 de abril de 2025 a las 11:00 hs..
 \$ 770 536987 Mar. 19 Abr. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025
(Resolución Comunal N° 178/25)

OBJETO: "Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Brown entre O'Higgins y Saavedra y Calle Alvear entre San Martín y O'Higgins".
 Llámese a Licitación Pública N° 05/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Resolución Comunal 178/25.-
 PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Mesa General de Entradas - Hasta el día 11 de abril de 2025 a las 10:30 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 11 de abril de 2025 a las 11:00 hs.-
 \$ 770 536986 Mar. 19 Abr. 14

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RAMELLA BIBIANA DE LAS MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538292 Abr. 9 Abr. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DUCCA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537869 Abr. 1 Abr. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DELLEPIANE LUCRECIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 537867 Abr. 1 Abr. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COLOMBO TERESA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538291 Abr. 8 Abr. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ASTIZ ELBA OLGA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538290 Abr. 8 Abr. 23

AVISOS

HOSPITAL "DR. CLEMENTE ALVAREZ"

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Dirección del Hospital "DR. CLEMENTE ALVAREZ", se ha resuelto llamar a los familiares o personas vinculadas, por Edictos en el Boletín Oficial, de quienes en vida fueran: Ruiz Matilde, Esquivel Graciela Fernanda, Vives Amalia Inés, Bejarano Martin Deoniso, Rodríguez Juan, Rojas Ricardo, Quinteros Sergio, Reinoso Javier, Molina Bogado Antonio, Paskvan Ailen, Moyano José, Suárez Gustavo, Patureau Clemente Juan Leonidas Agustín, Sanfilippo Susana Beatriz, Arcauz Juan José, Ramírez Orlando, Miño Daniel Antonio, Nievaz Eduardo, Guzmán Américo, Fontanarrosa Fabián Gabriel, Rodríguez Pablo Ariel, Gómez Vicente, Rodríguez Gisela, Gómez Antenor y Bertani Carlos para que comparezcan para el retiro de su Historia Clínica, dentro del término de seis (6) meses, corridos contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto. La entrega se efectuará por ante el Departamento de Estadística del efector HOSPITAL DE EMERGENCIAS "DR. CLEMENTE ÁLVAREZ" ubicado en Avda. Pellegrini 202, debiendo para ello concurrir de lunes a viernes en el horario 8 a 11 horas, munido de su documento de identidad. Vencido el plazo de ley sin que haya efectuado el retiro de la Historia Clínica, la misma será incorporada al proceso de destrucción por vencimiento del plazo estipulado por ley con respecto a la obligación de guarda y custodia a cargo del efector de salud. Fdo. Dra. Andrea Becherucci, Directora del Hospital Dr. Clemente Álvarez.

\$ 100 538766 Abr. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 20 de Febrero de 2025.-

SRA. PAULA ANDREA SALTO- DNI 35.130.766/ SR. JUAN JOSE GUARCH-DNI 32.912.971

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "GUARCH JUAN JOSE, DNI 48.854.413 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 20 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 55/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a GUARCH JUAN JOSE, DNI 48.854.413, FN: 20/10/08, hijo de la Sra. Paula Andrea Salto, DNI 35.130.766, quien se encuentra privada de la libertad en la Sub Unidad 2 de la ciudad de Rosario y del Sr. Juan Jose Guarch, DNI 32.912.971, domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral, la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección ex-

cepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.
S/C 45850 Abr. 11 Abr. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO;

EDICTOS 58 BIS

Rosario, 28 de Marzo de 2025.-

SRA. CINTIA SOLEDAD GONZALEZ DNI 30.890.504

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "TORRES, ELIANA YOANA Y OTRA S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 28 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 30/25.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de las adolescentes TORRES, ELIANA YOANA DNI 49.141.654 F.N 12/01/2009, TORRES LUANA SOLEDAD DNI 50.171.366 F.N 22/03/2010, hijas de la Sra. Cintia Soledad González DNI 30.890.504 domicilio desconocido y del Sr. Jose Luis Torres DNI 27.319.654 quien se encuentra fallecido, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de las adolescentes, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo correspondiente: Que habiendo tomado conocimiento a través de los informes de los operadores territoriales de que ambas se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, sin adultx responsable que pueda ejercer los cuidados se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento de la misma en Centro residencial dependiente del Sistema de Protección art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas con-

forme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45852 Abr. 11 Abr. 15

NOTIFICACIÓN

Rosario, 10 de Abril de 2025.-

SRA. CINTIA SOLEDAD GONZALEZ- DNI 30.890.504

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ELIANA YOANA TORRES, DNI 49.141.654 y LUANA SOLEDAD TORRES, DNI 50.171.366 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 99/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ELIANA YOANA TORRES, DNI 49.141.654, FN 01/01/2009 y LUANA SOLEDAD TORRES, DNI 50.171.366, FN 22/03/2010, hijas de José Luis Torres, DNI 27.319.654, fallecido y de Cintia Soledad Gonzalez, DNI 30.890.504, con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral, la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de las adolescentes.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto ad-

ministrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45853 Abr. 11 Abr. 15

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 09 días del mes de abril de 2025, se procede a notificar mediante el presente a la Inspector N.I. 576.158 Blanca Soledad Gorria de la Resolución del Sr. Jefe de Policía de Provincia (D.5) Nro. 1672 de fecha 11/12/2024 de la cual se transcriben sus partes fundamentales: Art. 1º) SOLICITAR al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública, se aplique la medida depurativa de destitución al Inspector N.I. 576.158 Blanca Soledad Gorria, numerario de la Dirección General de Bomberos, por infracción a la falta administrativa establecida en el Art. 43 inc. f) de la Ley del Personal Policial N°12.521/06; conforme a lo normado en el Art. 44 inc. c) -punto 1- y en el Art. 8 inc. f), ambos de la citada ley; haciendo cesar la percepción de haberes de la nombrada en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de dicha norma; en base a lo antes considerado. Art. 2º) DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Administración con el propósito de que se inicien las gestiones pertinentes a los efectos de que de ser factible- se disponga el correspondiente descuento en los haberes del Inspector N.I. 576.158 Blanca Soledad Gorria, respecto al período no trabajado (del 18/03/24 al 21/07/24 inclusive), conforme a lo establecido en el Art. 43 inc. f) –última parte- de la Ley del Personal Policial N°12.3521/06. Art. 3º) DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Inspector N.I. 576.158 Blanca Soledad Gorria, ellos en consonancia con el Art. 113 de la Ley del Personal Policial N°12.521/06 y la Resolución Ministerial N° 2.076/18; en mérito a lo antes considerado. Art. 4º) Para hacer saber a la causante, toma de conocimiento y registro GIRESE copia del presente acto resolutivo al Departamento Personal (D-1), haciéndose lo propio a la Dirección General de Administración, cumplido, ELÉVESE al Superior Gobierno Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2076/18. SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 11 de diciembre de 2024. Fdo.: Lic. Luis Pablo Martín Maldonado-Director General de Policía-Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe-. Se le hace saber al causante el contenido del acto resolutivo conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N°2372/23.

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 09 de abril de 2025. Fdo. Subdirector de Policía Sergio A. Sterli, Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45849 Abr. 10 Abr. 11

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 068

SANTA FE, 07 ABR 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074598-1 y agregados N.º 01910-0000312-9 y N.º 01910-0000326-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/25 en el marco del “Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe”, a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la “Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos”;

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que estos Juegos contribuirán al mayor desarrollo del deporte y la cultura a lo largo de América del Sur, y muy especialmente en el territorio provincial consecuencia de ser esta provincia organizadora;

Que el gobierno provincial promueve y rescata la importancia de los Juegos y los valores del juego limpio, la integridad y la dignidad humana, creando y apoyando un legado positivo y duradero para las ciudades y provincia sede;

Que en este escenario, el Gobierno de la Provincia diseñó el “Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe”, el cual importa un endeudamiento por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000), con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 23 de septiembre de 2024 fue presentada mediante Nota N° 0034/2024 ante el Ministerio de Economía de la Nación, la solicitud de priorización para el financiamiento del mencionado Programa con recursos de financiamiento externos provenientes del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que dicha gestión cuenta con la opinión favorable por parte de Ministerio de Economía de la Nación, para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000) y que fuera otorgada mediante nota NO-2024-108665535-APN-MEC;

Que la Ley N.º 14.388, promulgada mediante el Decreto N.º 3111/24, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) hasta la suma de US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) para el financiamiento del “Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe”;

Que por Decreto N.º 2726 del 13 de Diciembre de 2024 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del “Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe”, cuya Coordinación General estará a cargo de los Señores Ministros de Economía, de Igualdad y Desarrollo Humano y de Obras Públicas, como autoridad superior de la misma;

Que en fecha 23/12/2024, se llevó a cabo la minuta de negociación de la “Hoja de Términos y Condiciones” del préstamo;

Que posteriormente por Nota GDUAEC/18-2025 de fecha 20/01/2025, se comunicó al Poder Ejecutivo Provincial que por Resolución del Directorio N.º 1438/2024 del 23/12/2024 se aprobó el otorgamiento del préstamo a largo plazo destinado al financiamiento parcial del citado “Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe”;

Que para su implementación se requiere la sanción de la normativa legal pertinente para la posterior formalización de los “Acuerdos de Préstamo” con CAF y de “Contragarantía” con el gobierno nacional;

Que para que los Juegos sean organizados de la mejor manera posible y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas de América del Sur y que los Juegos dejen un legado sostenible para las ciudades y la provincia sedes, resulta necesario la realización de obras de infraestructura y dotar al Comité Organizador de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los mismos;

Que la propuesta de las instalaciones deportivas para los Juegos está anclada centralmente en la recuperación y refuncionalización de los espacios e instalaciones ya existentes, pero, fundamentalmente, en el proyecto sostenido de promover la práctica deportiva y la actividad federada;

Que en fecha 06/03/2025 la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 11/03/2025;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de “Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos”, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.995.499.044,98) a precios de Enero de 2025, y con un plazo de ejecución de 360 (Trescientos Sesenta) días calendario;

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estu-

dio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas, y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión de Programa tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Finanzas y Desembolsos de la U.G. intercede en la gestión;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Proyectos – Decreto N.º 2726/24 y en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/2025 para la "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos".

ARTÍCULO 2.º: Apruébese el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra "Construcción del Velódromo Cubierto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos", en el marco del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe, en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º: Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/2025 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.995.499.044,98) a precios de Enero de 2025, y con un plazo de ejecución de 360 (Trescientos Sesenta) días calendario.

ARTÍCULO 4.º Fijese el día 6 de mayo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en el Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Sáenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5.º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 05/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARIO BORUCHALSKI - DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

CPN Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Abogada MARÍA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN – DNI 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARÍA JOSÉ REYNARES - DNI: 29.048.311, Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6.º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos, en medios de comunicación internacional electrónicos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8.º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 59 – CONSTRUCCIÓN VELÓDROMO - RAFAELA, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 726.400.000,00) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 489.684.933,15), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45836 Abr. 10 Abr. 14

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 129

SANTA FE, 09 ABRIL 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00002338-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: WALK-ON SOLUCIONES Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71878377-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARIES INGENIERÍA S.A. CUIT N.º 30-70928251-0; GLOBAL ACCELERATOR S.R.L. CUIT N.º 30-71520927-2; KAIAL MARÍA CRISTINA CUIT N.º 27-16817485-9; MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L. CUIT N.º 30-70728093-6; PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. CUIT N.º 30-60976921-8; RÍOS DORA GLADYS CUIT N.º 27-14765531-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45846 Abr. 10 Abr. 11

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 130

SANTA FE, 09 ABRIL 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00002336-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º

1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: TROTTE ERICA CUIT N.º 27-22131976-7.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45847 Abr. 10 Abr. 11

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N.º 131

SANTA FE, 09 ABR 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00002237-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BITANIA 26 S.A. CUIT N.º 30-71012245-4; IPROSPECT MEDIA S.A. CUIT N.º 30-70711701-6; RESICOM INGENIERÍA AMBIENTAL S.R.L. CUIT N.º 30-69831865-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALIAR S.A. CUIT N.º 30-70792118-4; XENON SERVICIOS S.R.L. CUIT N.º 30-58660326-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45842 Abr. 10 Abr. 11

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N.º 132

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00002236-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los

Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: URQUIZA LUCAS MATÍAS CUIT N.º 20-31756639-6; SALINASTV SRL CUIT N.º 30-64296012-8.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45843 Abr. 10 Abr. 11

**SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DE SANTA FE**

NOTIFICACION

SE NOTIFICA A LOS SRES. RUBÉN ANDRÉS URRUTIA, DNI 31.272.608 Y GISEL SABRINA LÓPEZ, DNI 32.179.013

Por disposición del Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez a/c de Juzg. Unipersonal de Familia N.º 8, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS C/URRUTIA, RUBEN ANDRES Y OTROS S/FORMAL DEMANDA DE CESE Y RESTITUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL CUIJ 21-10755776-5" se notifica por edicto a los Sres. Rubén Andrés Urrutia, DNI 31.272.608 y Gisel Sabrina López, DNI 32.179.013, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos "SANTA FE, 31 de Marzo de 2025 AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que corren unidos por cuerdo a los autos "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE Y OTROS C/URRUTIA, RUBEN ANDRES Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 /CUIJ N.º 21-10728181-6) que se tramitan por ante este Juzg. Unipersonal de Familia N.º 8, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia N.º 7, 8 y 9; y; CONSIDERANDO: JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N.º 8, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N.º 1, DISTRITO N.º 1 - RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DEL CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N.º 000069 de fecha 30 de mayo de 2023, respecto de MILAGROS SOLEDAD URRUTIA, DNI 47.839.487. 2) Privar de la responsabilidad parental al Sr. RUBEN ANDRES URRUTIA DNI 31.272.608, respecto de MILAGROS SOLEDAD URRUTIA, DNI 47.839.487. 3) Notifíquese la presente al Sr. Defensor General. Protocólicese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Firmado: Dr. Antonio Fabián González - Secretario Dr. Alejandro Azvalinsky - Juez A/C. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 538200 Abr. 10 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN 000035/25, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 30/01/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N.º 006/Año 2025: Artículo 1º: Aplicar a Isabel González de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete, Jorge Lautaro Alderete, Elsa Violeta Alcira Alderete, Agustina Prudencia Porcel de Peralta de Alderete, Vera Indiana Alderete, Mangore Antenor Alderete, Abraham Calvucura Alderete y Argentina del Carmen Alderete y/o responsable del inmueble descripto en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N.º 94 Bis, Acta 000035/25, de la Ordenanza Municipal N 880/93, consistente en multa de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 72/100 (\$ 711.227,72), con más PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.- Artículo 2º: Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3º: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva.- Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los

tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo. Laguna Paiva, Marzo de 2025.

S/C 538242 Abr. 10 Abr. 14

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN 000036/25, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 30/01/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N° 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N° 005/Año 2025: Artículo 1°: Aplicar a Agustina Prudencia Porcel de Peralta Alderete, Argentina del Carmen Alderete, Elsa Violeta Alderete, Vera Indiana Alderete, Ahraham Calvucura Alderete, Mangore Antenor Alderete y los herederos de su hijo premuerto, Huascar Neponuceno Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete y/o responsable del inmueble descripto en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N° 94 Bis, Acta 000036/25, de la Ordenanza Municipal N° 880/93, consistente en multa de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 529.925,00), con más PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.- Artículo 2°: Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3°: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva.- Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo.- Laguna Paiva, Marzo de 2025.-

S/C 538238 Abr. 10 Abr. 14

NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre el ACTA DE INFRACCIÓN 000037/25, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha 30/01/25, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle Pte. Perón N° 2330, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N2 004/Año 2025: Artículo 1: Aplicar a Isabel González de Alderete, Huascar Eduardo Alderete, Adriana Teresita Alderete y Jorge Lautaro Alderete y/o responsable del inmueble descripto en los considerandos del presente, en forma solidaria, la pena prevista en el Artículo/s N° 94 Bis, Acta 000037/25, de la Ordenanza Municipal N° 880/93, consistente en multa de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 529.925,00), con más PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2585) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.- Artículo 2°: Intímase a los condenados al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3°: Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva.- Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo.- Laguna Paiva, Marzo de 2025.

S/C 538236 Abr. 10 Abr. 14

CEREALERA SAN GREGORIO S.R.L.

PRORROGA

Por disposición del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de distrito de la primera nominación de Venado Tuerto, a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, según resolución del 17 de marzo de 2025 se ha ordenado en el expediente CUIJ 21-05795402-4, la publicación de los siguientes edictos en función de lo resuelto en forma unánime por los socios de CEREALERA SAN GREGORIO S.R.L., CUIT N° 30-55610911-3, prorrogar la vigencia de la sociedad y confirmar las demás cláusulas del contrato social no modificadas por el presente, transcribiendo a continuación la nueva redacción del artículo correspondiente a la duración de la sociedad.-

TERCERA: El término de duración de la sociedad será de diez años

contados a partir del 12 de marzo de 2025, pudiendo prorrogarse por lapsos similares. La prórroga deberá ser decidida unánimemente e inscripta en el Registro Público de Comercio. Venciendo en consecuencia en fecha 12 de marzo de 2035.-

\$ 160 537431 Abr. 10 Abr. 14

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por el presente, se hace saber al Sr. RODRIGUEZ ANTONIO DANIEL, D.N.I. N°34.360.520, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640971-3 caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL S/ RESOLUCION DEFINITIVA" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperro, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 27 de Diciembre de 2024. Por presentada, domiciliada y en carácter invocado, désele la participación que por derecho corresponde. Con los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD" (CUIJ: 21-23640224-7) a la vista, se provee: Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del menor de edad NICOLÁS DANIEL RODRIGUEZ y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítese y emplácese a la Sra. MARILÍN NOEMÍ MOLINA (progenitora) y mediante edictos (art. 73 del CPCC) al Sr. ANTONIO DANIEL RODRIGUEZ (progenitor) y para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Conforme lo dispuesto por el art. 609, inciso "b" CCC: 1) Cítese a la Sra. MARILÍN NOEMÍ MOLINA para la audiencia dispuesta por ante este Juzgado para el día 28/03/2025 a las 9:00hs. y mediante edictos (art. 73 del CPCC) al Sr. ANTONIO DANIEL RODRIGUEZ, para el mismo día a las 10:00hs. 2) Convócase al menor de edad NICOLÁS DANIEL RODRIGUEZ, para ser oído en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 26/03/2025 a las 10:00 horas. Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Agréguese por cuerda las presentes actuaciones a los autos ut-supra mencionados. Notifiquen los empleados: Velázquez, Michelassi, Rodríguez y/o Burella. Notifíquese.- Notifíquese.- Fdo. NATALIA SCHIAVETTI (Delegada Regional - Delegación Vera).

S/C 537237 Abr. 09 Abr. 11

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 - Sec. Única, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO, CANDIA JESICA PAOLA Y CORTEZ NICOLAS EXEQUIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" C.U.I.J. 21-10765369-1, se notifica por edictos a la Sr. Nicolás Exequiel CORTEZ, D.N.I. 37.798.962, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 18 de Marzo de 2025 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños SALVADOR IGNACIO CANDIA, DNI nro. 57.886.316 y NICOLAS EXEQUIEL CANDIA GONZALEZ, DNI nro. 59.910.496.- 2) Oficiase al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohiar, debiendo dicho organismo remitir a éste Tribunal al menos (2) dos legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 1, Dra. Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez – Dra. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria".- Santa Fe, 26 de MARZO de 2025.

S/C 45825 Abr. 09 Abr. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 - Sec. Única, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO, CANDIA JESICA PAOLA Y CORTEZ NICOLAS EXEQUIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" C.U.I.J. 21-10765369-1, se notifica por edictos a la Sra. Yésica Paola Candia, D.N.I. 42.032.509, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 18 de Marzo de 2025 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños SALVADOR IGNACIO CANDIA, DNI nro. 57.886.316 y NICOLAS EXEQUIEL CANDIA GONZALEZ, DNI nro. 59.910.496.- 2) Oficiarse al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, debiendo dicho organismo remitir a éste Tribunal al menos (2) dos legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 1, Dra. Rodriguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez – Dra. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria". Santa Fe, 26 de MARZO de 2025.-
S/C 45823 Abr. 09 Abr. 11

**SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 - Sec. Única, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ GONZALEZ ROBERTO EDUARDO, CANDIA JESICA PAOLA Y CORTEZ NICOLAS EXEQUIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" C.U.I.J. 21-10765369-1, se notifica por edictos al Sr. Roberto Eduardo GONZALEZ, D.N.I. 28.931.087, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 18 de Marzo de 2025 Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños SALVADOR IGNACIO CANDIA, DNI nro. 57.886.316 y NICOLAS EXEQUIEL CANDIA GONZALEZ, DNI nro. 59.910.496.- 2) Oficiarse al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, debiendo dicho organismo remitir a éste Tribunal al menos (2) dos legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 1, Dra. Rodriguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez – Dra. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria". Santa Fe, 26 de MARZO de 2025.-
S/C 45824 Abr. 09 Abr. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. DIEGO ARMANDO MONTES DE OCA, DNI N° 34.148.661, con último domicilio conocido en calle Av. Costanera y Diaz Velez de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, que dentro del legajo administrativo: "CASSINA, BRISA – MONTES DE OCA, MÁXIMO S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12967, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: DISPOSICIÓN N° 94/24: "San Lorenzo, 17 de octubre de 2024. DISPOSICIÓN N° 94/2024 MEDIDA DEFINITIVA VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) La RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación

a MAXIMO AUGUSTO MONTES DE OCA DNI N.º 54.376.620 F/N 15/01/2015 hijo de DIEGO ARMANDO MONTES DE OCA, DNI N.º 34.148.661 y CARINA ELISABET CASSINA DNI N.º 29.172.582 con domicilio actual en calle Costanera y Diaz Velez de San Lorenzo provincia de Santa Fe y la niña BRISA BIANCA JAZMIN CASSINA DNI N.º 53.183.704 hija de CARINA ELISABET CASSINA DNI N.º 29.172.582, con domicilio actual en calle Costanera y Diaz Velez de San Lorenzo provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; solicitando al órgano jurisdiccional declare en situación de adoptabilidad de MAXIMO AUGUSTO MONTES DE OCA DNI N.º 54.376.620 F/N 15/01/2015 hijo de DIEGO ARMANDO MONTES DE OCA, DNI N.º 34.148.661 y CARINA ELISABET CASSINA DNI N.º 29.172.582 con domicilio actual en calle Costanera y Diaz Velez de San Lorenzo provincia de Santa Fe y la niña BRISA BIANCA JAZMIN CASSINA DNI N.º 53.183.704 hija de CARINA ELISABET CASSINA DNI N.º 29.172.582, con domicilio actual en calle Costanera y Diaz Velez de San Lorenzo provincia de Santa Fe Fe (art. 51 decreto reglamentario de la Ley 12.967), resolviendo en consecuencia la privación de la responsabilidad parental de los progenitores de los niños (art. 700 CCyCN). 2) DISPONER se notifique dicha resolución a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la resolución definitiva de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos al Juzgado de Familia competente. 4) SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNaYF –Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano). Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 45829 Abr. 09 Abr. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO
EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 92/25 de Fecha 03 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.845, N° 16.846 y N° 16.847 referenciados administrativamente como " "LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 - FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 - NEHEMIÁS ANDRÉS CANO – DNI N° 54.029.618 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. BENEDICTO ANDRÉS CANO – DNI N° 25.427.161 – ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO UNIDAD N° 11 – PIÑERO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Abril de 2025 - DISPOSICIÓN N° 92/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2011 – FIORELA AIMARÁ CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIÁS ANDRÉS CANO – DNI N° 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N° 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N° 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2011 – FIORELA AIMARÁ CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIÁS ANDRÉS CANO – DNI N° 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N° 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N° 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la SRA. IRMA RÍOS YUCRA – DNI N° 92.448.593 – con domicilio en calle Lautaro N° 1349 – Flores – CABA – Provincia de Buenos Aires - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores SRA. MARIEL JIMENA QUISPE – DNI N° 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del SR. BENEDICTO ANDRÉS CANO – DNI N° 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución adminis-

trativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45826 Abr. 09 Abr. 11

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 92/25 de Fecha 03 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.845, N° 16.846 y N° 16.847 referenciados administrativamente como " "LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 - FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 - NEHEMIÁS ANDRÉS CANO – DNI N° 54.029.618 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. IRMA RÍOS YUCRA – DNI N° 92.448.593 – CON domicilio en calle LAUTARO N° 1349 – FLORES - CABA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Abril de 2025 - DISPOSICIÓN N° 92/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2011 – FIORELA AIMARÁ CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIÁS ANDRÉS CANO – DNI N° 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N° 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N° 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N° 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N° 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2011 – FIORELA AIMARÁ CARMEN CANO – DNI N° 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y

el niño NEHEMIÁS ANDRÉS CANO – DNI N.º 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N.º 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N.º 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N.º 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la SRA. IRMA RÍOS YUCRA – DNI N.º 92.448.593 – con domicilio en calle Lautaro N.º 1349 – Flores – CABA – Provincia de Buenos Aires - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores SRA. MARIEL JIMENA QUISPE – DNI N.º 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N.º 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. BENEDICTO ANDRES CANO – DNI N.º 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La noti-

ficación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- -

S/C

45827

Abr. 09 Abr. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 92/25 de Fecha 03 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.845, N.º 16.846 y N.º 16.847 referenciados administrativamente como “ LUDMILA AYLEN CANO – DNI N.º 50.947.328 - FIORELA AIMARA CARMEN CANO – DNI N.º 52.873.305 - NEHEMIÁS ANDRES CANO - DNI N.º 54.029.618 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIEL JIMENA QUISPE - DNI N.º 29.496.302 – CON DOMICILIO EN CALLE ROQUE SAENZ PEÑA N.º 1599 DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 03 de Abril de 2025 - DISPOSICIÓN N.º 92/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N.º 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2011 – FIORELA AIMARÁ CARMEN CANO – DNI N.º 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIÁS ANDRÉS CANO – DNI N.º 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N.º 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N.º 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N.º 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que las niñas LUDMILA AYLEN CANO – DNI N.º 50.947.328 – Nacida en Fecha 22 de Febrero de 2011 – FIORELA AIMARÁ CARMEN CANO – DNI N.º 52.873.305 – Nacida en Fecha 04 de Enero de 2013 y el niño NEHEMIÁS ANDRÉS CANO – DNI N.º 54.029.618 – Nacido en Fecha 21 de Abril de 2014, hijos de la Sra. Mariel Jimena Quispe – DNI N.º 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N.º 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. Benedicto Andrés Cano – DNI N.º 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la SRA. IRMA RÍOS YUCRA – DNI N.º 92.448.593 – con domicilio en calle Lautaro N.º 1349 – Flores – CABA – Provincia de Buenos Aires - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores SRA. MARIEL JIMENA QUISPE – DNI N.º 29.496.302 – con domicilio en calle Roque Saenz Peña N.º 1599 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y del Sr. BENEDICTO ANDRES CANO – DNI N.º 25.427.161 – actualmente privado de su libertad en el Complejo Penitenciario Unidad N.º 11 - Ruta 14 km 3 ½ de la Localidad de Piñero, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este orga-

nismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 45828 Abr. 09 Abr. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 95/25 de Fecha 07 de Abril de 2025, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 11.895 referenciado administrativamente como " MONTE-NEGRO, SAMIRA ESPERANZA – DNI N° 51.101.356 - s/ CESE - MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO – DNI N.º 33.686.262 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CAMPBELL N.º 4154 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 95/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente SAMIRA ESPERANZA MONTENEGRO - DNI N° 51.101.356 - Nacida en Fecha 20 de Febrero de 2011, hija de la Sra. Maria del Carmen Montenegro - DNI N.º 33.686.262 - con domicilio en la calle Campbell N.º 4154, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada. 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a

los progenitores de la adolescente y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 45830 Abr. 09 Abr. 11

NOTIFICACION

Edicto de transferencia de fondo de comercio: Conforme al art. 2° de la Ley 11.867, se hace saber que Marcela Cristina ALANIZ, DNI 23.763.045, CUIL 27-23763045-4, farmacéutica matricula N° 3785 domiciliada en calle 27 de Abril S/N de Hersilia (S.F.), anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia Alaniz" sita en calle Av. 9 de Julio N° 141 de la localidad de Hersilia Provincia de Santa Fe, habilitada mediante Decisión N° 135 de fecha 01 de octubre de 2004 (Expediente N° 0049-A-50104) y trasladado su domicilio mediante Decisión N° 13 de fecha 28 de marzo de 2018 (Expediente N° 0208-A-5°/2017) ambas del Departamento de Inspección de Farmacia ira. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a Maria Fernanda POLIOTTO, DNI 34.053.492, CUIL 27-34053492-7, farmacéutica matricula número 4436, domiciliada en calle Bartolome Mitre N° 20 de Hersilia (S.F.). Oposiciones por el plazo de ley a la Escribana Maria Pilar Riedel, Registro Notarial N° 276, con domicilio en calle Belgrano N° 186 de la localidad de Hersilia, en horario de 10.00 a 12.30 hs.
\$ 225 538345 Abr. 9 Abr. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO**NOTIFICACION**

La Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo lleva adelante el trámite correspondiente para declarar la adquisición del derecho real de dominio por prescripción administrativa y escriturar en su favor a través de una Usucapción Administrativa de una fracción de la manzana veintinueve de la Colonia Ocampo a ubicarse a los treinta y tres metros hacia el Norte del ángulo de esquina en los costados Norte y Sud de treinta metros de frente al Oeste por treinta y cinco metros de fondo y linda al Oeste calle y manzana ochenta y nueve demás rumbos resto de su manzana. Partida Inmobiliaria N° 03-08-00013290/0000. Por esto el Sr. intendente Municipal cita, llama y emplaza, por el termino de 5 días hábiles, a herederos, acreedores, legatarios y en general todo tercero que se crea con mejor derecho a que comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite.

Para hacer valer dicho derecho deberán deducir oposición, acompañando toda documental y/o instrumento legal pertinente y acreditante en sede de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Padre Ángel Tibaldo N° 1578, días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8 a 12 hs.
\$ 100 538353 Abr. 9 Abr. 15

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 637,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1296,00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45811 Abr. 08 Abr. 23

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 013

SANTA FE, 07 ABRIL 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00002011-APPSF-PE del sistema Timbó, donde el Sr. Subsecretaria de Programas y Proyectos solicita el reconocimiento de la afectación temporaria de personal para tareas de escrutinio 2025, y el pago de las horas extras efectuadas de conformidad al DEC-2024-00003168-APPSF-PE; y

CONSIDERANDO:

Que por DEC-2024-00003168-APPSF-PE, se autorizó la realización de

Horas Extraordinarias al personal de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión que efectivamente presten servicios en dicho Organismo, a los fines del cumplimiento de las actividades propias de los comicios 2025;

Que por otra parte, el mencionado decreto también facultó a afectar desde el 1° de diciembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, a la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, a diversos agentes que desempeñan sus actividades en diferentes organismos de la Provincia de Santa Fe, y autorizar la realización de horas extraordinarias a ese personal para poder afrontar con el recurso humano suficiente, las tareas específicas inherentes a las Elecciones, Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales del año 2025.

Que por otra parte, tanto en los Considerandos como en el art. 1 del DEC-2024-00003168-APPSF-PE, se estableció que en el supuesto de los agentes que pertenezcan a una jurisdicción diferente a la STG, la convocatoria del personal para la prestación de servicios se formalizará y hará efectiva mediante Resolución del Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión, y en la misma se detallará la afectación de los agentes que llevarán a cabo el Programa de Actividades y Tareas Comiciales, destacándose en su art. 5, que quienes no sean convocados en forma fehaciente no tendrán derechos ni se generarán obligaciones;

Que la Ley Provincial N° 11.679, en su artículo 1° establece que el "Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, estará a cargo de las tareas relacionadas con la recolección, sumatoria, procesamiento, transmisión y difusión de los datos surgidos del escrutinio provisional de mesa; para elecciones provinciales, municipales y comunales";

Que resulta imperioso asegurar las plataformas informáticas de soporte para tareas específicas inherentes a las Elecciones, Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y Generales del año 2025, en mérito a lo cual se estima oportuno y conveniente afectar a diverso personal, a fin de desempeñarse en las actividades que establezca la superioridad conforme los requerimientos que en materia comicial se planteen;

Que corresponde encuadrar estos actuados en las disposiciones del artículo 65 (Horas Extraordinarias) del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 "Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial" y sus modificatorios, aclarando que en caso de que los agentes prestaren servicios extraordinarios en ampliación de su jornada horaria en exceso a los autorizados oportunamente, se procederá en relación a los servicios excedentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 68, inciso (b) del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias" aprobado por Decreto-Acuerdo N.º 1919/89, como asimismo y en relación a horas extras, artículo 95 inciso e) Decreto N.º 4447/92 "Estatuto escalafón para el personal de la Administración Provincial de Impuestos" y artículo 96 inciso d) Decreto 0201/95 "Estatuto y escalafón para el personal del servicio de catastro e información territorial de la Provincia de Santa Fe" y sus modificatorios;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224 faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Que por otra parte por las facultades conferidas a esta Secretaría y a los efectos de dar cumplimiento al proceso eleccionario en las fechas estipuladas, se optó por un procedimiento de certificación de servicios de las tareas extras realizadas, las cuales representan una sobrecarga a la jornada habitual;

Que las mismas contaron con el aval del responsable del Sector, de los Directores Provinciales, de los Subsecretarios del Área y finalmente del Secretario;

Que para viabilizar la gestión y considerando el incremento de las tareas tanto durante las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias como en las Generales 2025, se afectará a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a los agentes que se detallan en planilla complementaria;

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría;

Que por Decreto N° 109/2010 se asignó a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión las facultades y competencias en relación con los Recursos Humanos pertenecientes al Sistema Provincial de Informática,

Que por la nueva Ley Orgánica de Ministerios del poder Ejecutivo, Ley N.º 14.224, esta Secretaría de Tecnologías para la Gestión se encuentra dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno e Innovación pública;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al

Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intramministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la afectación en el marco del art. 3 del DEC-2024-00003168-APPSF-PE, al personal detallado en planilla complementaria -ANEXO I- y que se haya desempeñado a las ordenes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, para la realización de las actividades propias y mientras duren los Comicios Provinciales 2025.

ARTÍCULO 2° - Reconocer las horas extras certificadas y disponer su pago.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DTA	COGNOME	COGNOME	COGNOME	COGNOME	COGNOME
26072972	BERRA SEBASTIAN FRANCISCO	DTO. 2695 - SPI	03	MIN. DE SALUD	
31753866	MARCUZZI MARIA VICTORIA	A.P.I.-Catastro - P.C. C.3-T. Op	COEF. 3,24 - SUBR. COEF 5,0	API-CATASTRO	
28241088	CAIROLI MARTIN EMILIO	DTO. 2695 - SPI	03	CAJA DE JUBILACIONES	
26004561	ANTONOLI GUILLERMO EMILIO	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	06	M.G.I.P.	
28136893	CENTIS SANTIAGO ENZO FERMIN	DTO. 2695 - SPI	04	DIR. PROV. DE VIVIENDA	
34650526	ALBIZZATI FRANCO JAVIER	DTO. 2695 - SPI	01	MIN. DE SALUD	
23620983	MONTALBETTI ANDRES	DTO. 2695 - SPI	01	MIN. DE SALUD	
29351189	RODRIGUEZ SANDRA	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	02	IAPOS	
26977493	ROSSI YANINA	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	04-SUBR. 06	M.T.E.S.S.	
30165799	ARANDA EDUARDO ALFREDO	DTO. 2695 - SPI	03	M.T.E.S.S.	
22168247	BORZONE RODOLFO NICOLAS	DTO. 2695 - SPI	04	IAPOS	
25480871	DIAZ FRANCISCO	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	03	M.J.Y.S.	
27863080	MARENGO ENRIQUE JOSE	DTO. 2695 - SPI	01	M.J.Y.D.H.	
29483138	MEHAUD CECILIA NOEMI	PERS. CIVIL DTO. 2695 - SERVICIOS GENERALES	03	GOBERNACION	
27237968	NIEVES DIEGO HERNAN	DTO. 2695 - SPI	03	CAJA DE JUBILACIONES	
29233582	NUÑEZ MATIAS GABRIEL	DTO. 2695 - SPI	03	MIN. DE SALUD	
21905406	OCAMPO MARCELO JAVIER	DTO. 2695 - SPI	03	M.G.I.P.	
25838397	RODRIGUEZ DIEGO HERNAN	DTO. 2695 - SPI	04	MIN. DE ECONOMIA	
30488145	RODRIGUEZ EDUARDO	DTO. 2695 - SPI	04	CATASTRO - SEC. INFORMATICA	
20735513	ROJAS FLAVIO LUCAS	DTO. 2695 - ADMINISTRATIVO	03	M.J.Y.S.	
25157552	SPADA MILTON ADRIAN	DTO. 2695 - SPI	03	MIN. DE SALUD	
24411041	SUAREZ DANIEL OMAR	DTO. 2695 - SPI	03-SUBR. 4	MIN. DE SALUD	
28335738	TOMASIN MARIA GABRIELA	DTO. 2695 - SPI	04	MIN. DE EDUCACION	
17222349	DAGRON VIVIANA ELISABET	DTO. 2695 - SPI	06	M.G.I.P.	
32873745	ASSENZA, MICHAELA SOLEDAD	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	06	M.O.P.	
25904128	SANCHO JORGE GABRIEL	DTO. 2695 - SPI	07	M.J.Y.D.H.	
29560688	BEZI ANABELA LIV	D. 2695 - ADMINISTRATIVO	04	M.G.I.P.	
27532942	PEREZ, MELINA JULIA	D. 2695 - PROFESIONAL	07	M.O.P.	
22754465	MULLER GERMAN EDGARDO	DTO. 2695 - SPI	03	MIN. DE SALUD	
29233636	GONZALEZ DIANA CECILIA	DTO. 2695 - SPI	05	MIN. DE SALUD	
25910302	REYES HORACIO RAUL	DTO. 2695 - SPI	04	MIN. DE EDUCACION	
31502551	GUTIERREZ LORENA	DTO. 2695 - PROFESIONAL	03	CAJA DE JUBILACIONES	
27838876	SANTA EVELINA MARCELA	DTO. 2695 - SPI	03	MIN. DE EDUCACION	

PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 30, 31, 32 inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe a la Asamblea Anual Ordinaria Provincial, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance 2024.
- 3) Presupuesto 2025.

EL DIRECTORIO.

NOTA: La Asamblea se llevará a cabo el día Jueves 15 de mayo de 2025, a las 15 hs. en la sede del CPIC, 25 de Mayo 2024 de la ciudad de Santa Fe de la Provincia de Santa Fe.
\$ 300 568618 Abr. 09 Abr. 11

CONVOCATORIAS DEL DIA

COOPERATIVA DE SERVICIOS CORONDA LIMITADA-COSERCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En nombre y representación del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE SERVICIOS CORONDA LIMITADA-COSERCO- se comunica a los señores ASOCIADOS, que en reunión de fecha 01 de abril de 2025, Acta Nro 2394 y a lo dispuesto estatutariamente, se ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día MARTES 22 de ABRIL DE 2025, A LA HORA 19,00, en el local de la Cooperativa, sito en calle España 1245 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) asambleístas para rubricar el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.-
 - 2.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
 - 3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación patrimonial, Balance, cuadros anexos y notas correspondientes al ejercicio fenecido el día 31/12/2024. Informe de la Sindicatura.-
 - 4.- Renovación del Consejo de Administración y de la Fiscalización Privada (Sindicatura), por cesación de los mandatos, para lo cual: a) se procederá a la elección de la Comisión de Poderes y Credenciales y de la Comisión de Escrutinio, b) se procederá a la elección de Tres (3) Consejeros Titulares; Tres (3) Consejeros Suplentes, Un (1) Sindico Titular y Un (1) Sindico Suplente.-
- Coronda, 04 de abril de 2025.-
Esteban M. Ceballos
Tesorero

Sandra M. YANELLI
Presidente

Estatutos – Art. N° 32: “Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados”.
\$ 250 538716 Abr. 11 Abr. 15

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y AMIGOS DE LA AVDA. ARISTÓBULO DEL VALLE ZONA NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la “Asociación de Comerciantes, Industriales, Profesionales y Amigos de la Avda. Aristóbulo del Valle Zona Norte” convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 29 de Abril de 2025 a las 20 horas en la sede social sita en calle Aristóbulo del Valle 6726 de la Ciudad de Santa Fe.
En la misma se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe

del órgano de control correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.

3. Consideración de la gestión del órgano de administración.
4. Consideración de la cuota societaria. Delegación en la Comisión Directiva.

5. Elección de los cargos de Presidente – Secretario – Tesorero – Vocales Suplentes – Síndico titular y suplente.

6. Elección de dos socios para suscribir el acta.

Se hace saber que la asamblea quedará constituida, cualquiera fuera el número de los asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria (art. 16 del estatuto).

GIAY, GEORGINA
Presidente

GARCÍA, GRACIELA

Secretaria

\$ 250 538514 Abr. 10 Abr. 16

AVELLANEDA CERDOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los señores Accionistas en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de mayo de dos mil veinticinco a las dieciséis horas en el domicilio legal de la sociedad, sito en calle 7 N° 220 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con el Presidente.-

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos e Informaciones Complementarias correspondientes al Ejercicio económico N° 13 finalizado el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley 19550.

3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.

4) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N° 13 finalizado el 31 de diciembre de 2024.

5) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley General de sociedades N° 19550.

6) Tratamiento de las renunciaciones presentadas a los cargos de Director Suplente Sr. Mauro Gabriel Bianchi, y al cargo de Presidente Sr. Elbio Eloy Humberto Dolzani.

7) En el caso de aceptación de las renunciaciones presentadas, designación de un presidente y un Director Suplente para cubrir los cargos hasta la finalización del actual mandato que finaliza con el tratamiento del ejercicio que cierra el 31/12/2026.

8) Cambio de sede social.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N°19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Depósito de Acciones Registro de Asistencia Asambleas Generales, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las diecisiete horas del mismo día y en el mismo lugar, Reconquista 7 de abril de 2025.

\$ 500 538681 Abr. 10 Abr. 16

DOLBI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Conforme lo prevé el Artículo Diecisiete del Estatuto Social, convócase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de DOLBI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Mayo de 2025 a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Ruta 11 Km 793, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.-

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informaciones Complementarias e Informe del Síndico y Estados contables Consolidados, correspondientes al Ejercicio

N° 61 cerrado el 31 de Diciembre de 2024, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1° de la Ley General de sociedades N° 19550.

3) Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.

4) Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio y Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19550.-

5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio, y actuación de la Sindicatura.-

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 17:30 horas del mismo día y en el mismo lugar. Avellaneda, 08 de Abril de 2025.-

\$ 800 538593 Abr. 10 Abr. 16

FLUODINÁMICA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA/EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 02 de Mayo de 2025 a las 10 horas en primera Convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, Caferatta 1441 de la ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el libro de Registro de Accionistas Asistentes y el acta respectiva.

2. Considerar la gestión del directorio.

3. Renovar cargos de las autoridades del directorio para que continúen en el cargo al finalizar el ejercicio actual 30/06.

4. Ratificar la reforma societaria resuelta por asamblea del 24/09/2024.

5. Autorizar a la Dra. Agustina Rocha a realizar todas las gestiones, diligencias y actos necesarias para finalizar e inscribir trámites ante la Inspección General de Persona Jurídica y ante el Registro Público.

JOSE MONTEFIORE
Director Titular

NOTA:

Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Art. 238 de la Ley 19550, a la calle Caferatta 1441 de la ciudad de Rosario, de lunes a viernes, en horario de 8 a 12.15 y de 13.30 a 18 horas, hasta el día 28 de Abril de 2025.

\$ 500 538467 Abr. 10 Abr. 15

LA ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE ESCRITORES (A.S.D.E.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La ASOCIACION SANTAFESINA DE ESCRITORES (A.S.D.E.) de conformidad a lo que establece el art. 54 del Estatuto vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a efectos de reformar parcialmente el Estatuto Social que se llevará a cabo el lunes 21 de abril de 2025, a la hora 17.00 primer llamado y 18.00 segundo llamado (conforme art. 42), en su sede de calle Entre Ríos 2703 primer piso, departamento A, de esta ciudad.

Asimismo, y de conformidad a lo que establece el art. 39 del estatuto social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el lunes 21 de abril de 2025, a la hora 18,30 primer llamado y 19,30 segundo llamado (conforme art. 42), en su sede de calle Entre Ríos 2703 primer piso, departamento A, de esta ciudad. Y ello, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior;

2) Lectura y consideración del Balance General, Inventarios, Memoria e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.

3) Aumento de la cuota societaria para el presente año.

4) Elección de nuevas autoridades.

5) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

JULIO LUIS GÓMEZ
Presidente

LEONEL ALVAREZ ESCOBAR
Secretario
\$ 300 538489 Abr. 10 Abr. 14

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE FRANCK LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE FRANCK LIMITADA", convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2025 a las 19 horas, en el Salón de la "Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos La Fraternidad", sito en calle San Martín esquina Alberdi de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta.
 - 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Quincuagésimo Cuarto (54°) Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2024.
 - 3.- Tratamiento del proyecto de asignación de resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 4.- Renovación parcial del Consejo de Administración (titulares y suplentes) de acuerdo con lo expuesto en los artículos 48° y concordantes del Estatuto Social. Se renovarán:
 - 4.1.- Tres Consejeros Titulares por un período de dos años;
 - 4.2.- Dos Consejeros Suplentes por el término de un año.
 - 5.- Renovación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
 - 6.- Honorarios a fijar para el Consejo de Administración.
- Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32° del Estatuto de la Cooperativa, la Asamblea se constituirá válidamente con el número de asociados presentes.

RAUL A. DONNET
Presidente

MARIA NORALI LEZCANO
Secretaria

NOTA:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48° del Estatuto, se podrán presentar listas para integrar el Consejo de Administración hasta el día 25 de abril del corriente año, en la sede de la Institución sita en calle 9 de Julio N° 2821 de la localidad de Franck, en horario de atención al público de 7:30 a 13:00 horas, las que deberán contar con el auspicio del 10% de los asociados de la Institución. Las listas deberán cumplimentar las formalidades dispuestas por el artículo 48°.

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la institución expuesta en el párrafo precedente.
\$ 158,40 538431 Abr. 10 Abr. 11

COOPERATIVA DE PROVISION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAGUNA PAIVA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LAGUNA PAIVA LIMITADA", convoca a sus Asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 09 de mayo de 2025 a las 19:00 horas, en las instalaciones de la Institución cito en Avenida Presidente Perón esquina Moreno de la ciudad de Laguna Paiva, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de 2 (dos) Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cuadragésimo sexto cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Tratamiento de Asignación de Resultados.
- 4.- Renovación parcial del Consejo de Administración (titulares y suplentes) de acuerdo con lo expuesto en los artículos 452 a 439 y con-

dantes del Estatuto Social. Se renovaran:

- 4.1.- Tres (03) Consejeros titulares por el término de tres (03) años.
- 4.2.- Dos (02) Consejeros suplentes por el término de un (01) año.
- 5.- Retribución al Consejo de Administración.

MARTIN MUSURUANA
Presidente

RICARDO BOCHINTUSO
Secretario

NOTA:

Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32 del Estatuto Social de la Cooperativa, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del Estatuto, se podrán presentar listas para integrar el Consejo de Administración hasta el día 29 de abril de 2025, en la sede de la Institución cita en Avenida Presidente Perón esquina Moreno de la ciudad de Laguna Paiva, en el horario de 8:00 a 14:30 horas.

\$ 135 538423 Abr. 10 Abr. 14

ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRANTES DE LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR DE SANTA FE - A.M.I.U.T.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los arts 19 inc. "c", 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y concordantes del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Integrantes de la Unión Tranviarios Automotor de Santa Fe - A.M.I.U.T.A.- convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 23 de Mayo del año 2.025 a las 19 hs., en el domicilio de calle San Jerónimo 3380 de la ciudad de Santa Fe, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto con el Presidente y el Secretario.
 - 2) Lectura de la Acta de Reunión Consejo Directivo de fecha 28 de Marzo del 2025.
 - 3) Elección para renovación de autoridades del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por culminación de mandatos y por el término de cuatro ejercicios, comprendiendo dicho período desde el 23 de Mayo del 2.025 al 22 de Mayo del 2.029.
- SANTA FE, 4 de Abril del año 2.025.-

NOTA:

El texto es aprobado por unanimidad, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial. Con lo que no siendo para más, previa lectura y ratificación, firman los miembros integrantes del Consejo Directivo presentes, dándose así por concluida la reunión del día de la fecha.

\$ 500 538458 Abr. 10 Abr. 16

ASAMBLEA CRISTIANA DIOS ES AMOR ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva adoptada el día 0210412025 se resuelve convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 2910412025 a las 21 Hs. en el inmueble de calle Alfonsina Storni N° 2749 de la ciudad de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Cambio de Denominación.
- 2) Modificación de los Estatutos.
- 3) Autorización a dos asociados a los fines de que realicen todo tipo de trámites por ante organismos oficiales.

JOEL LAVANCHY
Presidente

MARTIN CHIAPPERO
Secretario

NOTA:

Art. 40 inc. e) del Estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente en todos los casos, sea cual fuere el número de "asociados activos" concurrentes a la misma, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los "asociados activos" con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos de los "asociados activos" asistentes. Los asociados que se incorporen una vez iniciado el acto solo tendrán voto en los puntos aún no resueltos. Se dejará constancia de la hora de su incorporación en el libro de asistencia.

\$ 300 538510 Abr. 10 Abr. 14

ASOCIACION MUTUAL COMUNA DESVIO ARIJON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Comuna Desvió Arijon, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 15 de mayo de 2025 a las 11:00 hs. en el local sito en calle Almirante Brown y Córdoba de la localidad de Desvió Arijon, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
2. Exposición de los motivos del llamado fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.024.
4. Consideración de la cuota societaria.
5. Elección de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Por renunciaciones.

Desvió Arijón, 28 de Marzo de 2025.-

Gómez Julio Argentino
Presidente

Bruschi Marcela
Secretaria

ARTICULO 35º: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser asociado activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias

ARTICULO 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 300 538664 Abr. 09 Abr. 11

PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 30, 31, 32 inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe a la Asamblea Anual Ordinaria Provincial, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance 2024.
- 3) Presupuesto 2025.

EL DIRECTORIO.

NOTA: La Asamblea se llevará a cabo el día Jueves 15 de mayo de 2025, a las 15 hs. en la sede del CPIC, 25 de Mayo 2024 de la ciudad de Santa Fe de la Provincia de Santa Fe.

\$ 300 568618 Abr. 09 Abr. 11

PRIMO Y CÍA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de PRIMO Y CÍA. S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 6 Kilómetro 37,60, San Carlos Centro (Provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los firmantes del acta;
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inc. 1, Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Consideración de la gestión desarrollada por el directorio;
- 4) Tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de co-

responder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550;
5) Distribución del resultado del ejercicio.

EVELIO CLEMENTE MIGUEL PRIMO
Presidente

\$ 250 538660 Abr. 09 Abr. 15

SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril del 2025 a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;
3. Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024;
4. Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Directores por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración.
5. Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos por el término de un ejercicio;
6. Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Síndicos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración;
7. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio;
8. Consideración de la desafectación de la cuenta de Resultados No Asignados para la distribución de dividendos. Fijación del monto a distribuir. Forma de pago.
9. Autorizaciones.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 500 538671 Abr. 10 Abr. 16

RAIN SOCIEDAD ANONIMA
GÁLVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de Abril de 2.025, a las 16,30 horas en primera convocatoria y 17,30 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Boulevard Argentino N° 374 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550.-
- 2º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024 .-
- 4º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.025

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 12000 538591 Abr. 09 Abr. 15

TADEO CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ**ASAMBLEA ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de Abril de 2.025, a las 14,30 horas en primera convocatoria y 15,30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-

2º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

3º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-

4º) Consideración de la remuneración a los Directores por las tareas técnico – administrativas.-

5º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.025
EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-
\$ 12000 538594 Abr. 09 Abr. 15

TADEO CZERWENY TESAR SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ**ASAMBLEA ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 24 de Abril de 2.025, a las 8 horas en primera convocatoria y 9 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550.-

2º) Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

3º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.-

4º) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.025
EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-
\$ 12000 538592 Abr. 09 Abr. 15

**COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y TELEFONOS
"PROGRESO" LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable y Teléfonos "Progreso" Limitada, de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea Ge-

neral Ordinaria, que se celebrará el día 21 de abril de 2025 a las 19:30 horas, en el local de la Cooperativa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben el Acta de Asamblea.

2. Realización de un minuto de silencio en memoria de los asociados fallecidos.

3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N°55, cenado el 31 de diciembre de 2024.

4. Designación de una Junta Escrutadora para que reciba los votos y verifique el escrutinio.

5. Renovación parcial del Consejo de Administración. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de las Sras Valeria Galoppo, Mirtha Jozami y Jacinta Monserrat, por culminación de sus mandatos. Elección de dos miembros suplentes en reemplazo de la Srta Elida Pozzo y para cubrir cargo vacante. Elección de un síndico titular y de un síndico suplente en reemplazo de los Sres. Alberto Gudifio y Guillermo Crussiani, por culminación de sus mandatos.

EZEQUIEL RESTELLI
Presidente

VALERIA GALOPPO
Secretaría

NOTA: De los Estatutos: Art.32 - Las Asambleas se realizarán válidamente cualquiera fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 99 538349 Abr.9 Abr. 11

ASOCIACIÓN CIVIL RETOÑO DE SOL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados asociados, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Retoño de Sol, en uso de sus facultades legales y estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 2025, a las 18 horas, en la sede social de Calle 1329 N° 4385 de Rosario, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) asociadas/os, para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio N° 4, finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

4) Consideración del Presupuesto y la Programación para el siguiente ejercicio N° 5.

5) Fijar la periodicidad, monto y vencimiento de la cuota societaria del año 2025; y montos de caja chica de dinero disponible para Tesorería para gastos menores y urgentes.

NOTA 1: La documentación que corresponde a cada punto del orden del día, estará a disposición de los asociados, en la oficina de la Sede social (Calle 1329 N° 4385), a partir del 03 de Abril de 2025.

\$ 300 538411 Abr.9 Abr. 11

ASOCIACIÓN CIVIL LOS GLADIADORES DE TRIANGULO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias y Normativas vigentes, el Organismo Directivo de la ASOCIACIÓN CIVIL LOS GLADIADORES DE TRIANGULO convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de ABRIL del 2025, a las 15:00 horas, en el establecimiento donde lleva a cabo su actividad, sito en calle Deán Funes 5128, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.

3) Lectura y consideración de la siguiente documentación: a) Memoria e Informe del Órgano Directivo correspondiente al periodo iniciado el 1º de Enero de 2024 y cerrado el 31 de Diciembre de 2024. b) Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos Correspondientes al periodo iniciado el 01 de Enero 2024 y cerrado el 31 de Diciembre de 2024; c) Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al mismo periodo indicado en los puntos anteriores: 3. a) y b).

4) Llamado a renovación total de los miembros del Consejo Directivo. Los cargos a cubrir son: Un (1) Presidente; Un (1) Secretario; Un (1) Te-

sorero; Un (1) Vocal Titular, y Un Vocal Suplente (1). Un (1) Revisor de Cuenta Titular y Uno (1) Suplente.

5) Las elecciones serán realizadas como lo determina el art. 17) del Estatuto, en la Asamblea Anual a llevarse a cabo en esta fecha del 30 de Abril de 2025, en el establecimiento de la Asociación Civil Los Gladiadores de Triángulo, sito en calle Deán Funes N2 5128, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Las listas podrán presentarse hasta el 20 de Abril de 2025 en la sede de la Asociación Civil Los Gladiadores de Triángulo con domicilio en calle Deán Funes N° 5128, de la ciudad de Rosario.

ZULEMA ARGENTINA SOSA
Presidenta

MARINA ANTONELLA MORALES
Secretaria

\$ 500 538381 Abr. 9 Abr. 15

CONOSUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, Conosud S.A., con domicilio en Ruta Nacional N° 11, km. 438,5 de la localidad de Desvío Arijón, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Abril de 2025, a las 15 horas en su domicilio social para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación dedos accionistas para firmar el acta.
 - 2- Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación que establece el art. 234, inc. 10 de la ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
 - 3- Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
 - 4- Aprobación de la gestión de Directores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024. 5 Aprobación de las remuneraciones percibidas por los directores en el desempeño de funciones técnico-administrativas, fijándose si correspondiere, las pautas para la retribución de funciones técnico-administrativas a sus miembros por el nuevo ejercicio.
- DESVÍO ARIJÓN, Marzo de 2025.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo prescripto por el artículo 238 de la ley 19550, en lo que se refiere a Depósito de Acciones o Comunicación de Asistencia. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la citada ley (Quórum para la celebración de la Asamblea en Primera Convocatoria), se cita a los Señores Accionistas para una Segunda Convocatoria a efectuarse el mismo día, una hora después de la Primera Convocatoria o sea a las 16 horas.

\$ 500 538415 Abr. 9 Abr. 15

ASOCIACION CIVIL TIRO FEDERAL, VENADO TUERTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de Estatuto Social, convócase a los Asociados de Asociación Civil Tiro Federal Venado Tuerto a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2025, a las 9:30 horas, en Sede Social de Avda. Ovidio Lagos N° 705 ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos asociados para suscribir el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario, respectivamente.
- 3.- Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Contables, Cuadros Anexos, Informe de Revisadores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 93 iniciado el 1° de Enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4.- Renovación parcial de cargos de la Comisión Directiva por vencimiento de Mandatos.

EZEQUIEL MATIAS CUSUMANO
Presidente

DARDO RUBEN LAMELZA
Secretario

NOTA: Del Estatuto Social: Artículo 41: Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes, una hora después, de la señalada en la convocatoria.

\$ 400 538377 Abr. 9 Abr. 15

ACCION EDUCATIVA SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asambleístas:

Por la presente los y las invitamos a participar de la asamblea ordinaria a realizarse en nuestra sede de Calle Pasaje Marsengo 5272 de la Ciudad de Santa Fe, el día viernes 25 de abril partir de las 18,00 horas. El temario a desarrollar es:

- 1.- Aprobación de memoria y balance
- 2.- Incorporación de nuevos socios
- 3- Elección de nuevas autoridades para la Comisión Directiva, dado que el presente mandato caduca el 31 de julio del 2025. Los cargos a elegir, por voto directo, son los siguientes, según el Art. 37-Cap.VII de nuestro estatuto: Coordinador/a General; Coordinador/a adjunta, Secretario/a, Tesorero/a y Secretario/a de prensa y difusión.
- 4.- Varios

Descontando desde ya vuestro compromiso para garantizar la concreción de tan importante instancia institucional y solicitando confirmación de recibido a la presente convocatoria se despide fraternalmente, por Comisión Directiva Acción Educativa Santa Fe.

SANTA FE, 25 de marzo 2025.

\$ 300 538414 Abr. 9 Abr. 11

MESA DE LEGUMBRES DE SANTA FE ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mesa de Legumbres de Santa Fe Asociación Civil, convoca a tos asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de abril de 2025 a las 9.00 horas, en la Sala de Usos Múltiples SUM del Edificio Alto Buró, Avenida Caseros 191, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
 - 2°) Elección, remoción y consideración de la gestión de los titulares integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.
 - 3°) Determinación de la cuota societaria y demás determinaciones de su actualización.
- ROSARIO, Abril de 2025.

\$ 200 538624 Abr. 10 Abr. 11

HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª CONVOCATORIA)**

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del HI-METAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día Treinta (30) de abril del año 2025 a las 10 horas en el domicilio de calle Gálvez 217 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a Los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, notas y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración Honorarios al directorio y distribución de resultados por sobre el Límite establecido por el artículo 261 de La Ley General de Sociedades.
- 4) Consideración de La gestión del Directorio.
- 5) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de Los mismo por el término de dos ejercicios y por finalización de mandatos.

Nota: Para poder asistir a La Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

DANIEL GUSTAVO HIPOLITO
Presidente

\$ 300 538261 Abr. 8 Abr. 14

INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)**

Convócase a los Señores Accionistas de INSTITUTO DEL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2025 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, en la sede de Rivadavia 1251 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración y toma de resolución respecto del destino a dar al resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.
- 6) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 300 538273 Abr. 8 Abr. 14

SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)**

Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio Integrado de La Ciudad S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2025 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en la sede de calle España N° 398 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cenado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración y toma de resolución respecto del destino del resultado del ejercicio.
- 4) Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.
- 5) Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cenado el 31 de diciembre de 2024.
- 6) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

NOTA: Se deja constancia que se encuentra a disposición de los socios en la Sede de la Sociedad, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 300 538274 Abr. 8 Abr. 14

TRANSAIR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se convoca a los Accionistas de Transair SA. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de mayo de 2025, a las 14 hs, en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Chile 2541, de villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para la firma del acta junto con el presidente del directorio.
- 2) Consideración de la documentación referida en el inc. 1º del art. 234 de la ley Gral. de Soc., correspondiente al ejercicio económico N° 40 finalizado el 30 de noviembre de 2023.

3) Destino del resultado del ejercicio y Consideración de eventual distribución de ganancias y/o capitalización y/o constitución de reserva.

4) Consideración de la gestión del directorio y de su remuneración durante el ejercicio económico N° 40.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 L.G.S. 19550 y podrán retirar las copias que señala el art. 67 de la L.G.S. 19.550, en la nueva sede social, de calle Chile 2541 de Villa Gobernador Gálvez, de lunes a viernes de 9 a 14 hs.

\$ 300 6538193 Abr. 8 Abr. 14

SOLTERMANN HERMANOS SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)**

Convóquese a los Sres. Accionistas de la Empresa SOLTERMANN HERMANOS SA a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 25 de Abril de 2025 a las 19:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 20:00 horas en nuestra sede social sita en Lisandro de la Torre - N° 1960 de la Localidad de Rafaela - Prov. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de 2 socios para suscribir el presente Acta de Asamblea.
- 2º) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Bienes de Uso, Costo de Productos Vendidos, Gastos, Notas y Cuadros Contables Anexos, e Informe del Auditor, todo ello referente al Balance General del Ejercicio Económico N° 3 cenado el día 30 de Septiembre de 2024.
- 3º) Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2024.
- 4º) Consideración de la Retribución al Directorio por el ejercicio fenecido.
- 5º) Gestión del Directorio hasta la fecha.
- 6º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los miembros del Nuevo Directorio para el periodo estatutario de UN ejercicio económico.
- 7º) Autorización para gestionar la Inscripción de la Designación de Autoridades ante el Registro Público de Comercio.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el depósito anticipado de las acciones y comunicación de asistencia a Asamblea para su inscripción en el Libro de Deposito de Acciones y de Asistencia, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 450 538234 Abr. 8 Abr. 14

**CORPORACION MATRIFORJ ARGENTINA
SOCIEDAD ANÓNIMA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º CONVOCATORIA)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de abril de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Mario Cisneros N° 8195 Rosario -Santa Fe, para tratar el siguiente: orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente.
- 2.- Consideración de la documentación referida en el art. 234 mc10 de la Ley 19550, por el ejercicio económico N° 52 cerrado el 31/12/2024.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio en dicho ejercicio y de los honorarios al mismo.
- 4.- Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un ejercicio.
- 5.- Destino de los resultados por el ejercicio económico N° 52 finalizado el 31/12/2024.

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

\$ 300 538154 Abr. 8 Abr. 14

INALPA -INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Accionistas de INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2025 a las 10.30 hs. en primera convocatoria y a las 11:30 hs. en segunda convocatoria en San Martín 1094 de la localidad de Pavón Arriba, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

- (i) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con la presidente del directorio.
- (ii) Consideración de las conductas adoptadas por el accionista Nicolás Coscia en sede judicial. Revocación de la decisión asamblearia adoptada el 9 de enero del corriente por la cual se aprobó distribuir dividendos y pagar honorarios al directorio.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 538327 Abr. 8 Abr. 14

CONGELADOS DEL SUR SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de mayo de 2025, en la sede social de CONGELADOS DEL SUR S.A., sita en calle Riobamba 3561 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas:

- (i) Elección de uno o dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea juntamente con el Sr. Presidente del Directorio;
- (ii) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1), de la LGS correspondiente al ejercicio económico iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- (iii) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2024;
- (iv) Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnicas administrativas realizadas durante el ejercicio económico cerrado el 31.12.2024, conforme lo previsto en el último párrafo del art. 261 de la LGS.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 538329 Abr. 8 Abr. 14

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)**

La Cámara de Comercio Exterior de Rosario convoca a todos sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el miércoles 30 de Abril del 2025 a las 16 horas en primera convocatoria, y una hora después, en segunda convocatoria por así estar establecido en los artículos 27 al 34 del Estatuto de la entidad. Dicho acto se realizará en calle Córdoba 1868, planta alta, Rosario, Provincia de Santa Fe; para tratar el siguiente:

RDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para la firma del acta de asamblea.
- 3) Consideración de Memoria, Balance General y Estados de Resultado correspondientes al ejercicio N° 66 cerrado el 31/12/2024.

SERGIO RODRIGUEZ
Presidente

ROBERTO FLEIDERMAN
Secretario

NOTAS: El artículo 29 del Estatuto Social establece: "Las Asambleas sesionarán válidamente con el cincuenta por ciento (50%) de los asociados activos. Si transcurrida una hora después de la fijada no se hubiere obtenido quórum, las asambleas se realizarán con el número de asociados presentes y continuarán sesionando aun cuando en su transcurso se retire parte de los asistentes. Las Asambleas se constituirán en sesión permanente hasta que todos los puntos del orden del día hayan sido considerados". Conforme a las disposiciones estatutarias (Art. 34 del estatuto de la asociación) se hace saber a los señores asociados que se encuen-

tra a disposición en la sede social de la Memoria y Balance de la Entidad a partir del 04/04/2025.

Rogamos se sirvan responder el presente mail confirmando su correcta recepción.

\$ 500 538357 Abr. 8 Abr. 14

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA**REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

1 Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá Lugar el día 30 de Abril de 2025 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1 Elección de dos consejeros para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
- 2 Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo séptimo ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria
\$ 675 538272 Abr. 8 Abr. 30

ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los señores accionistas de Argentina Clearing y Registro S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2025, a la hora 11.00 en Primera Convocatoria y la hora 12.00 en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico.
- 2) Consideración del adelanto de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora que cesan a partir de la presente Asamblea, correspondientes al ejercicio a cerrar el 30 de junio de 2025.
- 3) Designación de cinco (5) Directores Titulares y cinco (5) Directores Suplentes por el plazo de tres (3) ejercicios.
- 4) Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por el plazo de tres (3) ejercicios.
- 5) Designación de un (1) auditor externo titular y de un (1) auditor externo suplente para dictaminar los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 30 de junio de 2025.
- 6) Tratamiento de desafectación de la reserva facultativa "Fondo de Garantía Especial" y, su asignación parcial a la "Reserva Facultativa para Distribución de Dividendos a Próximos Ejercicios" y afectación del saldo remanente a la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III). Delegaciones.
- 7) Reforma de los artículos 9 y 16 del Estatuto Social con el objeto de suprimir el rol de Secretario y cambio de fecha de Cierre de Ejercicio, respectivamente. Consideración de la aprobación del texto Ordenado del Estatuto Social (para este punto la Asamblea sesionará como Extraordinaria).
- 8) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

EL DIRECTORIO

Nota: De acuerdo con lo establecido en el art. 238º de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: legales@argentinaclearing.com.ar indicando: nombre y apellido completo/denominación social y CUIT/CUIL. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia la información necesaria respecto de los recaudos necesarios para su participación en la Asamblea.

\$ 400 538156 Abr. 07 Abr. 11

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****VNUTRISAN GRANJA S.R.L.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción de Santa Fe a cargo del Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación en autos caratulados "Nutrisan Granja S.R.L s/ Designación de Autoridades", Expte. N° 66/2025, respecto a la designación de socio gerente:

Se han reunido los socios de Nutrisan Granja SRL el pasado 7 de Febrero de 2.025 para determinar por unanimidad la designación como socio gerente del señor Marcos Gabriel Diankoff Buttner, argentino, veterinario, divorciado, DNI: 27.129.595, CUIT: 20-27129595-3, nacido el 27 de diciembre de 1.979, domiciliado en calle Las Correntinas 6.923 Monte Vera, provincia de Santa Fe, quien acepta la designación por el termino de tres ejercicios.

Santa Fe, 28 de marzo de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 400 538354 Abr. 11

CSF S.R.L

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: CSF SRL S/ CONTRATO, Expte. N° 186 - Año 2.025, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que:

MARCOS IGNACIO SILVA, D.N.I. N° 41.490.711, C.U.I.T. 20-41490711-4, argentino, soltero, nacido el 03 de Noviembre de 1998, de profesión Empresario, domiciliado en calle Belgrano 6232 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y señor Carlos Patricio SILVA, D.N.I. N° 22.584.821, CUIT: 20-22584821-2, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. María Alejandra Zamboni, nacido el 28 de Junio de 1972, de profesión Técnico Constructor, domiciliado en calle Espora N° 951 de la ciudad de Santa Fe, han resuelto de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19550 en general.

1) Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de CSF S.R.L."

2) Fecha de Constitución: 17 del mes de Febrero de 2025

3) Domicilio Legal: Establecer la sede social en calle Llerena N° 1380 Piso 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

4) Duración: Su duración es de VEINTE (20) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades:

A) Explotación comercial minorista o mayorista de: Equipos de computación: mediante el armado, ensamblado, compraventa, importación, exportación, alquiler y/o leasing de equipos de computación, sistemas y programas de informática, sus partes componentes, accesorios, impresoras, scanners, notebook, Tablet, asistentes virtuales, fotocopiadoras, pantallas y monitores, otros insumos y equipos de computación, sus accesorios y elementos conexos, incluyendo la instalación y reparación de los mismos. Equipos electrónicos: mediante compra, importación y exportación, distribución y comercialización de componentes y aparatos electrónicos, tales como radios, televisores, equipos de grabación y reproducción de sonido, de imágenes y de información, tales como reproductores de videos, de discos compactos, de programas de audio, telefonía fija y móvil, aparatos inalámbricos, alarmas, barras infrarrojas, consolas de juegos, smartwatch sus partes y repuestos. Muebles; tanto para el hogar como para oficinas; Y otros artículos relacionados con esta actividad, producidos o adquiridos a terceros Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra representación de servicios que se requiera en relación con las actividades descriptas. Estas actividades incluyen la adquisición, procesamiento, transformación, y en general, la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo la financiación de la misma, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros.

B) CONSTRUCTORAS: mediante la construcción de viviendas y/o edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado; estudio, proyecto y construcción de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería, ya sean civiles, sanitarias, eléctricas, pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, las que podrá realizar por cuenta propia o asociada con terceros o para terceros dentro y fuera del país.

C) LOTEOS: mediante el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, ejercer mandatos y representaciones, etc. implicando realizar las compras y ventas necesarias.

D) FINANCIERAS: Mediante la participación en empresas o sociedades, por negocios realizados o a realizarse; el otorgamiento de créditos, la compra-venta de títulos, acciones y otros valores, constitución, transferencia de hipotecas y otros derechos reales; y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran de concurso público. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social, incluido la participación como fiduciaria en inversiones inmobiliarias de cualquier

tipo. Se deja específicamente aclarado que las mencionadas actividades no están comprendidas dentro de las previsiones del art. 299 de la ley 19550.-

E) HOTELERIA: La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería. La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorios y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes. La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas.

6) Capital Social El capital social se fija en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000), dividido en 20.000 (veinte mil) cuotas de \$ 1000 (mil pesos).- cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: MARCOS IGNACIO SILVA suscribe 19.000 (DIECINUEVE MIL) cuotas de capital, o sea la suma de pesos \$ 19.000.000,00 (DIECINUEVE millones), y Carlos Patricio SILVA suscribe 1000 (MIL) cuotas de capital, o sea la suma de pesos \$ 1.000.000 (UN MILLON) integrando en éste acto el 25 % de la suscripción y el saldo dentro de los dos años del presente.

7) Administración, Dirección y Representación: A cargo de uno o más Gerentes. Los socios designan Gerente al socio MARCOS IGNACIO SILVA, D.N.I. N° 41.490.711, C.U.I.T. 20-41490711-4

8) Ejercicio Social: El ejercicio social cerrará el día 31 de octubre de cada año.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Santa Fe, 12 de marzo de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 300 537248 Abr. 11

BYRON AGROPECUARIA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición de fecha 17 de marzo de 2025, emitida por la Jueza de primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se procede a realizar la siguiente publicación en el boletín Oficial, que fuera ordenada en el expediente BYRON AGROPECUARIA S.A.S. s/constitución de sociedad, CUIJ 21-05795438-5

Brian Patricio Cavanagh, D.N.I. N° 37.837.205, CUIT N° 20-37837205-5, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de agosto de 1993, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, de estado civil soltero, domiciliado en calle San Martín N° 1.165 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada cuyas principales características se detallan a continuación

Fecha del acta constitutiva: 03 de diciembre de 2024

Denominación: BYRON AGROPECUARIA S.A.S.

Domicilio Legal: Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe

Sede social: Calle San Martín N° 1.165 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe

Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Asesoramiento: prestación de servicios de consultoría y asesoramiento administrativo y financiero; b) Producción agropecuaria mediante la explotación en todas sus formas de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros, destinados a la agricultura y/o ganadería, interviniendo en todos los procesos de producción y comercialización.

Duración: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital social: El capital social es de \$3.000.000.- (pesos argentinos tres millones), representado por 3.000 (tres mil) acciones de \$1.000 (pesos argentinos mil) valor nominal cada una, suscripto por el socio Brian Patricio Cavanagh

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar, por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa Administrador Titular a Brian Patricio Cavanagh, D.N.I. N° 37.837.205, con domicilio en San Martín N° 1165 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y administrador Suplente a Santiago Heriberto Cavanagh, D.N.I. N° 35.364.677, con domicilio en San Martín N° 1165 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de la Ley General de Sociedades.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

\$ 950 537430 Abr. 10 Abr. 14

SADESA S.A. CURTIDOS SAN LUIS S.A.

FUSION POR ABSORCION

Se hace saber por tres días, de conformidad con lo establecido en el art. 83, inc. 3), de la Ley 19.550: Sociedad absorbente: SADESA S.A., Sede Social: Moreno N° 2843, Esperanza, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Santa Fe, el 12 de febrero de 2002 bajo el N° 20 F° 4 Libro 10 de Estatutos de Sociedades Anónimas. Sociedad absorbida: CURTIDOS SAN LUIS S.A., Sede Social: Av. Senador Bartolucci N° 961, Naschel Provincia de San Luis, inscripta en el Registro Público de San Luis, el 25 de septiembre de 1986, bajo el N° 5 – F° 27 – Libro 31° de Sociedades Anónimas. De conformidad con el artículo 83 de la ley 19.550, se hace saber lo siguiente: "SADESA S.A." absorbe la totalidad del patrimonio de "CURTIDOS SAN LUIS S.A.", al 31 de diciembre de 2024, la que por tal motivo es disuelta sin liquidarse. El capital social de SADESA S.A. se incrementa en \$ 2.553.200. El compromiso previo de fusión se suscribió el 24 de febrero de 2025 y fue aprobado por la asamblea extraordinaria de accionistas de SADESA S.A. del 28 de marzo de 2025 y por la asamblea extraordinaria unánime de accionistas de CURTIDOS SAN LUIS S.A. del 27 de marzo de 2025. Al 31 de diciembre de 2024, el importe de los activos y pasivos de las sociedades eran los siguientes: SADESA S.A. (sociedad absorbente) Activo: \$ 126.494.184.432 Pasivo: \$ 36.872.987.927; CURTIDOS SAN LUIS S.A. (sociedad absorbida) Activo: \$ 1.241.739.937 Pasivo: \$ 6.221.788. Reclamamos de ley: Moreno 2843 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y Av. Senador Bartolucci N° 961, Naschel, Provincia de San Luis.

Directorio SADESA S.A.

Directorio CURTIDOS SAN LUIS S.A.

\$ 200 538553 Abr. 10 Abr. 14

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ JOSE LUIS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02050916-0) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 14 de Febrero de 2025; Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JOSE LUIS GONZALEZ D.N.I. N° 34.524.927, mayor de edad, empleado, apellido materno ORTIZ, domiciliado realmente en calle Doctor Puccio N° 5620 de la ciudad de Monte Vera, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 07 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 27 de Marzo de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 538026 Abr. 11 Abr. 21

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a los acreedores cuyos créditos fueron verificados y admitidos en los autos caratulados: "(Expte. N° 537 Año 2007) "RIBELL, JUAN LUIS s/Concurso Preventivo", de trámite ante dicho Juzgado, de los proveídos que a continuación se transcriben: "Santa Fe, 05 de Febrero de 2024.- Atento las constancias de autos de la prescripción interpuesta a fs. 669, córrase traslado a los acreedores. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c) - Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)".- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de Febrero de 2024.- A lo solicitado, no ha lugar, estese a lo ordenado en fecha 05/02/2024. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad (Juez a/c) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)".- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 14 de Marzo de 2024.- Desestímese la reposición intentada por extemporánea. Concédase el recurso de apelación interpuesto, en relación y con efecto suspensivo. Elévase los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión.- Fdo.: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez a/c) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)".- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 19 de Junio de 2024.- Téngase presente el desistimiento efectuado. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)".- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 11 de Marzo de 2025.- Advertido en este estado que surgen acreedores cuya no-

tificación no se ha efectuado fehacientemente, previo a resolver publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c) - Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)". Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 21 de Marzo de 2025.

S/C 537853 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: PLANES, ESTEBAN ELIEZER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050309-9) tramitados por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 20 de Marzo de 2025. ... Y VISTOS: Estos autos caratulados PLANES, ESTEBAN ELIEZER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050309-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, atento a lo solicitado por la sindicatura respecto de la imposibilidad de cumplimiento de las fechas establecidas en la sentencia de apertura, y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Fijar el día miércoles 09/04/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Fijar el día miércoles 14/05/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día miércoles 11/06/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos, (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 23/07/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Lizasoain (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 537632 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados JUNCO, SERGIO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050981-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 14 de Marzo de 2025. ... AUTOS Y VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de SERGIO EZEQUIEL JUNCO argentino, DNI N° 32.702.523, soltero, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-32702523-3, apellido materno CEBALLOS domiciliado según dice en calle 3 de Febrero N° 2349 y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1427 3 D de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 30 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día martes 17 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 18 de agosto de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Marzo de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico Dedicado Eduardo Pablo, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviria N° 3675 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez a/cargo) - PACOR ALONSO (Secretaria).

S/C 537631 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ANACLERIO, MARIA JULIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051638-8) se ha declarado en fecha 17/03/2025 la quiebra de ANACLERIO, MARIA JULIA, D.N.I. 36.267.814, mayor de edad, empleado, apellido materno "LOPEZ", domiciliado realmente en calle Teniente Loza N° 6900 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en Junin N° 3281 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26.03.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se

estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14.05.2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (Art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 537628 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GARCIA, ANDREA HILDA s/Quiebra; (CUIJ 21-02051219-6), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14/3/25. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ANDREA HILDA GARCIA, argentina, DNI N° 26.985.406, mayor de edad, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente en Europa N° 9393 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 - Oficinas "A" y "13", de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 12/3/25 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 22/4/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 Fijar el día 6/5/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 2/6/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 29/7/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 21/3/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Gloria Barroso con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos GARCIA, ANDREA HILDA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02051219-6) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Suscribanse los oficios acompañados. Notifíquese. Fdo. LIZASO-ATN (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 537630 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LEONARDO FABIAN MONZON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051147-5), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14/3/25. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de LEONARDO FABIAN MONZON, apellido materno CABALLERO, argentino, DNI N° 35213912, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en manzana 5 s/n de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Rawson 6214 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la

orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 19/3/25 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 28/4/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 14/5/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 11/6/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 8/8/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 21/3/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Falco, Javier Dario, con domicilio en Av. Facundo Zuvi-ria 3675 para intervenir en autos MONZON, LEONARDO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02051147-5) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 537629 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PANELLA PATRICIA DANIELA /QUIEBRA- 21-02050375-8, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de marzo de 2025; 1) Declarar la Quiebra de Patricia Daniela Panella, argentina, mayor de edad, soltera, enfermera, DNI 27.007.861, con domicilio real en calle 30 de julio 809 de la localidad de Barrancas provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle la Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). SANTA FE, 21 de Marzo de 2025.
S/C 537627 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Guerrero Mayra Alicia del Rosario s/Quiebra; CUIJ N° 21-02050412-6, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 11 de Febrero de 2025 la quiebra de Guerrero Mayra Alicia del Rosario, D.N.I. N° 42.271.646, con domicilio real en calle Pasaje Público N° 4654 y legal en calle San Lorenzo N° 2214 PB, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 08 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 21 de Mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de Junio de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 lis. y de 16.00 a 20.00 lis. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 537668 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FLOTA, MARISEL ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02049212-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 Marzo; Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 12 de noviembre de 2024 y fijar el día 29/04/2025 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 16/05/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 13/06/2025 los informes individuales y el día 12/08/2025 el informe general. Debiendo presentar las solicitudes y los títulos pertinentes a la síndica designada en autos, CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs; correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 537663 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ZABALA, ROQUE GUSTAVO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051419-9), se ha declarado la quiebra en fecha 21/03/2025 de Roque Gustavo Zabala, DNI 29.288.154, mayor de edad, empleado, apellido materno Gauna, domiciliado realmente en Juan de Garay 1419 de la localidad de Nelson, y con domicilio ad litem constituido en calle Bv. Gálvez 1959 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26/03/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/05/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL

por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 537747 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FLEITA, MARISEL ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049212-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 11 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 12 de noviembre de 2024 y fijar el día 29/04/2025 como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 16/05/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 13/06/2025 los informes individuales y el día 12/08/2025 el informe general. Debiendo presentar las solicitudes y los títulos pertinentes a la síndica designada en autos, CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs; correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Fdo. Dra. Verónica Gabriela Tolosa, (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad, (Juez). Santa Fe, 25 de Marzo de 2025. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 537784 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMOS, CARINA ANABELLA a/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051177-7, se ha dispuesto: SANTA FE 19 DE MARZO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de CARINA ANABELLA RAMOS, DNI 27.862.045, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Avenida Baranovsky 2720 de Laguna Paiva y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (22/08/2025). 12) Fijar el día 13/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 28/05/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/08/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Tolosa, Secretaria.

S/C 537782 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, se hace saber que, en el expediente caratulado: MOLINA GONZALO IVAN s/Quiebra; CUIJ 21-00961711-3, por resolución de fecha 5/12/2016, se declara la conclusión de la quiebra del Sr. GONZALO IVAN MOLINA, DNI 30.985.589, disponiéndose el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas a la fallida, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. Freyre, Secretaria.

S/C 537781 Abr. 11 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Secretaria a cargo del Dr. NESTOR TOSOLINI, se hace saber que, en el expediente caratulado: RAFFALDI, DAIANA MARILIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02018360-5, por resolución de fecha 12/4/2024, se declara la conclusión de la quiebra de la Sra. DAIANA MARILIN RAFFALDI DNI 34.591.442, disponiéndose el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas a la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Fdo. Dr. TOSOLINI, Secretario.

S/C 537780 Abr. 11 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. KILGELMANN, Secretaria a cargo de la Dra. NOE DE FERRO, se hace saber que, en el expediente caratulado: DIAZ, EVA CRISTINA s/QUIEBRA; 21-01990280-0, por resolución de fecha 6/8/2024, se declara la conclusión de la quiebra de la Sra. EVA CRISTINA DIAL, DNI 25.721.555, disponiéndose el cese de las restricciones personales y patrimoniales oportunamente dispuestas a la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 8 de AGOSTO DE 2024. Fdo. Dra. NOE DE FERRO, Secretaria.

S/C 537779 Abr. 11 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. ROMINA KILGELMANN, Secretaria a cargo de la Dra. ESTER NOE DE FERRO, se hace saber que, en el expediente caratulado: SPALLETTI JORGE ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-01042128-1, por resolución de fecha 21/11/2024, se declara la conclusión de la quiebra del Sr. JORGE ALBERTO SPALLETTI, DNI 17.765.447, disponiéndose el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales oportunamente dispuestas a la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. NOE DE FERRO, Secretaria.

S/C 537777 Abr. 11 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de Familia N° 4, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/GODOY RODRIGO DAVID Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA); CUIJ 21-10767183-5, NOTIFICAR A LA Sra. GABRIELA BEATRIZ FERRAUT, DNI 33.111.705 y GODOY RODRIGO DAVID, DNI 35.225.993, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 26 de julio de 2024 Con los autos SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/GODOY RODRIGO DAVID Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10762772-0 a la vista se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Se hace saber a la peticionaria que previo a todo deberá acreditar la notificación de la sentencia recaída en los autos conexos. Firme que se encuentre dicha resolución: Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 99 de fecha 26/06/2024 respecto de la adolescente Milagros Ayelén Godoy. Citase y emplázase a Gabriela Beatriz Ferraut y a Rodrigo David Godoy a comparecer a estar a derecho, expidirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de la adolescente Milagros Ayelén Godoy. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio M. Della Siega. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1ª del CPCC). Fdo. Dra. Malvestiti (Jueza), Dra. Brardo (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Febrero de 2025; Sin perjuicio de que previamente deberá cumplimentarse lo dispuesto en el proveído de fecha 11/12/2024, téngase presente. Autorízase a la notificación en los términos del Artículo 67 del CFCC. Notifíquese. Santa Fe, 13 de Marzo de 2025. Dra. Vega, Prosecretaria.

S/C 537885 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la primera nominación secretaria número uno de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MENDIETA ROSA ANTONIA c/INMOBILIARIA DEL LITORAL - GHIO, MURA & CIA. s/Prescripción adquisitiva - Ordinario; CUIJ 21-15797688-2; se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2024. Téngase presente. Agréguese las copias acompañadas. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por entablada la presente ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ORDINARIA contra INMOBILIARIA DEL LITORAL - GHIO MURA & CIA y/o contra el titular registral del inmueble inscripto al Tomo 282 Par, Folio 959, N° 6242, 31/12/1968, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-11-06-131474/0012-2 sito en Pasaje Echeverría 6550 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Inscríbese el bien objeto de autos como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional interviniente a intervenir en su diligenciamiento. Citese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fines de hacer valer sus derechos. Previo a todo, y a fin de integrar correctamente la litis acompañe: Informe del Registro Público de Comercio sobre la subsistencia de la Inmobiliaria del Litoral Ghio Mutua & Cia, su domicilio, e integración, con detalle de sus socios, en su caso. Reponga el sellado faltante de la demanda. Notifiquen los empleados: LASZUK, CHENA, CHIAFFREDO, A COSTA, MAROZZI y MARTINEZ. Notificaciones: Martes y viernes. Notifíquese. (...) SANTA FE, 6 de marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Quinta Nominación a los fines solicitados. Atento a las constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la Ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese el presente decreto junto al de fecha 18/09/2024. Notifíquese (...) Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. Javier E. Deud (Juez a Cargo); Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria). Santa Fe, 18 de Marzo de 2025.

\$ 150 537590 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LUCIANO, TAMARA NOEMI MABEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DEFINITIVA; (21-10770591-8), NOTIFICAR A LA Sra. LUCIANO TAMARA NOEMI MABEL, DNI 41.287.154 de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado la lo siguiente: SANTA FE, 13 de Febrero de 2025: VISTOS: CONSIDERANDO Y RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000182 de fecha 27 de septiembre de 2024, en relación a RINGO JONATHAN ALEJANDRO LUCIANO, DNI N° 59.103.856, ratificándose la misma; 2) Designar a MARIA SOLEDAD LUCIANO, DNI N° 25.721.298, con domicilio en calle 7 de Marzo N° 3401, ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, tutora de Ringo Jonathan Alejandro Luciano con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. MALVESTITI, JUEZ; Dra. ROMAGNOLI, SECRETARIO. Santa Fe, 25 de Marzo de 2025.

S/C 537886 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición por el Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, en los autos caratulados: ORTELLADO YANINA GUADALUPE c/ROMERO ALEJANDRO ARIEL s/INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA; CUIJ 21-10765683-6, se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 29 de Noviembre de 2024. VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Establecer como cuota alimentaria

a cargo de Alejandro Ariel Romero y en favor de su hija menor de edad Aldana Isabella Romero Ortellado en el equivalente al 40% del mencionado S.M.V.M. 2) Imponer las costas del proceso a la demandada. Insértese y hágase saber. Notifíquese al Defensor General. Fdo. Dr. GASTIAZORO (Juez) - Dra. LOZA (Secretaria); OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Diciembre de 2024; Hágase saber que por implementación de la Ley 14.264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 6 (04-12-2024. Pto. 13) las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado N° 3, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, a cargo del suscripto. Proveyendo escrito cargo N° 3168: Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Previo a todo, atento a lo informado por el oficial notificador a fs. 28 vto, ofíciase a la Secretaría Electoral Nacional a fin de que informe el último domicilio registrado del Sr. Alejandro Ariel Romero. Autorízase a la profesional requirente a intervenir en el diligenciamiento. En consecuencia, a lo solicitado, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. GASTIAZORO, (Juez); Dr. DREWANZ, (Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Febrero de 2025. Atento constancias de autos, lo informado por la Secretaría Electoral y lo manifestado por el Oficial Notificador a fs. 28 se dispone: Procédase a notificar por edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gastiazoro (Juez); Dr. Drewanz (Secretario). Santa Fe, Marzo de 2025.
S/C 537737 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 28 de Santo Tomé (Prov. de Santa Fe), en los autos caratulados Comuna de Colonia San José c/Marchi, Dalmiro s/Ejecución Fiscal; CUIJ N° 21-22621103-6, se ha dispuesto: Santo Tomé, 11/11/2024. Agréguese el mandamiento de toma de posesión diligenciado, poderes especiales y sellados acompañados. Previo a lo solicitado, acompañe constancia de inscripción tributaria a los fines de regular honorarios profesionales. Acredite en autos el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador en suabasta, a partir de la fecha del remate (18.3.2021) conforme lo dispuesto en las condiciones generales de la subasta (vid. f. 125 y vta.) Atento que no se encuentra subsistente el bloqueo, procédase conforme art. 41/42 Ley 6435 e informe de libre inhibición. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 3° CPCC). Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. Santo Tomé, 18 de Marzo de 2025.
\$ 45 537724 Abr. 11 Abr. 15

El Sr. Juez del Juzgado de Juzgado 1ª Inst. del Circuito Judicial N° 17, de la ciudad de Coronda, Dra. Ana Hergui, Secretaria y Dr. Hernán Gálvez, Juez a/c, en los autos: SANTANA VERDE, MARIANA ROSMARY c/ROSTOLI, CARMEN E. s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-02018368-0, que se tramitan por ante dicho Juzgado, por el presente notifica: CORONDA, Escrito cargo 3630: No habiendo comparecido a estar a Derecho los/as herederos/as de la demandada fallecida Carmen ROSTOLI, decláraseles rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Ana Hergui, Secretario y Dr. Hernán Gálvez, Juez a/c. Dra. Ana Hergui, Secretaria. Coronda, 20 de Diciembre de 2024.
\$ 100 537665 Abr. 11 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: GRIBALDO MALAGUENO, VALENTIN c/GRIBALDO, GUSTAVO MIGUEL s/Sumarísimo; CUIJ 21-02047189-9 quien ha dispuesto: SANTA FE, 12 de Agosto de 2024. ...Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE INVERSIÓN DEL ORDEN DEL APELLIDO -art. 69 y 70 del CCC-, que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art. 413 ss y cc del CPCC SF) Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva efectuada. Cítese y emplácese a GUSTAVO MIGUEL GRIBALDO, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a contestar la demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimientos de que si no lo hiciere se dictará sin más trámite y conforme a Derecho la sentencia que corresponda. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante dos meses de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del CCyC. Requírase información sobre medidas cautelares existentes respecto del demandante, oficiándose a sus efectos al Registro General y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Dése intervención al Ministerio Público. Fdo. Dr. Marcolini, Carlos E. Juez, Dr. Silvestrini Pablo. Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL - Art. 70 CCyC- una vez por mes durante dos meses- y exhibidor del hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 del CPCC modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 4, razón por la cual revista el carácter de gestión sin cargo. (art. 138 inc. 10) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Gisela Beadez, Secretaria Subrogante. Santa Fe, de 2024.
S/C 537930 Abr. 11Abr.15

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N°30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MORALES, RUFA MABEL s/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395756-4) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaño, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MORALES, RIJA MABEL y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.173.502,69. en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos; trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AB343DU en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.173.502,69.- con más la de \$ 586.751,34, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC.. Notifi-

quen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: IVECO; TIPO: CHASIS CON CABINA DO. MODELO: BS/170E28 MLL; DOMINIO: AB343DU (Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria.- Sastre, 7 de Marzo de 2025.
S/C 537349 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ MONTECCHIA, JULIO CESAR S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395747-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaño, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MONTECCHIA, JULIO CESAR y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.354.793,41.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AD538XA en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.354.793,41.-con más la de \$ 677.396,70.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET; TIPO: PICK-UP CABINA DOBLE; MODELO: 678- S10 CD 2.8 TD 4X2 HC; DOMINIO: AD538XA. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria.- Sastre, 7 de Marzo de 2025.
S/C 537347 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/MENNA, DANIEL NICOLAS S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395760-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaño, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MENNA, DANIEL NICOLAS y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.750.672,42.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF079KL en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.750.672,42.- con más la de \$ 875.336,21.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: JEEP; TIPO: TODO TERRENO; MODELO: 131 - COMMANDER LIMITED 2.0 AT9 4X4; / DOMINIO: AF079KL. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 7 de Marzo de 2025.
S/C 537345 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/RINAUDO, GABRIEL JORGE S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395753-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaño, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra RINAUDO, GABRIEL JORGE y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.295.243,04. en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AE044VC en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.295.243,04.- con más la de \$ 647.621,52.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad

con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese, "Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: Pick-Up; MODELO: 95 - HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6 M/T; DOMINIO: AE044VC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 7 de Marzo de 2025.
S/C 537343 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N°30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/TAMONE, JESÚS RAMÓN S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-2439574,1) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuerdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra TAMONE, JESÚS RAMÓN y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$1.540.263,54. - en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF289NZ o cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.540.263,54. con más la de \$ 770.131,77, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos; de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o. Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese, "Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: PICK-UP: MODELO: BL - HILUX 4X4 DC SR 2.8 TDI 6 MT; DOMINIO: AF289NZ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 7 de Marzo de 2025.
S/C 537342 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1, SEC. UNICA de Santa Fe, dentro de los autos: "BIROLLO, MARIANA ANDREA C/ JEREZ, GLENDA ROMINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ: 21-12160037-1. Atento las constancias de autos y a los fines de la notificación del proveído de fecha 01/04/2025 a la Sra. Silvina Alejandra Alcorcel, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. MARCELO LEIZZA (Secretario), DR. CRISTIAN WERLEN (Juez).- Se transcribe a continuación: "Santa Fe, 01 de abril de 2025. 01 de abril de 2025 Proveyendo escrito cargo N°1130/2025: Atento lo solicitado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados en fecha 09/08/24, declárese rebelde a la codemandada Silvina Alejandra Alcorcel. Notifíquese." DR. MARCELO LEIZZA (SECRETARIO), DR. CRISTIAN WERLEN (JUEZ).
S/C 538408 Abr. 11 Abr. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "KIEFFER, ELADIO ISIDORO PEDRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02048522-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de KIEFFER, ELADIO ISIDORO PEDRO - DNI 6.252.909, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Fdo.: Dr. LUCIO A. PALACIOS, Juez a/c.- SANTA FE, de abril de 2025.-
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Sec. Unica (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom.), en autos caratulados "ERBETTA, MARIA ROSA ESTELLA S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02035615-1; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios del Sr. Erbetta, Maria Rosa Estella, D.N.I. N° 5.682.164 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Viviana Marin (Jueza).- Santa Fe, de Abril de 2025.-
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), se cita y emplaza por el término de ley, a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de ELCIRA TERESA DESABADO, DNI 6.266.162, fallecida en la ciudad de Esperanza, Santa Fe, el día 5 de septiembre de 2024, por estar dispuesto en los autos caratulados "DESABADO ELCIRA TERESA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26306320-9) tramitados por ante el Juzgado de referencia. Publíquese edicto por el término de ley en el Boletín Oficial. Fdo: JUEZA: VIRGINIA INGARAMO; SECRETARIA: JULIA FASCENDINI.- ESPERANZA, (SANTA FE) MARZO DE 2025.-
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "BENITEZ, FERNANDO RAFAEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26306265-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Fernando

Rafael BENÍTEZ, D.N.I. N° 29.115.827, fallecido en fecha 05/04/2024, con último domicilio en Almirante Brown 1663 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días y bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Julia Fascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). -Esperanza, de marzo de 2025.-
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "BARDELLA, NELIDA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02042893-4, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NELIDA TERESA BARDELLA - DNI F3.738.343, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Fdo.: Dr. GABRIEL ABAD, Juez.- SANTA FE, de abril de 2025.
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la OFICINA de PROCESOS SUCESORIOS Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en autos "BASTIDA MARIA ESTHER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050110-0 Año 2024 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BASTIDA MARIA ESTHER - DNI F 2.788.275 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez. Santa Fe, de ABRIL de 2025.-
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esperanza SECRETARIA UNICA en los autos caratulados "CANDELLERO CARMELINDA DEL CARMEN S/" (CUIJ: N° 21-26306024-2) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CANDELLERO CARMELINDA DEL CARMEN, DNI: 3.330.756, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín Oficial. FDO: Dra. Julia Fascendini (Secretaria)- Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) .ESPERANZA 28 de marzo del 2025.
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "COMBIN, José Vicente s/ Sucesorio" Cuij 21-26306457-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante José Vicente Combin, DNI 7.708.109 de apellido materno Galizzi, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley.-Fdo: Dra. Fascendini, Secretaria; Dra. Ingaramo, Jueza.- Esperanza, de Marzo del año 2025.-
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación), en autos caratulados: "ABRIGO CRISTIAN ANDRES S/ SUCESORIO"(CUIJ21-02052054-7); SE CITA, LLAMA, EMPLAZA A LOS HEREDEROS DE DON ABRIGO CRISTIAN ANDRES, DNI 31.419.776, quien FALLECIÓ EL 17.03.2025 en PROGRESO- DPTO LAS COLONIAS DE SANTA FE- para que comparezcan estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo: Dr. CARLOS F. MARCOLIN-(Juez a/c).- SANTA FE.....DE.....DE 2025
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Única, (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nom.) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FRANCHI, Belkys Beatriz s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21- 02051894-1) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña BELKYS BEATRIZ FRANCHI (D.N.I. F 4.234.389) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez".- Santa Fe, 9 de abril de 2025.
\$ 45 Abr. 11

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE DISTRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACIÓN), EN AUTOS CARATULADOS "AIMAR, SUSANA LIDIA S/ SUCESIONES - INSC.TARDIAS - SUMARIAS VOLUNT." (Expte. CUIJ N° 21-02052074-1/2025), SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DOÑA AIMAR, SUSANA LIDIA - D.N.I. N° 14.364.606, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. (Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez a/c). SANTA FE, DE ABRIL DE 2025.-
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación), en autos caratulados: "FAES, STELLA MARIS Y OTROS S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-02049786- 3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña STELLA MARIS FAES, DNI 12.181.991 y de Don OSCAR MARTIN MONTANARI, LE 7.649.822, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín - Juez a/c
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Justo Secretaría Unica de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LURASCHI, RUBEN ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26191758-8 año 2.024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LURASCHI, RUBEN ANGEL DNI

M 6.257.899, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Laura M. Alessio (Jueza), Susana Carolina Carletti (Secretaria)". San Justo, 11 de Abril de 2025. Cintia De lo Presti, Prosecretaria
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Señora Jueza Laura M. Alessio del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°18 en lo Civil y Comercial y laboral de San Justo, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani se hace saber que en los autos caratulados: "GRENON ROSA GLADIS s/ Sucesorio"- Expte. CUIJN°21-26192397-9 se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Rosa Gladis Grenon DNIN°F5.095.750, para que dentro del término de ley, hagan valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el boletín oficial y se exhibe en el hall de Tribunales de San Justo(SF), 11 de Abril de 2025. Cintia De lo Presti, Prosecretaria
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en autos caratulados: "GROSSO ADRIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO, CUIJ: 21-26192324-3", Expte digital - Año 2025, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña GROSSO, ADRIANA BEATRIZ, D.N.I.: 20.146.563, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley; a los efectos de ser publicado en el Boletín Oficial. San Justo, 11 de Abril de 2025. Cintia De lo Presti, Prosecretaria
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "Melo Honorio s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02052152-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Melo Honorio, D.N.I. N° 06.323.271, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ. SECRETARIA.
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "GOGMAN SARA DE LAS NIEVES Y OTROS S/SUCESORIO" 21-26171321-4 Año 2024, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GOGMAN SARA DE LAS NIEVES, DNI F6.161.332 y de don BOGARI JOSÉ, DNI M4.635.418, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el BOLETÍN OFICIAL y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. San Javier, 7 de Abril de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados: MARTINEZ NILDA DOMINGA s/SUCESIONES INSC. TABDIAS – SUMARIAS – VOLUNT. (CUIJ: 21-26171515-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de 1) NILDA DOMINGA MARTINEZ, DNI N° 11.775.161, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el hall del Juzgado antes mencionado. Fdo. Dra. Laura Maria Alessio (Jueza A/C). Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 7 de Abril de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "GENESIO, ERNESTO JORGE JOSE S/SUCESIONES INSC. TARDIAS SUMARIAS – VOLUNT" CUIJ 21-02052023-7 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GENESIO, ERNESTO JORGE JOSE, D.N.I. M6.298326, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, Abril de 2025.
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "GRIECO, ZULMA BEATRIZ s/DECLARATORIA DE HERDEROS - CUIJ 21-02050935-7, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios de la causante, GRIEGO, ZULMA BEATRIZ, DNI 10.790.997, con domicilio en calle La Rioja 489, de la localidad de Maciel, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez.
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa fe, en autos caratulados: LOPEZ, NELI s/Sucesorio, CUIJ 21-01993197-5, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Neli López, L.E. 907.423, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: VERÓNICA TOLOZA, Secretaria; DRA. BEATRIZ ESTELA FORNO, Jueza. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos: MENDEZ SILVIA NOEMI s/SUCESORIO (O.P.S.) — Expte. CUIJ. 21-02050500-9 Año 2024, se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores

y legatarios de SILVIA NOEMI MENDEZ, DNI. 6.367.521, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los — días del mes de — de 2025. Fdo. DR. GABRIEL ABAD, JUEZ.
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: PERALTA, ARMANDO PABLO Y OTRO s/Sucesorio" (CUIJ: 21-02051824-0, año 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARMANDO PABLO PERALTA DNI. N° 6.224.442 y TERESITA ALFONSIÑA LELL, DNI. N° 2.272.601, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- (Fdo.) Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe, Abril de 2025.
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: CABRERA, LUIS ANTONIO S/Sucesorio" CUIJ 21-02049075-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Luis Antonio Cabrera, D.N.I. 17.222.602, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, se ha dispuesto citar y emplazar a los accionados mediante la publicación de edictos por el término de cinco días, haciéndose saber que en los autos "GIMENEZ, SERGIO ANTONIO C/GRECHI, NATALIO S/Usucapón" (CUIJ N° 21-26264023-7), se provee escrito inicial de demanda cargo nro. 6096/2025: "...Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra GRECHI NATALIO y/o contra quién/es resulte/n jurídicamente responsable y/o contra quien resultare titular registral del dominio referenciado. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley... Fdo. Dr. Julián David Tailleir, Secretario; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez".- se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Estrados del Juzgado conforme a la Ley 11.287. San Jorge, 20 de Marzo del año 2025. Julián D. Tailleir, Secretario.
\$ 182,70 537730 Abr. 11 Abr. 21

SAN JORGE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "ESCOBEDO, MARTA ESTER s/ Sucesorio – CUIJ 21-26268900-7"-., se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Causante MARTA ESTER ESCOBEDO, D.N.I. N° 13.975.196.-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 9 de Abril de 2025.-
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "VALERI ANGELA ANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26268660-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ANGELA ANA VALERI, Doc. Ident. N° F2.407.013, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 11 de Abril de 2025.-
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge (S.F.), en los autos: "RUBIOLO, Celia María y MILANO, Eusebio Santiago S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26268456-0 - Año 2024) se cita, llama y emplaza a los Herederos, Acreedores y/o Legatarios de los causantes EUSEBIO SANTIAGO MILANO D.N.I Nro. 2.446.466 y CELIA MARÍA RUBIOLO L.C. Nro. 6.334.922; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 10 de Abril de 2025.-

\$ 45 Abr. 11

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Dr. Jorge A. Da Silva Catela, en autos: "RAGRO S.A. s/Concurso Preventivo (Expte. N° 21-17428311-4), se ha fijado nueva fecha de audiencia informativa para el día 14 de abril de 2025 a las 10:00 hs en la sede del Juzgado en calle Mariano Moreno 338 de Ceres, Pcia. de Santa Fe. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios. Secretaria. Ceres, de 2025.

\$ 100 537576 Abr. 11 Abr. 21

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

\$ 33	537554	Abr 11	Abr 15
-------	--------	--------	--------

S/C 537584 Abr 11 Abr 14

NOVIEMBRE DE 2024.

S/C	537583	Abr. 11	Abr. 15
-----	--------	---------	---------

S/C: 537582 Abr 11 Abr 14

S/C	537961	Abr. 11	Abr. 15
-----	--------	---------	---------

\$ 45 Abr 11

\$ 45 Abr. 11

S/C	537585	Abr. 11	Abr. 14
-----	--------	---------	---------

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: BLANCO, ELIANA BEATRIZ s/CAMBIO DE APELLIDO 21-25278503-2, donde se pretende el cambio de apellido de ELIANA BEATRIZ BLANCO por ELIANA BEATRIZ MACHUCA se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: VERA, 30 de Septiembre de 2024 (...). Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, (Jueza); Dra. Margarita Savant, (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 14 de noviembre de 2024.
S/C 537848 Abr. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Sta. Fe), 1ª Nominación a cargo de la 1ra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante Olga María Ruiz, DNI 18.711.016, en los autos caratulados: RUIZ, OLGA MARIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25278701-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por que se publica a sus efectos. Vera, 8 de Abril de 2025. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral N° 13 de la ciudad de Vera, Pcia. de Santa Fe, 1ª Nominación, en los autos: ZAMPAR, ARNOLDO JOSE s/Sucesorio; CUIJ 21-25278732-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ARNOLDO JOSE ZAMPAR, DNI N° 06.351.117, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 7 de Abril de 2025. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
\$ 45 Abr. 11

RAFAELA**CAMARA DE APELACION**

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala II, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "Expte. N° 21-17428815-9 - PERINO MARCELA HAIDEE C/BUSSI, CESAR FEDERICO s/Filiación" se ha dispuesto publicar lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 7 de marzo de 2.025. Proveyendo el escrito con cargo N° 92125: téngase por denunciado el fallecimiento del Sr. César Federico Bussi, ocurrido el 15/12/24, mediante la partida de defunción que se acompaña. En consecuencia cítese a los herederos del nombrado para que comparezca/n a tomar intervención en la presente causa, por el término de ley. A tal fin, publíquese edicto por tres veces (art. 73 C.P.C.C); bajo apercibimientos de que en caso de incomparencia, vencido el plazo del quinto día hábil de la última publicación, se ordenará el sorteo de un defensor de oficio. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos, según se ordena. Fdo. HAIL, Juez de Cámara, Sala II; ALBERA, Secretario. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. NO REPONE: Código Fiscal Provincial. Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias. Rafaela 19 de marzo de 2025. Dr. Juan José Albera, Secretario.
S/C 537486 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: SANCHEZ PERETTI MARIA LUZ C/SUBASSI MARCOS EZEQUIEL s/Apremio (Expte. N° 21-27895736-2), se notifica por este medio al Sr. MARCOS EZEQUIEL SUBASSI, D.N.I. 35.278.643, se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 26 de diciembre de 2024. Téngase presente le manifestado. Agréguese las constancias de publicación de edictos. Decretase la inhibición general del señor Marcos Ezequiel Subassi por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil ciento cuatro con 49/100 (\$ 148.104,49) con más la de pesos ciento cuarenta y ocho mil ciento cuatro con 49/100 (\$ 148.104,49) estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. A tales fines y con la autorización requerida, oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble. Regúlense los honorarios de la abogada María Luz Sánchez Peretti en la suma de pesos noventa y dos mil trescientos seis con 55/100 (\$ 92.306,55) - 1 unidad jus - por su labor desarrollada en autos. Los honorarios regulados, más el 13% de dicho monto en concepto de aportes, se deberán abonar dentro del plazo de diez días de haber cobrado firmeza la presente regulación y en caso de mora devengarán un interés equivalente al de la tasa activa empleada por el Banco de la Nación Argentina, sucursal local, para operaciones de descuento de documentos. Vista a la Caja Forense, fórmulense aportes de ley (clave: 9198). Acredite situación ante la ARCA. Notifíquese. Carina Perren, Secretaria. Liza Báscolo Ocampo, Juez. Rafaela, Marzo de 2025. Dr. Albera, Secretario.
\$ 100 537941 Abr. 11 Abr. 21

El Señor Juez de 1ra. Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe, Dr. Matías Raúl COLÓN en autos caratulados: "GONZALEZ LAURA PATRICIA c/ANDEREGGEN EDDIE JUAN EDUARDO y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ: 21-24206837-5, cita y emplaza a quienes pudieran considerarse con derechos sobre el inmueble ubicado en calle 1° de Mayo SIN y/o W 1148 y/o N° 1150 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Pcia de Santa Fe, Partida Impuesto Inmobiliario N° 092000-087427/0008-1, inscripto en el Registro General de la Pcia. De Santa Fe bajo el N° 16.645 T° 182 Par, Folio 996 año 1975, a nombre del demandado y de la Sra.

MARIA ISABEL MORCILLO de ANDEREGGEN, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 6 de Febrero de 2025. Sandra Cerliani, Secretaria.
\$ 50 537487 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (S.Fe), en autos "ALASSIA VANINA ALEJANDRA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24209522-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALASSIA VANINA ALEJANDRA, DNI 28.309.045, con último domicilio en calle Sara B. de Samyn O 265 de la localidad de Humberto 1° (Sta. Fe), fallecida en fecha 19/09/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Colon (Juez) Dra. Sandra Cerliani (Secretaria).-
\$ 45 Abr. 11

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: AYALA MARLANELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25032878-5, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 11 de febrero de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados AYALA MARLANELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25032878-5, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, MARIANELA SOLEDAD AYALA, argentina, empleada, DNI 36.405.991, CUIL/CUIT 23-36405991-4, con domicilio real en calle Ejercito de los Andes s/n, de la localidad de Margarita Departamento Vera (SF) y con domicilio legal en calle General López N° 9043 de la ciudad de Reconquista (SF), con patrocinio letrado del Dr. Javier Alexis Attias, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concur-sos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si la deudora indica que se encuentra en cesación de pagos conforme acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MARIANELA SOLEDAD AYALA, argentina, empleada, DNI 36.405.991, CUIL/CUIT 23- 36405991-4, con domicilio real en calle Ejercito de los Andes s/n° de la localidad de Margarita Departamento Vera(SF) y con domicilio legal en calle General López N° 1043 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial.7mo. Fijar el día 05 de marzo de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 11 de abril de 2025 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 28 de mayo de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 03 de julio de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiase al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de Febrero de 2025. Laura C. Cantero, Secretaria.
\$ 600 537770 Abr. 11 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante MUCHIUT AMABELIA PURA DNI N° 3.543.208, por estar así ordenado en los autos caratulados "MUCHIUT AMABELIA PURA s/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25032943-9, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos, conforme lo dis-

puesto en el art. 2340 del CPCC.- Fdo: Dra. Janina Yoris, (Secretaria) - Dr. Fabián S. Lorenzini, (Juez a cargo).

\$ 45

Abr. 11

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "CREDIFE SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02051485-7, se hace saber que el 20 de Marzo de 2025 se ha dictado el auto de apertura del Concurso Preventivo de "CREDIFE S.A.", inscripta en el Registro Público de Santa Fe en fecha 25 de Abril de 1983 en el Legajo 929; T° 3; F° 382; N° 721; inscripción en ARCA C.U.I.T. 30-59652580-2, con domicilio social en calle 25 de Mayo 2610 y procesal en calle Monseñor Zaspe 2575 - 1° - "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe, cuya demanda fue presentada el 28 de Febrero de 2025. Se intima a quienes se consideren acreedores, para que formulen sus demandas de verificación al Síndico designado, CPN Vittore, Norberto Ricardo, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, hasta el 15 de Mayo de 2025. Lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 26 de Marzo de 2025.

S/C

537974

Abr. 10 Abr. 16

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe, en los autos: "FERNANDEZ, NATALIA MARCELA S/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-02050338-3, ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 3 de Febrero del 2025... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de NATALIA MARCELA FERNANDEZ, DNI N° 27.838.469, con domicilio real en calle Pasaje Magallanes N° 4062 B° Roma de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe... 3) Fijar el 31/03/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico y el 17/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos... 9) Fijar el 16/05/2025 y 01/07/2025 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; 10) Señalar el día 02/05/2023 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522... Santa Fe, 28 de febrero del 2025... RESUELVO: Rectificar la resolución de fecha 03/02/2025 estableciendo la fecha de audiencia informativa el día 23/02/2026, el vencimiento del período de observaciones al informe general el día 04/08/2026 y el vencimiento del período de exclusividad el día 02/03/2026 "DRA. VERÓNICA TOLOZA, Secretaria, DR. GABRIEL ABAD, JUEZ. Se hace saber que ha sido sorteado Síndico WALDO FINOS, con domicilio en Moreno N° 2308 - Of. 8A de Santa Fe y que se recibirán verificación de créditos y demás actos del proceso concursal, de Lunes a Viernes de 9 a 14.-

S/C

537102

Abr. 09 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°1 de Santa Fe en los autos caratulados "SOPEREZ VITALIA INES Y OTROS C/ SOPE-REZ LUIS MARIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - SUMARIO", CUIJ: 21-02030406-2, ha ordenado lo siguiente, a continuación, se transcribe la parte pertinente del Dto.: SANTA FE, 6 de Marzo de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebeldes a RAUL EUSEBIO SOPEREZ, LUIS MARIO SOPEREZ, herederos de RAMONA SAMANIEGO DE SOPEREZ, RAUL ENRIQUE SOPEREZ, SERGIO LUIS SOPEREZ, SUSANA MONICA SOPEREZ. Fijese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día 26 de marzo de 2025 a las 9 hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dr. Javier F. Deud (Juez) - Dra. Silvana Inés Díaz (Secretaria). Santa Fe, de Marzo del 2025.-

\$ 50

537010

Abr. 09 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ZARATE, María Cecilia s/Quiebra; CUIJ 21-02050141-0, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherif, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. Lo síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherif@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C

537786

Abr. 9 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GALVÁN, NOELIA VANESA s/Pedido De Quiebra; 21-02050038-4, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Noelia Vanesa Galván, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 29.924.429, con domicilio real en Alto Verde, Manzana 13, Pje. 15 y constituyendo domicilio legal en calle Junín N° 3281 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.4.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 19 de marzo de 2025.

S/C

537385

Abr. 9 Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LEIVA, JEZABEL ANTONELA s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02049301-9, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Jezabel Antonela Leiva, DNI 32230671, domiciliada realmente según manifiesta en calle La Rioja 755 de la localidad de Laguna Paiva, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Vicente Zazpe N° 2476 Piso 2do. Oficina 20 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.4.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). SANTA FE, 19 de Marzo de 2025.

S/C

537384

Abr. 9 Abr. 15

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PASSERINI, DIEGO JOEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02051013-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Diego Joel Passerini, DNI 35.643.320, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Constituyente N° 2575 de San José del Rincón y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso 4, dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Marzo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Junio 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Julio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...). Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3). Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. Secretaría. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C

537381

Abr. 9 Abr. 15

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SALINAS, ALEXIS MARTIN s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02051200-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Alexis Martín Salinas, DNI 38.981.169, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Ignacio de Guevara 3000 B° Loyola Sur de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Marzo de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Junio 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Julio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...). Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 18 de Marzo de 2025. Secretaría. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C

537383

Abr. 9 Abr. 15

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CRESPO, MARTIN SEGUNDO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395754-8) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuerdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra CRESPO, MARTIN SEGUNDO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 3.264.279,90, en concepto de Impuesto Patente Unica Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF037MC en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.264.279,90, con mas la de \$ 1.632.139,95, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañarlos originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC, Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCILA VICINI,

SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: VOLVO TIPO: TRACTOR C/CABINA DOR; MODELO: 850 - FM 410 6X2T; DOMINIO: AF037MC. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 7 de Marzo de 2025.

S/C 537361 Abr. 9 Abr. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CRESPO, MARTÍN SEGUNDO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395750-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra CRESPO, MARTÍN SEGUNDO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 2.361.878,36 en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF243TO en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 2.361.878,36 con más la de \$ 1.180.939,18, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: TODO TERRENO; MODELO: BV - SV4 4X4 SR 2.8 TDI 6 AT 5A; DOMINIO: AF243TO. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, secretaria. Sastre, 07 de marzo de 2025.

S/C 537359 Abr. 9 Abr. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CRESPO, MARTÍN SEGUNDO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395748-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra CRESPO, MARTÍN SEGUNDO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 2.280.863,30, en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos; trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF243UL, en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 2.280.863,30, con más la de \$ 1.40.431,65 que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos; librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: IVECO; TIPO: CHASIS CON CABINA DO; MODELO: DV - 170E30NLA31; DOMINIO: AF243UL. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 07 de MARZO de 2025.

S/C 537357 Abr. 9 Abr. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N°30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ LOS JUNCALLES S.R.L. s/ Apremio Municipal" (CEJLJ 21-24395757-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra LOS JUNCALLES S.R.L. y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.748.082,29.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de auto trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio ACS05HR en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.748.082,29.- con más la de \$874.041,14.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus edificios, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte

del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. " Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: VOLKSWAGEN; TIPO: CHASIS C/CABINA DORM.; MODELO: 566 - 17.280 LR; DOMINIO: AC505HR. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria.- Sastre, 07 de marzo de 2025.

S/C 537356 Abr. 9 Abr. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ LUCIANO, JORGE RAUL s/ Apremio/Municipal" (CUIJ 21-24395755-6) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 27 de Febrero de 2025: or presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra LUCIANO, JORGE RAUL y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.204.455,13.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCIO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AF568CR de cuanto fuere propiedad del denunciado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.204.455,13.-,11 con más la de \$ 602.227,56.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 132 C. F. Notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes CORDES y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: 2.OL TIM 180 CV; DOMINIO: AF568CR. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre de marzo de 2025. 07 de marzo de 2025.

S/C 537353 Abr. 9 Abr. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ NISNOVICH, LEANDRO FEDERICO Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395759-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida Ejecución Fiscal contra NISNOVICH, LEANDRO FEDERICO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.293.610,02 en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AE982 WT en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.293.610,02.- con más la de \$ 646.805,01.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificar y observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese.." Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA D. GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: RENAULT; TIPO: PICKUP; 4H - ALASKAN ICONIC 4X4 AT; DOMINIO: AE982WT. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria.- Sastre de Marzo de 2025.

S/C 537351 Abr. 9 Abr. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ AGROSERVICIOS S.A. s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395752-1) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 27 de Febrero de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra AGROSERVICIOS S.A. y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 1.279.935,31. 4n concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos; trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AC505IIB en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 1.279.935,31. con más la de \$ 639.967,65.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado.

Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C. F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: DRA. LUCILIA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en el AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA Tipo: PICK-UP; MODELO: 97 - HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T ; DOMINIO : AC505HB.Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el termino de Ley. Dra. Laura Vicini, Secretaria. Sastre 7 de Marzo de 2025.

S/C 537340 Abr. 9 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CABRERA, JORGE s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02050846-6, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de marzo de 2025; 1) Declarar la quiebra de Jorge Alberto Cabrera, argentino, mayor de edad, jubilado, DNI 11.933.287, con domicilio real en Manzana 5 Pasaje 13 Alto Verde y constituyendo domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 2 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Santa Fe, 20 de Marzo de 2025. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).

\$ 1 537532 Abr. 07 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: TORRES, INDIANA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-02051368-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Indiana Elisabet Torres, DNI 25.519.500, domiciliada realmente según manifiesta en calle Javier de la Rosa 5765, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja 3213, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 13.5.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Santa Fe, 20 de Marzo de 2025. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).

\$ 1 537530 Abr. 07 Abr. 11

Por disposición de la Sra Jueza A/C de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TORRES, NADIA VALERIA s/pedido de quiebra; CUIJ 21-02041917-9, atento lo ordenado en fecha 19/03/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de NADIA VALERIA TORRES, de apellido materno Riquelme, D.N.I. N° 29.566.546, 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 05/05/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO, con domicilio en calle 1 de Mayo 1941 PB de esta ciudad y domicilio electrónico rodrigoizquierdohotmail.com. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 20 de Marzo de 2025.

\$ 1 537528 Abr. 7 Abr. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, SILVANA PAOLA s/Quiebra; (CUIJ 21-02051143-2), atento lo ordenado en fecha 19 de Marzo de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de SILVANA PAOLA MENDOZA, D.N.I. N° 36.012.950, de apellido materno FLORES. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el 05 de Mayo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. HECTOR GONZALEZ, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez - Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 20 de marzo de 2025.

\$ 1 537526 Abr. 7 Abr. 11

Por así estar dispuesto en los autos: NAVARRO TAMARA SOLEDAD s/Quiebra; 21-02050964-0, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de TAMARA SOLEDAD NAVARRO, apellido materno Busca, argentina, D.N.I. N° 35.705.834, CUIL N° 27-35705834-7 mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 4 de Enero 1861, Dpto 2. PB, y legalmente en calle Tucumán N° 2443, Of. 4, ambos de la ciudad de Santa Fe, 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere

el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/03/2025 a las 11:00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 16/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, possibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 02/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14) Señalar el día 02/07/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/08/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Juez A/C. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. FERNANDO MIGUEL ALTARE, con domicilio en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Dpto B de esta ciudad. Dra. Viviana Marco, secretaria.

S/C 537536 Abr. 7 Abr. 11

Por así estar dispuesto en los autos: TORRIELLI VICTORIO NAZARENO s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° 21-02049030-3), La Sra. Jueza ale del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Victorio Nazareno Torrielli, apellido materno Cornaille, argentino, D.N.I. N° 13.925.427, CUIL N° 23-13925427-9, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Aguado N° 1948 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor; Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar Audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/02/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien de-

berá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 08/04/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 25/04/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 27/05/25 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/07/25 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra.

María Romina Kilgelmann, Jueza A/C. Conste que por Decreto de fecha 19/03/2025 se reprogramaron los plazos procesales: SANTA FE, 19 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2032/2025: Atento lo manifestado y constancias de autos, habida cuenta que no se ha realizado el sorteo de Síndico fijado en la Resolución de fecha 10/02/2025, corresponde reprogramar los plazos procesales. A tales fines, se dispone: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/03/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial; 2) Fijar el día 21/05/2024, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 200 L.C.Q.; 3) Fijar el día 05/06/2024, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación. 4.) Fijar el día 21/07/2024, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 5) Fijar el día 02/09/2025, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza A/C. Conste que habiendo resultado sorteado síndica la CPN Claudia Gabriela Gurman, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Viviana Marco, secretaria.

S/C 537538 Abr. 7 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: CASTRILLON, MAXIMILIANO ANDRES s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051486-5 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. (...) resuelva: 1. Declarar la quiebra de Maximiliano Andres Castrillon, DNI N° 36.265.022, con domicilio real en calle Pasaje Falucho 4458 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/03/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/06/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/08/25, para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez).

S/C 537541 Abr. 7 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: MENDOZA, LETICIA IVANA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02051595-0- AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Leticia Ivana Mendoza, DNI N° 28.925.962, con domicilio real en calle 3° Centenario, Manzana 12, Dpto. 121, Escalera 2, Piso 1 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficinas "A" esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "3" para el 26/03/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/06/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). María Jose Lusardi, prosecretaria. 18 de marzo de 2025.

S/C 537540 Abr. 7 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: BERNUZZI, MARIANA LORENA s/solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02051675-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de Marzo de 2025; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mariana Lorena Bernuzzi, DNI N° 26.985.722, con domicilio real en calle 25 de Mayo 9025 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/03/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/05/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/06/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 537542 Abr. 7 Abr. 11

En autos caratulados: VISCONTE, SOFIA LILIANA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02037864-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, de Febrero de 2025. Por contestado el traslado. Advertido en este estado que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidos en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 31 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 16 de abril de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 20 de mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de julio de 2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Al punto IV). Córrese traslado a la fallida para que preste conformidad. Al punto V). Ordénase al NBSE- Agencia Tribunales- la imposición a plazo fijo a 30 días de toda suma que se deposite para la cuenta judicial abierta para estos autos, renovable automáticamente a su vencimiento hasta nueva orden judicial, previo incremento con los nuevos fondos que se vayan depositando en dicha cuenta de su renovación. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, JUEZ - Dr. Cristian Pablo SILVESTRI; SECRETARIO. Se hace saber a los pretensos acreedores, que, el Síndico actuante en autos, es el CPN Eduardo Pablo DIEDIC, con dirección para el recibimiento de las solicitudes de verificación, en el domicilio, sito en Av. Facundo Zuviria N° 3675 de la localidad de Santa Fe, y se atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, los días lunes a viernes de 8:30hs. a 12:30 hs y de 16 hs. A 19hs, como así también se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com a los fines de recibir verificaciones y evaluar consultas. Gisela Beadez, secretaria. Subrogante.

\$ 1 537504 Abr. 7 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: Audicio Claudio Ariel s/ Quiebra". CUIJ 21-2619038-0, que por resolución judicial de fecha 26 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:.... RESUELVO : I- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 11 de Septiembre de 2.024, estableciéndose como nueva fecha el día 28 de Abril de 2.025. Señalar el día 16 de Mayo de 2.025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 11 de Junio de 2.025 para la presentación de los informes individuales; el día 8 de Agosto de 2.025, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo: Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr Leandro Carlos Buzzani (Secretario)

S/C 537996 Abr. 07 Abr. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaría Dra. Ana Hergui en los autos: ORDÓÑEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapión (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edictos: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.
\$ 495 536968 Mar. 28 Abr. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaría Dra. Ana Hergui en los autos: ORDÓÑEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapión (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edictos: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.
\$ 495 536963 Mar. 28 Abr. 22

SAN JORGE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, se ha dispuesto citar y emplazar a los accionados mediante la publicación de edictos por el término de cinco días, haciéndose saber que en los autos "GIMENEZ, SERGIO ANTONIO C/GRECHI, NATALIO S/ USUCAPIÓN" (CUIJ N° 21-26264023-7), se provee escrito inicial de demanda cargo nro. 6096/2025: "...Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra GRECHI NATALIO. y/o contra quién/es resulte/n jurídicamente responsable y/o contra quien resultare titular registral del dominio referenciado. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley... Fdo. Dr. Julian David Teilleur, Secretario; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez".- se publica a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Estrados del Juzgado conforme a la ley 11.287.- San Jorge, 20 de Marzo del año 2025.-
\$ 182,70 537730 Abr. 09 Abr. 15

RAFAELA

Por disposición de la Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela; en los autos: "Expte. Zenchlussen, Alicia Catalina y otros c/ Sanchez, Francisco s/Ordinario" CUIJ N° 21-23902902-4, se publica la siguiente Resolución: "RAFAELA (...) AUTOS Y VISTOS:.....RESULTA:.....CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1) Rechazar la demanda de prescripción adquisitiva larga promovida. 2) Imponer las costas a la actora perdedora. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los interesados estimen la base regulatoria (art. 8 ley 12.851). 4) Firme que quede, hágase entrega por Secretaría de la documental presentada en autos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. (...)".-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley. Fdo.: Juez, MATIAS RAUL COLÓN. Secretaria, Sandra Inés Cerliani. Rafaela, de 2024.- Firmado: Secretaria, Sandra Inés Cerliani.
\$ 50 537560 Abr. 10 Abr. 15

Segunda Circunscripción

+

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez Dr. DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI, a cargo del Juzgado de Primera Instancia DE Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, Secretaría a cargo del Dr. WALTER BOURNOT, hace saber que en autos caratulados: "VOLKSWAGEN S. A DE AHORRO PFD C/OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-24617545-1), se ha dispuesto que la Martillera FABRINA MIRETTO RAMA Mat. 1715-M-166 proceda a vender en Subasta Pública el día MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 2025 a las 12:00 Horas, en el Hall del Edificio de Tribunales de la Ciudad de Rufino sito en calle Primitivo Galán N° 202 , el 100 % de la UNIDAD PRENDADA Y EMBARGADA que más ade-

lante se describe, el mismo saldrá a la Venta con la BASE de \$ 9.000.000, en el caso de no haber postores se ofrecerá a la venta con una Retasa del 25% menos es decir \$ 6.750.000, luego de ello y sin postores saldrá a la venta con una ÚLTIMA RETASA del 25% es decir \$ 5.062.500 y en el supuesto de no existir interesados por la misma se declarará desierta la subasta, haciéndose saber que para el supuesto eventual de que si el día fijado para la subasta fuese inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora, con iguales condiciones. Subastándose el siguiente bien: DOMINIO OBD-771 – MARCA: VOLKSWAGEN – MODELO: GOL TREND 1.6 GP – TIPO: SEDAN 5 PUERTAS – AÑO: 2014 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN – CHASIS N° 9BWAB45U6ET224869 – MOTOR MARCA: VOLKSWAGEN – MOTOR N° CFZP58619. De titularidad registral del Sr. SIMICH JORGE ALBERTO DNI N° 12.579.344.. Seguidamente se informan las deudas y los gravámenes que pesan sobre el bien afectados a Subasta, a saber: La Comuna de la Localidad de Elortondo Informa a la fecha 07/03/2025 en concepto de deuda por Patentes la suma de \$ 146.298,47 así mismo informa infracciones de Tránsito sin Monto informado, las cuales se amplían en el INFORME 131. El sistema Informático de API informa como deuda de Patentes la suma de \$ 146.298,47 de fecha 07/03/2025 en correlación a la Informada por la Comuna de Elortondo. El Formulario 131 de Infracciones Nacionales informa a la fecha 06/03/2025 una deuda por infracciones de tránsito en la Jurisdicciones consultadas por la suma de \$ 840.223,50. De la Verificación Automotor no se registran anomalías resultando los guarismos identificatorios originales y auténticos de fábrica. El Registro de la Propiedad Automotor N° 2 con asiento en la ciudad de Venado Tuerto informa que a nombre del ejecutado se registran los siguientes gravámenes: 1) PRENDA EN PRIMER GRADO de fecha 15/07/2014 por un Monto de \$ 121.384,56 (Intereses no informados) Reinscrita en fecha 18/02/2022 ACREEDOR VOLKSWAGEN S. A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.- 2) EMBARGO QUE SE EJECUTA de fecha 14/11/2024 por un Monto de \$ 262.971,91 intereses por \$ 79.891, ordenado por el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de a 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, en autos: VOLKSWAGEN S. A DE AHORRO PFD C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA (CUIJ N° 21-24617545-1). Cabe informar que el bien se subastará EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN conforme surge del Mandamiento de Constatación de Estado agregado en autos. Las deudas que graven el bien (tasas, contribuciones, impuestos, sellados, deuda por multas, patentes, infracciones, etc), como así también los gastos de transferencia e IVA si correspondiere, serán a cargo exclusivo del/los comprador. Que obran glosados en autos los pertinentes informes a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno después de la subasta por insuficiencia de los mismos. El y/ o los compradores abonarán en el acto del remate el 100% del precio de compra con mas la comisión de Ley del Martillero del 10 % todo a través de TRANSFERENCIA BANCARIA LA CUENTA JUDICIAL para estos autos.-En el caso de comprar en comisión se deberán aclarar los datos completos y detallados del adquirente acompañándose la documentación que acredite tal carácter.- Se deja constancia que la unidad se encontrará a disposición de los interesados para su previa revisión DOS DIAS HABLES PREVIOS a la subasta a coordinar con la Martillera Actuante y/o quién este disponga (Teléfonos: 03462-426118/15672337) Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar.-VENADO TUERTO, 31 de Marzo de 2025.-Fdo. Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT (SECRETARIO).-
\$ 425 538303 Abr. 11 Abr. 14

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

POR JORGE ALBERTO ROMERO

Juzgado Federal N°2 a cargo de la Dra. Sylvia Raquel Aramberri, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en Entre Ríos 730 de Rosario: comunica por dos -2-días en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/OTRO S/EJECUCIONES VARIAS" EXP. FRO 41825/2022"; que el Martillero Público Jorge Alberto Romero Matrícula 161-R-6, CUIT 20-11270660-8 - IVA Responsable Inscripto - (Tel: 0341 - 156402281) subastará el día Siete de Mayo de 2025 alas 11 hs en los Estrados del Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito N° 23 de Las Rosas, (o el siguiente día hábil si el designado fuere feriado a la misma hora y en el mismo lugar) del inmueble embargado en autos consistente en Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle Saavedra entre las de Gral. López y Ciudad de Coronda a los 46 mts. de Gral. López hacia el N. designado como lote 28 de la manzana 235 y mide 10,50 mts de frente al Oeste con calle Saavedra por 51,50 mts de fondo lindando al Norte con lote 27, al Este con fondos del lote 4 y al Oeste Sur con lote 29 todos de la misma manzana y plano 52639/1967 encerrando una sup total de 540,75 mts2.-Partida Imp. Inmobiliario 13-02-00 175999/0051 y cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario bajo matrícula 13 5295.- Registrándose los siguientes embargos a favor de la parte actora: 1) Bajo presentación 177414 del 14/6/2023 por \$1.694.485,91; en Exp. 37368 año 2022 Juzg. Federal N° 2 - Rosario. 2) Bajo presentación 276961 del 12/9/2023 por \$17.840.326,11 por los autos que ejecutan; 3) Bajo presentación 362279 del 29/11/2023 por \$2.228.710,61 en Exp. 853 del año 2023 orden Juzg. Federal N° 1 Rosario y 4) Bajo presentación 149608 del 1/7/2024 por \$5.298.891 en autos: "Esmacol S.A. c/Otro s/Juicio Ejecutivo (CUIJ 21-02037663-2) orden Juzgado 1era. Inst. 10ma. Nom. Santa Fe.- Asimismo se registra Inhibición mediante Aforo 40372 T° 572 F° 371 del 13/12/2023 en autos: Esmacol S.A. c/Santinielli Leandro s/Juicio Ejecutivo orden Juzgado 1ra. Inst. 10ma. Nom. Santa Fe por \$5.298.891.- Base de Venta PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-). En caso de no haber postores se ofrecerá seguidamente y en el mismo acto con retasa del 25% (22.500.000.-), y si así tampoco se vendiere se ofrecerá con otra retasa del 20% (18.000.000.-). Saldrá a la venta en condición de ocupado, según constancias de constatación de autos. Condiciones: el comprador abonará en el acto de subasta el 10% del precio de compra con más el 3% en concepto de comisión al martillero en dinero efectivo o con cheque certificado. El saldo deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del tribunal y para estos autos al aprobarse la subasta en el plazo y bajo los apercibimientos del art. 580 del CPCCN. Quedan a cargo del comprador las deudas que registran los inmuebles con las diferentes reparticiones, como así los gastos de transferencia y escrituración.- Deuda Municipalidad de Las Rosas al

17/2/2025 \$970.428,11. Impuesto Inmobiliario al 12/2/2025 \$23.944,86.- No se procederá a la compra en comisión. Exhibición del bien el día hábil previo al remate en el horario de 11 a 13 hs. Todo lo que se hace saber a los efectos legales.
\$ 300 538369 Abr. 10 Abr. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría del Dr. Arturo Audano, hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSOSES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/REYNOSO, LUCAS SEBASTIAN y Otros s/Ejecución Prendaria" (CUIJ N° 21-02960970-2), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. David Boschi, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 28 de Mayo de 2025, a las 14 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: Dominio AD587DV, marca CITROEN, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo C3 VTI 115 FEEL AMI 9, año 2019, motor marca CITROEN, N° 10DG090094936, chasis marca CITROEN, N° 935SLNFP0KB507783, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO N° 7. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 30/04/2019, re inscripta el 20/03/2024, por \$691.788,87.- y embargo de fecha 05/10/2023, por \$4.064.069,10.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la base de \$9.250.000, de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$6.937.500.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$2.500.000. El comprador deberá abonar en el acto del remate la suma de \$30.000, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% de comisión al martillero, en efectivo y/o cheque certificado. Y el pago del saldo de precio, deberá abonarse por transferencia interbancaria dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder el importe entregado a cuenta de precio. La entrega del rodado se hará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos personales de aquel por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Se deja constancia que respecto del saldo de precio deberá cumplimentarse con la comunicación "A" 5147 del B.C.R., por lo cual, de superar el importe de \$30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del comprador levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Viamonte 4444 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, 03 de abril de 2025. Lorena Pieristei, Prosecretaria.
\$ 1000 538450 Abr. 10 Abr. 14

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSOSES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ TORRES, PEDRO OSCAR Y OTROS s/ Ejecución Prendaria" (Expte. N° 21-02960729-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179)(C.U.I.T. N°20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 28 de Mayo de 2025, a las 14.30 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: DOMINIO AA622ST, MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO C4 LOUNGE 143 FEEL PACK, AÑO 2016, MOTOR MARCA CITROEN, N° 10XN100193597, CHASIS MARCA CITROEN, N° 8BCNDRFJCHG514304, inscripto a nombre del demandado en el R.N.R.A. SECC. ROSARIO N° 18. Registra prenda en 1 er. Grado de fecha 30/09/2016, re inscripta el 24/09/2021, por \$354.133.- y embargo de fecha 05/07/2023, por \$3.706.414,40.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la BASE DE \$7.600.000, de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$ 5.700.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$ 2.500.000. El comprador deberá abonar en el acto del remate la suma de \$ 30.000, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% de comisión al martillero, en efectivo y/o cheque certificado. Y el pago del saldo de precio, deberá abonarse por transferencia interbancaria dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder el importe entregado a cuenta de precio. La entrega del rodado se hará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos personales de aquel por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Se deja constancia que respecto del saldo de precio deberá cumplimentarse con la comunicación "A" 5147 del B.C.R., por lo cual, de superar el importe de \$30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos

judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del comprador levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Viamonte 4444 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, 03 de abril de 2025. Lorena Pieristei, Prosecretaria.
\$ 1000 538449 Abr. 10 Abr. 14

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, dentro de los autos caratulados " CRIVARI, HUGO C/CANTANO LIDIA NOEMI S/PARTICIÓN COMUNIDAD EXPTE N° 21-11413925-1 hace saber que se cita y emplaza a los Herederos de LIDIA NOEMI CANTANO DNI: 12.720.927 a comparecer dentro de los autos mencionados, por si o por apoderado, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por tres días en el Boletín Oficial, Secretaría. Rosario, 28 de febrero de 2024.- Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.
\$ 100 538118 Abr. 11 Abr. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante INES CARMEN TAPIA D.N.I. 10.779.025 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " TAPIA, INES CARMEN S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02991983-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, 9 de Abril 2025
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta nominación de Rosario, radicado en la Oficina de Procesos Sucesorio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, FERNANDEZ JOEL EMANUEL TITULAR DEL DNI N°34.288.624, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados "FERNANDEZ, JOEL EMANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CUIJ N°21-02976208-9
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del/la Juez/a en Suplencia de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTIN NICOLAS FERNANDEZ (DNI 38.901.040) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, AGUSTIN NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 15" CUIJ 21-02991702-4. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO DEPAOLO, D.N.I. 6.067.280, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DEPAOLO, OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02991850-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes D'AGATA, SIVIA SUSANA – DNI 12.480.266, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DAGATA, SILVIA SUSANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02991769-5). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ortellado, Carlos Alberto D.N.I. 12.823.578, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORTELLADO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO - CYC 11" (CUIJ N° 21-02990997-8). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria
\$ 45 Abr. 11

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NELLO JOSE ORAZI, DNI N° M6.075.420 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "ORAZI NELLO JOSÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25864938-6 (Expte. N° 424/2024). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45

Abr. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN MARCELO MESSANA, DNI N° 6.130.108 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: MESSANA JUAN MARCELO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865579-3 (Expte. 98/2025) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45

Abr. 11

SAN LORENZO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de San Lorenzo, en los autos caratulados "MARCHIO, ALICIA EMILIA S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-25446508-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA EMILIA MARCHIO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Lorenzo, 07 de Abril de 2025.-

\$ 45

Abr. 11

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Primera Nominación de Villa Constitución (Pvcia de Santa Fe), sito en calle Belgrano Nro. 1115, a cargo de Dr. Alejandro DANINO (Secretario) Dra. Agueda M. ORSARIA (Juez), en los autos caratulados: TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/ QUIEBRA –CUIJ N° 21-25659190-9; se notifica la resolución N° 171 del 19/03/2025; Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25659190-9 de trámite por ante este Juzgado; Y CONSIDERANDO: Y CONSIDERANDO: Que la deudora con patrocinio letrado solicita la conversión de su quiebra en Concurso Preventivo invocando la normativa del art. 90 y ss. de la ley 24.522.- Que la solicitud resulta procedente en virtud de lo previsto en el art. 90 y 11 incisos pertinentes. Que como ya se expuso en oportunidad de declarar la quiebra, la peticionante es uno de los sujetos comprendidos en el art. 2 de la LCQ. Asimismo, surge de las constancias acompañadas se encuentran cumplimentados los requisitos previstos en el art. 11 de la ley 24.522, y ha quedado demostrado -en los términos de ley- el estado de cesación de pagos. En efecto, a la mora en el cumplimiento de una obligación (cf. art. 79 inc. 2 LCQ) que fuere merituada en oportunidad de declarar la quiebra, cabe agregar hoy el reconocimiento efectuado por el propio deudor (cf. art. 79 inc. 1 LCQ). Por lo demás, es dable advertir que, tratándose de un pedido de conversión de una quiebra dictada a instancia de acreedor en concurso preventivo, la omisión de cumplimentar con la carga de publicar edictos o depositar los gastos de correspondencia no importará sin más el desistimiento del concurso, sino que la primigenia sentencia de quiebra recobrará sus efectos. Ello por cuanto "La conversión de la quiebra en concurso preventivo no despoja al deudor de la totalidad de las consecuencias de la primigenia declaración de falencia, ya que, de lo contrario, podrían producirse a lo largo del proceso disvaliosas consecuencias. Así, por ejemplo, si tras la conversión el concursado, ex-fallido, no publicara los edictos, como lo ordenan los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, el mismo se vería "sancionado" con el desistimiento del concurso preventivo, volviendo al estado in bonis; o sea que sin haber mediado ningún acto positivo que acreditara la salida del estado de cesación de pagos en que había caído y por el cual se le declarara la quiebra, recuperaría, sin más, la plena disposición de sus bienes. Por lo tanto, al no haber arribado a un resultado positivo el concurso preventivo, consecuencia de la oportuna conversión de la primigenia sentencia de quiebra, ésta recobrará todos sus efectos, entre los cuales se encuentra el -dies a quo- para computar la retroacción a los fines de determinar el período de sospecha de los arts. 115 y sigs. de la Ley de Concursos y Quiebras, ya que la conversión concursal implica aceptar la idea de una unidad procesal" (Tercer JP Conc. Reg. De Mendoza, 16-12-1996, Ed. 172-269. De acuerdo: Rivera, Roitman y Vitolo. Ley de Concursos y Quiebras. Comentario al art. 93 LCQ. Tomo II. Págs.

71/72. Ed. Rubinzal-Culzoni) Consecuentemente, RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra N° 33 de fecha 07/02/2025 -condicionando ello al cumplimiento de los gastos de correspondencia y publicación de edictos-, y declarar abierto el concurso preventivo de CRISTIAN CARLOS TOSONI, DNI 21.941.858, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 1145 de Alcorta, y legal en la delegación local del Colegio de Abogados, ubicada en calle Belgrano N° 1115 -Planta Baja de esta ciudad de Villa Constitución. 2) Mantener en sus funciones al Síndico designado en autos. 3) Mantener las fechas dispuestas por auto N° 84 del 19/02/2025 obrante a fs. 80, con la salvedad de fijar, seguidamente, fechas de audiencia informativa y fin del período de exclusividad. En ese orden, se fija el día 15 de Agosto de 2025 a las 10:30hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista en el art. 45 LCQ; y se fija el día 25 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad. 4) Ordénese al concursado la publicación de edictos a su cargo, en el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y diario "EL SUR" conjuntamente con el nombre del Síndico, domicilio constituido y horario de atención del mismo; e intímese al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de la suma de \$32.900 pesos (treinta y dos mil novecientos pesos) para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 de la LCQ); conforme los términos expresados en la parte considerativa de la presente. 5) Oficiése a fin de cumplimentar los recaudos previstos en el art. 21 LCQ. 6) Notifíquese al A.P.I a sus efectos (art. 23 del C. Fiscal), ARCA y Comuna de Alcorta. 7) Publicados que sean los edictos y depositados los gastos de correspondencia, aclárense los despachos oportunamente librados por disposición de la primigenia sentencia de quiebra, haciendo saber que el presente proceso se ha convertido en concurso preventivo, y que las medidas ordenadas permanecen vigentes. 8) Comuníquese al Registro de Procesos Concursales. 9) Hágase saber a la concursada que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la LCQ bajo apercibimientos de ley. 10) Hágase saber al concursado que cualquiera sea el motivo por el cual fracasare el concurso, renacen automáticamente ipso jure los efectos de la quiebra. 11) Recaratúlense las presentes actuaciones. Insértese y hágase saber.- Conforme lo ordena la resolución N° 171 se pone a disposición los datos del Síndico designado en autos, a saber: Contador Público Gabriel Ángel Lorenzo, D.N.I. Nro. 12.944.133 Matrícula N° 7187 CPCE, con domicilio a los efectos de esta quiebra en la calle Belgrano N° 1028 de la ciudad de Villa Constitución, horario de atención los días lunes a jueves de 8:00 a 12:00 y de 15:30 a 19:00 horas y viernes de 8:00 a 12:00 hs correo electrónico fischersrl@hotmail.com y/o vgadea@baravalle-granados.com.ar

\$ 700

537856

Abr. 11 Abr. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Villa Constitución, Dra. Griselda N. Ferrari, se cita, llama y emplaza a los herederos de a. Nilda Mabel Pereyra DNI Nro. 838.139, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, de abril de 2025. Dr. Dario Malgeri, Secretario.- Autos, "PEREYRA NILDA MABEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. Nro. 21-25659111-9.

\$ 45

Abr. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "GABERNET, PABLO MARCELO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25660214-5, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de GABERNET PABLO MARCELO, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C. Civ. y Com).- SECRETARIA, Villa Constitución, 10 de de Abril de 2.025.-

\$ 45

Abr. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "LOPEZ ADELA LUCIA Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-25660188-2, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ADELA LUCIA LOPEZ, DNI 14.587.247 y JORGE ALFREDO PINTOS, DNI 13.689.237, por TREINTA DIAS para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Art. 2340 C.C.C). Villa Constitución, 10 de Abril de 2025.-

\$ 45

Abr. 11

MELINCUE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OSORIO EUSEBIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Osorio Eusebia s/sucesorio" expte. CUIJ N 21-26473995-8-Melincue, 11/04/2025. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria Subrogante).

\$ 45

Abr. 11

VENADO TUERTO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "FALLATI, MARCELO ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-24623454-7; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de MARCELO ALBERTO FALLATI, D.N.I. N.º 23.855.036, para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, \$ 45 Abr. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría de Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña TARDINI GLADIS RAMONA, DNI Nro: 3.961.211, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos "TARDINI GLADIS RAMONA S/SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ N.º 21-24623199-8. Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.- \$ 45 Abr. 11

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 3 de Rosario, a cargo del Juez Ezequiel Zabale, Secretaría del Dr. Federico Lema, hace saber que en fecha 26 de Febrero de 2025 mediante resolución N.º 29, se declaró la conclusión del concurso preventivo por pago total (cfme. Art. 228 LCQ) del Sr. CERRUTI DOMINGO RICARDO (CUIT N.º 20-11372631-9). Rosario, 14 de marzo del 2025. \$ 100 537026 Abr. 7 Abr. 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 3 de Rosario, a cargo del Juez Ezequiel Zabale, Secretaría del Dr. Federico Lema, hace saber que en fecha 26 de Febrero de 2025 mediante resolución N.º 29, se declaró la conclusión del concurso preventivo por pago total (cfme. Art. 228 LCQ) del Sr. CERRUTI DOMINGO RICARDO (CUIT N.º 20-11372631-9). Rosario, 14 de marzo del 2025. \$ 100 537026 Abr. 7 Abr. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, hace saber a la actora IRMA ILDA BATTEZZATI DNI N.º 2.070.136 que en el marco de los autos caratulados: "BATTEZZATI, IRMA ILDA c/ FUENTES, MARIA DEL LUJAN S/ REVOCACION DE DONACION" Cuij. N.º 21-01286124-6, se ha resuelto lo siguiente: "Protocolo: 2024 N.º 609. Rosario, 06 de Diciembre de 2024. Y VISTOS: ..., Y CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: declarar la caducidad de instancia en los presentes, imponiendo las costas del juicio principal y del incidente de caducidad a la actora. Insértese y hágase saber.-" Firmado por el Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez) y la Dra. Lorena A. González (Secretaria).- Publíquese a sus efectos por días y por el plazo de días hábiles en el BOLETIN OFICIAL.- Rosario, del mes de Marzo de 2025.- \$ 100 537898 Abr. 09 Abr. 11

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N.º 1 de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez (Juez); Secretaría de la Dra. Eliana Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: MARQUETOUX, FABIAN PABLO c/VALENZUELA, JUAN PABLO s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N.º 21-11858946-5, se hace saber: N.º ROSARIO, VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados: MARQUETOUX, FABIAN PAULO c/VALENZUELA, JUAN PABLO s/Daños Y Perjuicios; Expte. CUIJ 21-11888946-8, registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, constancias acompañadas que se agregan. lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado Juan Pablo Valenzuela no compareció a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificados según constancia obrante a fs. 183/184, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a Juan Pablo Valenzuela y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Juan Pablo Valenzuela mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el F. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a Juan Pablo Valenzuela que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto y el Decreto de fecha 05 de Febrero de 2025. Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo Dra Luciana Paula Martínez (Juez) Secretaria Subrogante Dra. Maria Florencia Netri; Otro Decreto: ROSARIO, 05 de Febrero de 2025. Atento la entrada en vigencia el 9.12.2024 de la Ley Prov, Sta Fe Nro. 14264 -modif. por Ley 14323- que dispone la transformación de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual a Juzgados Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada

Nro. 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quién fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es. ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 30 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez y Secretaria Subrogante Dra. Maria Florencia Netri. Notifíquese por cedula acompañante la parte del BOLETIN OFICIAL en la cual está publicado el edicto. Dra. Luciana Martínez. (Juez) Secretaria. Florencia Netri. S/C 536594 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli, Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, dentro de los autos caratulados: CIOTTA, ROBERTO NES-TOR c/CURBELO, JONATAN RUBEN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11894781-6, ha dictado las siguientes providencias: ROSARIO, 22 de Noviembre de 2024. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. JONATAN RUBEN CURBELO para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Al punto 2) atento lo informado por el oficial notificador, notifíquese mediante Oficial de Justicia al domicilio denunciado. Fdo. Dr. Bonomelli (Juez) - Dra. Ibañez, Secretaria. 15 de diciembre de 2024. \$ 50 537763 Abr. 10 Abr. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: TORRES JORGE MANUEL s/ Quebra, CUIJ 21-01206424-9, por auto N.º 45 del 14/03/25 se ha resuelto 1.º) Fijar el día 21 de abril de 2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.1) Fijar el día 02 de junio de 2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 31 de julio de 2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Claudia Maffei, con domicilio en Riobamba 3298, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs.. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario. S/C 537364 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: VILCHES JUAN PABLO s/Solididad propia quiebra, CUIJ 21-02987425-2, por auto N.º 50 del 17/03/2025, se ha resuelto: 1) Fijar el día 12 de mayo de 2025 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2) Fijar el día 23 de junio de 2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 28 de agosto 2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Jorgelina Aguado, con domicilio en Zeballos 2071 de Rosario. Recibe las verificaciones en formato digital por correo electrónico en verificaciones@estudiogolber.com.ar. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario. S/C 537365 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. MARIA JOSE DIANA a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 1 de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: "MIGUEL BIOLETA AZUCENA c/ TRAICO MATEO s/ Alimentos" CUIJ 21-11374047-4 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 1 de Rosario, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 26 de Junio de 2024. Agréguese el edicto publicado que adjunta. Por denunciado incumplimiento alimentario. Hágase saber al demandado que los alimentos ordenados por Resolución N070012024 se encuentran vigentes y son de estricto cumplimiento. Intímese al alimentante a que en el término de cinco días informe si ha cumplido en debida forma con lo dispuesto en los presentes y proceda, en su caso e igual término a cumplimentarlo. comuníquese al alimentante lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 11945 que a continuación se transcribe: "Habilita la inscripción del Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios definitivos". Notifíquese." Fdo. Dra. María José Diana (Jueza). Dra. Diana Chiementín (Secretaria). Rosario, 21 de marzo de 2025. \$ 50 537672 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. DANIEL G. GONZALEZ, Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos caratulados: "CALDERON, RAUL GONZALO c/GONZALEZ, ANIBAL DANIEL OTROS s/Daños y Perjuicios" CUIJ 21-12636621-0, ha dictado las siguientes providencias: "ROSARIO, 19 de AGOSTO de 2024.- Como solicita, emplácese al demandado ANIBAL DANIEL, GONZALEZ por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dr. GONZALEZ (Juez) - Dra. KABICHIAN (Secretaria)." "ROSARIO, 05 de MAYO de 2021.- Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado. Por iniciada formal Demanda de Danos Y Perjuicios, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a ANIBAL DANIEL GONZALEZ y JUAN CARLOS GONZALEZ por el plazo de 3 (TRES) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Cítese en garantía a la aseguradora que se menciona, en los términos del art. 118 de la Ley 17.418, bajo los apercibimientos de ley. Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. Córrase vista al API, mediante oficio, y a la contraria respecto de la declaración jurada acompañada a los fines de su eventual oposición (art. 333 C.P.C.C.S.F.).- Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su

caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer 'el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N°11 punto 18 de fecha 2003/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo.- Fdo.: Dr. González (Juez) - Dra. Kabichian (Secretaria). Rosario, 28 de febrero de 2025.

\$ 150 537762 Abr. 10 Abr. 14

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia Camaño, con Secretaría a cargo de la Dra. ANA BELÉN CURA, dentro de los autos caratulados: "CENTURION, SANTA NANCY c/CENTURION, BASILIO s/Daños y Perjuicios" CUIJ 21-12649041-8, ha dictado las siguientes resoluciones: "ROSARIO, 06 de FEBRERO de 2025".- Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo.: Dra. CECILIA A. CAMANO (Jueza) - Dra. ANA BELÉN CURA (Secretaria)". "ROSARIO, 25 de JULIO de 2024.- Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc. del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebelde (arts. 72; 76 y ss. del CPCC). Cítese en garantía a la entidad aseguradora denunciada. Agréguese la documental en copia simple acompañada, constituyéndose el profesional en depositario judicial de sus originales a fin de cumplimentar con las previsiones del art. 137 del CPCyC, hasta tanto dicha documental le sea requerida por este juzgado. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. A del CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Se hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por los Acuerdos Ordinarios Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC.- Fdo.: Dra. Cecilia A. Camano (Jueza) - Dra. Ana Belén Cura (Secretaria)".-Dra. Mure, María Luz, prosecretaria.

\$ 100 537761 Abr. 10 Abr. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado de Distrito Civil y Comercial 3a Nom.- Dra. Mónica Klebcar; Secretaria de la Dra. Mariana Godoy, dentro de los autos caratulados: GENOVESIO, JORGE RAUL c/LOS BAGUALES SRL s/Demanda De Escrituración; Expte. 483/08, CUIJ 21-00799817-9, se ha dictado lo siguiente: N° 2915. ROSARIO, 28 NOV 2008. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... FALLO: Hacer lugar a la demanda incoada y en consecuencia condenar a "Los Baguesales S.R.L." para que dentro del plazo de diez días proceda a otorgar a la actora la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble citado anteriormente, bajo apercibimiento de hacerlo el suscripto en su nombre y a costa con expresa imposición de costas (ART. 251 CPC). Insértese y págase Saber. Expte N° 483/08. Fdo Dr. Luis Alberto Ramunno. Juez Dr. Néstor Osvaldo García- Secretario. Mariana Godoy, secretaria.

\$ 100 537565 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de ira Instancia de CIRCUITO N° 1 SEC.1 de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. DANIEL H. GONZALEZ, Secretaria Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, se hace saber al Sr. Falcon Pedro Pablo que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ FALCON, PEDRO PABLO s/ Demanda Ejecutiva 21-12627473-1, en fecha 11/12/2024 se ha resuelto lo siguiente: "Tomo: 2024 Folio: Resolución: 895 1) Ordeno que se lleve adelante la ejecución contra PEDRO PABLO FALCON hasta tanto la parte actora perciba el importe íntegro del crédito admitido en este pronunciamiento, con más los intereses fijados, sin perjuicio de la aplicación de dicha tasa de interés en caso de incumplimiento y hasta el momento de su efectivo pago. 2) Impongo las costas de la ejecución respecto de los importes admitidos a cargo de la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Regulo los honorarios de la Dra. Caria Rocío Expósito, en la suma de \$ 86.135,99 (equivalentes a 1 Jus - art 7 inc. 2 b, 12 inc. 7 by art 32 Ley 6767).

Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (cfr. C.S.J.S.F. en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/recurso de inconstitucionalidad; CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17; y Cámara de Apelación de Circuito en autos: "BARRIOS, RAÚL HÉCTOR Y OTROS c/ KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/ Cobro De Pesos, CUIJ 21-12616574-6, Resolución N°260 de fecha 07/11/2023 y el Art. 772 Código Civil y Comercial). 4) Córrese vista a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados, debiendo diligenciar la misma el profesional mediante cédula electrónica y conforme art. 25 de CPCC. 5) Supedito la presente regulación de honorarios a la efectiva presentación de la constancia tributaria actualizada. Insértese y hágase saber.- Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el hall de Tribunales y Boletín Oficial. 21 de febrero de 2025.Dra. Kaminsky prosecretaria suplente,

\$ 33 537600 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 16 de Rosario y en autos: GIGENA, ALEJANDRO GUSTAVO Y OTROS c/PIZARRO, MANUEL LUCAS s/Prescripción Adquisitiva 21-02973049-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 30.12.24: Al escrito cargo N° 11700/2024 se provee: Téngase presente. Al escrito inicial de la demanda se provee: Por presentada, domiciliada, a mérito del poder especial acompañado que deberá certificarse si el Tribunal así lo requiriera Otórguesele participación de ley. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a los herederos de MANUEL LUCAS PIZARRO, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Librese oficio a la Provincia de Santa Fe (a través de Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Pérez a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la Ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado-) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual Art 16 inc 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13785 (0.75% del Avalúo Fiscal). Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 14 de fecha 13/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula. Dra MARIA SOL SEDITA (Secretaria); Dr. MAURO BONATO (Juez en suplencia). CUYOS DATOS CATASTRALES Y REGISTRALES DEL INMUEBLE A USUCAPIR SON, a saber: UN LOTE DE TERRENO, CON TODO LO EN EL PLANTADO Y EDIFICADO, UBICADO EN LA CIUDAD DE PEREZ, DEPARTAMENTO ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, lote N° 4, de la manzana B ubicado en calle Martín Fierro, entre calle J.B Alberdi y Doctor Julio Borzone, Tomo: 414, F°: 00437, N°: 113327 con una superficie de 200.00 m2. El cual se encuentra catastrado en el API bajo el N°: 16-06-00-339487/0756-1. Según plano proporcionado por catastro N° 061922 año 1970. Rosario, 14 de febrero de 2025. Dra. Sol Sedita.

S/C 537327 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de DIONICIO ARGENTINO AMARILLA a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: NANCUIL, ANDREA NOEMI c/AMARILLA, DIONICIO ARGENTINO s/Escrituración; (CUIJ N° 21-02985923-7). Fdo. Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO (SECRETARIA).

\$ 50 537325 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1, en los autos caratulados: MEYER, ILDA CLARA c/SPERANZA, MARIA s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02958971-9, se ordena la publicación de edictos con los siguientes decretos, a saber: ROSARIO, 20 de Diciembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el fu/do s/n su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, oficiase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC) Dr. Javier Matías Chenna (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez). Dra. Kabichian, Secretaria.

\$ 50 537324 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juez Dra. María Fabiana Genesio, en los autos: "DI BENEDETTO FABIÁN CESAR Y OTROS O. C/STARROZ LUCIA Y OTROS s/ Juicio Ordinario", CUIJ 21-02910827-4, tramitados por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nom. de Rosario, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos y sucesores de la Sra. Francisca Lucia Sandoz, titular del DNI 2.793.577, por el termino y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 25 de febrero de 2025. Verónica Accinelli, Secretaria.

\$ 50 537323 Abr. 10 Abr. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12. Nominación de Rosario, se haordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a losbienes dejados por el causante ALBERTO FABIAN BREST, DNI N° 20.590.487, por un día, paraque lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "BREST, ALBERTO FABIAN S/SUCESORIO- CYC 12- CUIJ: 21-02990169-1" de trámite por ante la Oficina de ProcesosSucesorios. Fdo.DR. FABIÁN E. BELLIZIA – Juez. Firma Digital

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: CO-RONA, LEANDRO DANIEL c/DE TOMASI, HUGO JUAN s/Escrituración; 21-02907675-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 13 de diciembre de 2024. Háganse efectivos los apercibimientos ordenados mediante decreto de fecha 21-02-24 y declárese la rebeldía de los herederos de Hugo Juan De Tomasi, procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Dra. Silvana Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza). Rosario, 7 de Marzo de 2025. Silvana Rubulotta, Secretaria.

\$ 50 537322 Abr. 10 Abr. 14

En el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 15ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a YBARLUCEA MARIA VICTORIA, QUIRNO DE CANCEL y/o SUS HEREDEROS lo resuelto N° 5481 en fecha 7/11/2017 dentro de los autos caratulados: DIP EDUARDO MANUEL s/Escrituración; CUIJ 21-01603622-3, se ha dictado la siguiente resolución: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda promovida por EDUARDO MANUEL DIP Y Condenar a la parte demandada MARIA VICTORIA YBARLUCEA y QUIRNO DE CANCEL a otorgar la escritura traslativa del dominio del inmueble descripta en los VISTOS, dentro del plazo de treinta días hábiles desde que quede firme la presente de notificada la presente, bajo apercibimiento de ser otorgada la misma por este Juzgado y a su costa si las condiciones del dominio lo permitan. 2) Imponer las costas del presente proceso al vencido (art. 251 del CPCyC.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Insértese y hágase saber. (Autos: DIP, EDUARDO MANUEL c/YBARLUCEA, MARIA VICTORIA s/Escrituración, Expte. N° 1009/2012 Resolución: 3481 Tomo: 117 Folio: 160). Fdo. Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria; Dr. Carlos E. Cadierno, Juez. Rosario, 24 de Febrero de 2025.

\$ 50 537319 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 14ª N.M. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO QUAGLIA, en los autos: PEREZ, MJRIAM MENOTTA c/FREZZA, CARLOS DANIEL y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11871740-3, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 11 de Noviembre de 2024. [...] Cítese y emplácese a los herederos de JOSÉ LUIS GOMEZ, DNI 13.077.783, por edictos conforme previsiones del art. 597 CPCC (...). Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Ma. Karina Arreche, (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JOSÉ LUIS GOMEZ (DNI 13.077.783) para que comparezcan o estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 05/02/2025. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 50 537317 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: ROMERO ADRIANA BEATRIZ c/CABRAL GRISELDA LYDIA s/COBRO DE PESOS; 21-04216999-1, se hace saber que por decreto de fecha 28/10/2024, se cita y emplaza a los herederos de Cabral Griselda Lydia, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 3 días. Rosario, 7 de Marzo de 2025. Silvana Rubulotta, Secretaria.

\$ 50 537318 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Circuito 5 de Rosario y en autos: COOPERATIVA DEL TRABAJO BARRIO ALVEAR LIMITADA c/ARO, FERNANDO LEONEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12645617-1, se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado FERNANDO LEONEL ARO: ROSARIO, 13 de Diciembre de 2024; Agréguese el edicto acompañado. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada: Fernando Leonel Aro, no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Gabriela P. Almará; Dr. Maximiliano N. Cossari, Secretaria Juez.

\$ 50 537316 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: CRIVELERO, GERMAN AGUSTIN c/DIETRICH, HUGO OSCAR s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. N° 300/2017) CUIJ 21-02878698-8, en fecha 13/03/2024, se ha ordenado que, no habiendo comparecido la parte demandada DIETRICH HUGO OSCAR, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada por edictos (fs.92) y vencido el término para hacerlo, se declare la rebeldía y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firme que estuviera el presente, librese oficio a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de oficio. Rosario, marzo 2024. Dra. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. María Fabiana Genesis (Juez en suplencia).

\$ 50 537315 Abr. 10 Abr. 14

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. GERMAN MARCELO DEZZUTTO, DNI N° 25.324.464, lo declarado en autos: ...Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos con transcripción del monto... A saber: SUMA TOTAL: \$ 9.482.936. Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria; Dra. M. Silvia Beduino, Jueza. Rosario 11 de marzo de 2025.

\$ 50 537314 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/WHITE CLIMATIZACION S.R.L. s/APREMIO; CUIJ 21-13937914-1, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ROSARIO, 16 de octubre de 2024. Téngase por acompañado certificado de deuda con firma digital en autos. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y

emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/a parte/s compareciente/a y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Oficiése al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1ra. Nom. de Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, email: circuito@ej1ros@justiciasantafe.gov.ar sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. No deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con el requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: https://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp Oficiése a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez, (Juez); Dra. Silvana López Pereyra, (Secretaria). Rosario de marzo de 2025. Publicación sin cargo.

S/C 537371 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de Esperanza, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ESF ENTRETENIMIENTO S.R.L. s/APREMIO - CIRCUITO, CUIJ 21-22702605-4, se ha ordenado notificar a la parte demandada la siguiente sentencia: N° 94. ESPERANZA, 14/03/2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Llevar adelante la ejecución hasta que la accionada, ESE ENTRETENIMIENTO S.R.L., haga íntegro pago del capital reclamado con más sus intereses calculados conforme la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones ordinarias hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Insértese copia y notifíquese. Fdo. Dr. Adrián de Orellana (Juez a/c) - Dra. Victoria Lang (Secretaria). Esperanza, 17 de marzo de 2025.

S/C 537373 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ra. Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. QUINTANA, MAURO SERGIO, D.N.I. N° 28.933.331, lo declarado en autos: CFN S.A. c/QUINTANA, MAURO SERGIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02898652-9) Rosario, 2024 Folio: Resolución: 246 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra MAURO SERGIO QUINTANA (DNI 28.933.331) hasta el cobro de la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS c/20ctvs (\$ 51.986,20), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema, (Sec.). Rosario, 2 de Diciembre de 2024.

\$ 50 537695 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. SANTAMARIA, GERMAN ALEXIS, DNI N° 37.145.687, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANTAMARIA, GERMAN ALEXIS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-0293443-1): ROSARIO, 26/09/2024. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la actualización practicada en autos. Notifíquese. Fdo. Dra. Elisabet Carla Felippetti (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 380.303.63.-). Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subr..

\$ 50 537696 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VETTORI, RAFAEL HUGO, D.N.I. N° 8.506.492, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VETTORI, RAFAEL HUGO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE. CUIJ NRO. 21029916613. FDO.

DRA. JORGELINA ANZOATEGUI (SECRETARIA)". Rosario, de de 2.025.

\$ 45 Abr. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/FRANCO MARIANO RICARDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769292-5, se ha dictado lo siguiente: N° 3. ARROYO SECO, 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título

que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 54.550, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.365, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537656 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MAIDANA EDGARDO ENRIQUE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769289-5, se ha dictado lo siguiente: N° 12 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 300.025 en concepto de capital, con más la suma de \$ 90.007 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sino lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537655 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ANDRADA VICTOR HUGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769288-7, se ha dictado lo siguiente: N° 13 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 174.560 en concepto de capital, con más la suma de \$ 52.368 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537654 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ALFARO GUILLERMO GUSTAVO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769287-9, se ha dictado lo siguiente: N° 14 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 163.650 en concepto de capital, con más la suma de \$ 49.095 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537653 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GIUNTA RAUL GABRIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769286-9, se ha dictado lo siguiente: N° 15 ARROYO SECO 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar

el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537652 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos. COMUNA DE GENERAL LAGOS c/CARIAGA RUBEN EZEQUIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769266-6, se ha dictado lo siguiente: N° 1435 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 74.060, en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.218, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537651 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/PASQUINI NELSON HERMES s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769276-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1428 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 63.480 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19044 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537646 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/PAEZ MAXIMILIANO JAVIER s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769275-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1455 ARROYO SECO 27/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 275.080 en concepto de capital, con más la suma de \$ 82.524 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537641 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/PADILLA PEDRO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769273-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1429 - ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación

del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 169.280 en concepto de capital, con más la suma de \$ 50.784 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537648 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/RAMIREZ FERNANDO CARLOS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769264-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1418 - ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 105.800 en concepto de capital, con más la suma de 531.740 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537650 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/VALQUINTA FABIO MARCELO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769271-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1431 - ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537649 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/SILENZI VICTOR HUGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769267-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1409 - ARROYO SECO, 18/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 105.800 en concepto de capital, con más la suma de \$ 31.740 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537618 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/JURKOV MARCELO DARIO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769269-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1433 - ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 137.540 en concepto de capital, con más la suma de \$ 41.235 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537617 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LAURIA FERNANDO ERNESTO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769272-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1430 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537616 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/AGUILAR MAFIAS s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769274-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1427 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 537615 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ATTORRESI JUAN CRUZ s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769347-6 se ha dictado lo siguiente: N° 142 - ARROYO SECO, 05/03/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 109.100 en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.730,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previa-

mente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 12 de Marzo de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537614 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ALVAREZ RAUL MARCELO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769346-8 se ha dictado lo siguiente: N° 143 - ARROYO SECO, 05/03/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 65.460 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.638 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 12 de Marzo de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537613 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BARRIONUEVO DENIS JULIAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769291-7 se ha dictado lo siguiente: N° 4 - ARROYO SECO, 03/02/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 147.285 en concepto de capital, con más la suma de \$ 44.186 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -1 que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 27 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537657 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MONTENEGRO DARDO UMBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769268-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1434 - ARROYO SECO, 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 63.480 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.044 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

§ 33 537619 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MARRA EMILIANO IVAN s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769270-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1432 - ARROYO SECO 20/12/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem cons-

tituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y II, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 17 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 537620 Abr. 10 Abr. 14

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Federico Solsona, Secretario, dentro de los autos: LIBERTI, LEONEL y OTROS c/MENNA, DOMINGO s/Juicios Ordinarios; Expte. CUIJ N° 21-26424479-7, se hace saber lo siguiente: FIRMAT, 12/09/2024: Proveyendo cargo N° 13609/2024: Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPION) en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Barco; Dr. Darío Loto. Firmat, 20 de Diciembre de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Secretario Subr..

§ 100 537711 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, en los autos caratulados: CAMISCIA, MAURICIO ANTONIO c/OSTOJIC, TOMAS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26420757-3, se determina lo siguiente: Firmat, 17/02/2025: Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Ostojic Tomas, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 23/04/2025 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Federico Solsona, Secretario. Firmat, 13 de Marzo de 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

§ 33 537708 Abr. 10 Abr. 16

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; hace saber que en los autos caratulados: MARTIN ESTELA ISABEL c/MARTIN Y LAGOS ADOLFO MARTIN Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-22989841-5, que se encuentran tramitando en el referido Juzgado, se ha ordenado citar y emplazar a toda persona a toda persona que tenga interés legítimo sobre la propiedad situada en Lavalle N° 1446/58 de la localidad de Cañada de Gómez, inscrita en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 164, Folio 238, Número 150979 del Departamento Iriondo Provincia de Santa Fe a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley.- Fdo.: Dr. Sergio W. Verdura, Juez - Dr. Silvio Federico Pasotti, Secretario. Cañada de Gómez, 5 de Marzo de 2025.

§ 50 536852 Abr. 10 Abr. 16

del Juzgado de Circuito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; hace saber que en los autos caratulados: SANTANA MARIA ELISA c/JUAREZ MARTA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26029314-9, que se encuentran tramitando en el referido Juzgado, se ha ordenado citar y emplazar a toda persona a toda persona que tenga interés legítimo sobre la propiedad situada en Rafael Obligado N° 1130 de la localidad de Cañada de Gómez, inscrita en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 253, Folio 476, Número 383228 del Departamento Iriondo Provincia de Santa Fe a que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Sergio W. Verdura,

Juez - Dra. Cañada Rabasedas, Secretaria. Cañada de Gómez, 24 de Febrero de 2025. Dr. Pasotti, Secretario (S)
\$ 50 536853 Abr. 10 Abr. 16

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. RODRIGUEZ, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 36.114.463, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de Noviembre de 2020; Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Déjese constancia que la profesional de la actora se constituirá en depositaria de la documental, glosándose a autos las copias acompañadas, debiendo presentar los originales para su cotejo previo al dictado de sentencia. Atento que la vinculación jurídica subyacente al título es considerada como una relación de consumo se le requiere a la parte actora que:) Acompañé toda la documentación causal de la vinculación subyacente al título ejecutivo, a los efectos de analizar si la misma resulta idónea para integrar el título objeto de la ejecución judicial. b) detalle todos los pagos efectuados por el accionado con motivo de la vinculación causal entre las partes. Denuncie correo electrónico conforme a lo aprobado por Acuerdo C.S.J. Acta N° 7 p11 Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante); Dra. LAURA BABAYA (Jueza en Suplencia). N° 1941 San Lorenzo, 13/11/2020 Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, trábase embargo, en proporción de ley, sobre los sueldos y/o remuneraciones que perciba el demandado CLAUDIO ALEJANDRO RODRIGUEZ, DNI 36.114.463 como dependiente de ING. RINALDI ASOCIADOS. S.A por la suma de pesos cincuenta mil ochocientos cincuenta y tres C/99/00 (\$ 50.853.99) en concepto de capital, con más la suma de pesos quince mil doscientos cincuenta y seis C/19/00 (\$ 15.256,19) estimado para intereses y costas futuros, debiendo depositar empleadora las sumas retenidas en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para los presentes autos, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante); Dra. LAURA BABAYA (Jueza en Suplencia). Otro: SAN LORENZO, 30 de Mayo de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 6372 de fecha 30/5/2024, en función de lo informado por la Dra. Adriana Mussio Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas de la ciudad de Oliveros (fs.11) y por el Sr. Juan Cruz González, Secretario de Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Timbues (fs.18 vta.) a más de la verificación / cotejo vía telefónica con ambas autoridades de la imposibilidad de dar con la localización precisa del inmueble sito en calle Moreno N° 1300 de la localidad de Timbues, el cual fuere informado por el RENAPER sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas, es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Rodríguez Claudio Alejandro DNI 36.114.463 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia.
S/C 536813 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición de Juez del Juzgado de Primera instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado...: TESTIMONIAL fijase nueva fecha de audiencia del día 10/04/2025 a partir de las 10:30 horas y con intervalos de 15 minutos por cada testigo ofrecido, a fin de que comparezcan a responder a tenor del pliego abierto a saber: Sra. NATALIA EVANGELINA PEDRAZA, DNI 28.399.561, Sra. MARIA FLORENCIA PIOGINI, DNI 25.531.585, Sra. YANINA SOLEDAD CORIA, DNI 31.537.684, Sr. CARLOS EDWARDS, con domicilio en calle Santa Fe 1261 piso 6, oficina 602 de Rosario, en reemplazo de la Sra. Natalia Ibarra y CLAUDIO CESAR ARDUINO, DNI 22.010.161, a los efectos de que los mismos comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto. Téngase presente la reserva formulada. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. CLAUDIO ALFREDO GOMEZ DNI 20.144.064 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada, publicándose edictos en la forma ordinaria (art. 73 CPCC.) ...Autos caratulados: SICAARIADNA VALERIA s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-23403883-1. Fdo. Dra. Secretaria. San Lorenzo, 17 de Marzo de 2025. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr...
\$ 33 537285 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. CABRAL, VICTOR HUGO, DNI N° 27.890.533, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 02 de Octubre de 2020 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Déjese constancia que la profesional de la actora se constituirá en depositaria de la documental, glosándose a autos las copias acompañadas, debiendo presentar los originales para su cotejo previo al dictado de sentencia. Atento que la vinculación jurídica subyacente al título es considerada como una relación de consumo se le requiere a la parte actora que:) Acompañé toda la documentación causal de la vinculación subyacente al título ejecutivo, a los efectos de analizar si la misma resulta idónea para integrar el título objeto de la ejecución judicial. b) detalle todos los pagos efectuados por el accionado con motivo de la vinculación causal entre las partes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, (Secretaria Subrogante); Dra. LAURA BABAYA, (Jueza en Suplencia). OTRO: N° 1703 San Lorenzo, 09/10/2020 Atento a lo solicitado y las constancias de autos trábase embargo sobre bienes muebles libres del demandado VICTOR HUGO CABRAL DNI 27.890.533 hasta cubrir la suma de pesos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos con 57/100 (\$ 58.782,57), con más la suma de pesos diecisiete mil seiscien-

tos treinta y cuatro con 77/100 (\$ 17.634,77) estimados para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Insértese, dese copia y hágase saber.- FIRMADO: Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante) Dra. LAURA BABAYA (Jueza en Suplencia)

OTRO: SAN LORENZO, 10 de Junio de 2024 Proveyendo escrito cargo n° 6751 de fecha 10/06/2024, en función de lo informado por la Sra. Laura Ricciardi Jueza de las Pequeñas Causas de Capitán Bermúdez, en suplencia (fs. 25) y por el Sr. Andrés Colombo Oficial Notificador (fs. 34) a más de la verificación / cotejo personalmente con el Sr. Colombo de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle 1 de Mayo S/N de la ciudad de Fray Luis Beltrán el cual fuere informado por el RENAPER sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado por dichas autoridades, es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Víctor Hugo Cabral DNI 27.890.533 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dra. Jimena Muñoz Secretaria subrogante - Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia.
S/C 537335 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL No 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. NUÑEZ, MARCELO GUILLERMO, DNI N° 37.454.881, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 10 de Noviembre de 2020 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES días, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Déjese constancia que la profesional de la actora se constituirá en depositaria de la documental, glosándose a autos las copias acompañadas, debiendo presentar los originales para su cotejo previo al dictado de sentencia, Atento que la vinculación jurídica subyacente al título es considerada como una relación de consumo se le requiere a la parte actora que:) Acompañé toda la documentación causal de la vinculación subyacente al título ejecutivo, a los efectos de analizar si la misma resulta idónea para integrar el título objeto de la ejecución judicial. b) detalle todos los pagos efectuados por el accionado con motivo de la vinculación causal entre las partes. Denuncie correo electrónico conforme a lo aprobado por Acuerdo C.S.J., Acta N° 7 p11. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante) Dra. LAURA BABAYA (Jueza en Suplencia) N° 2017 - San Lorenzo, 13/11/2020. Atento a lo solicitado y las constancias de autos trábase embargo sobre bienes muebles libres del demandado MARCELO GUILLERMO NUÑEZ, DNI 37.454.881 hasta cubrir la suma de pesos treinta y seis mil trescientos noventa y ocho con 65/100 (\$ 36.398,65), con más la suma de pesos diez mil novecientos diecinueve con 59/100 (\$ 10.919,59) estimados para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Insértese, dese copia y hágase saber.- FIRMADO: Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria Subrogante) Dra. LAURA BABAYA (Jueza en Suplencia)

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Agosto de 2024 Proveyendo escrito cargo n°9838 de fecha 28/08/2024, en función de lo informado por la Oficial Notificadora Romina Whitty Hernández de la ciudad de San Lorenzo a fs. 24, a más de la verificación / cotejo personalmente de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Ceballos n° 1213 de la ciudad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Núñez, Marcelo Guillermo DNI Nro. 37.454.881 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. FIRMADO: Dra. Jimena Muñoz, Secretaria subrogante -DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Juez en suplencia.
S/C 537333 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N2 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. LENCINA, JUAN JOSE, DNI Ni 33.195.287, lo declarado en autos: N° 1399 San Lorenzo (25/11/2022), Y VISTOS... RESUELVO:1) Por notificado. Resérvese en Secretaría en sobre cerrado la documental acompañada. En consecuencia: désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y cc. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 5) Previa reposición de ley, trabar embargo -en proporción de ley- sobre los haberes del demandado LENCINA JUAN JOSE , D.N.I 33.195.287, como dependiente de AGUILAR LUIS ALBERTO, por la suma de \$ 155.585,63 (pesos ciento cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco con 63/100 evos) con más la suma de \$ 46.675,68 (pesos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 68/100 cvos) estimado provisoriamente para atender intereses y costas, tomando como base el importe de las remuneraciones que excedieran el Salario Mínimo Vital Móvil, en la proporción y condiciones de ley que corresponda de conformidad a lo normado por el Decreto 484/87 -Decreto n°484/87,

cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse íntegramente al pie del correspondiente oficio a librarse-. La cantidad embargada deberá ser depositada judicialmente a la orden de este Juzgado y por estos autos, en la Agencia Tribunales del Nuevo Banco Provincial de Santa Fe de la ciudad de San Lorenzo, oficiándose a sus efectos. Haciendo constar que la presente medida ha sido solicitada por la Dra. Roxanna Knafel, por la parte actora, quien deberá denunciar casilla de mail, dirección y teléfono de la empleadora a la cual se diligenciará el oficio, todo a los efectos de hacerle saber el momento del cumplimiento de la Sentencia y consecuente cese de las medidas de embargo trabadas. Líbrese a tal fin el despacho que fuere menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FIRMADO: DRA JIMENA MUÑOZ (Secretaría Subrogante) DR SEBASTIAN JOSE RUPIL (Juez en Suplencia)

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Agosto de 2024 Proveyendo escrito cargo n°9837 de fecha 28/08/2024, en función de lo informado por la Oficial Notificadora Romina Whitty Hernández de b ciudad de San Lorenzo a fs. 25, a más de la verificación / cotejo personalmente de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Ayohuma n° 1022 de la ciudad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora, es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Lencina, Juan José DNI Nro. 33.195.287 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Dra. Jimena Muñoz Secretaría subrogante- Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia.

S/C 537332 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Secretaría a cargo del la Autorizante: hace saber a los HEREDEROS de MARIA IRMA JOHONSON, ROBERTO GABINO OZAN, OSCAR CLAUDIO OZAN, NORMA ESTER OZAN y RICARDO HIPOLITO OZAN que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se los cita y emplaza a comparecer en los términos del artículo 597 del C.P.C.C., todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/BOBADILLA ESTEL Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; 21-25443712-0, resolución que se transcribe: SAN LORENZO, 10 de Marzo de 2025; Atento a lo informado, cítese y emplácese a los herederos de MARIA IRMA JOHONSON, ROBERTO GABINO OZAN, OSCAR CLAUDIO OZAN, NORMA ESTER OZAN y RICARDO HIPOLITO OZAN, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Publíquese sin cargo por el término de tres días. San Lorenzo, 28 de Marzo de 2025. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

S/C 537527 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria Dra. Melisa V. Peretti, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MOREYRA, BRIAN ANTONIO s/Juicio Ejecutivo; 21-25442895-4, en fecha 30/09/2024, se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 30 de Septiembre de 2024; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. La misma asciende a la suma de pesos dos millones cuarenta mil quinientos veintiuno c/06/00. Autos a despacho. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 33 537598 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados CATTANEO PABLO HUGO Y OTROS c/CATTANEO JUAN CARLOS s/Usucapión; (21-23400263-2), se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 13 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 1669/2025: Téngase presente lo manifestado. Procédase a designar nueva fecha de audiencia de sorteo de Curador ad hoc de la herencia, y en su caso de Defensor de Oficio de quienes revistieren el carácter de herederos rebeldes del Sr. JUAN CARLOS CATTANEO, DNI 6.179.729, titular registral del inmueble objeto de los presentes, de la cónyuge superviviente del accionado Sra. Rosa Gladys Farias y de eventuales personas inciertas que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de los presentes inscripto en el Registro General bajo el Tomo 133 Folio 680 N° 13616 Departamento San Jerónimo que friere fijada para el día de la fecha la que se fija para el día 29 de mayo de 2025 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSE. San Lorenzo, 20 de Marzo de 2025. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subrogante.

\$ 33 537664 Abr. 10 Abr. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, Dr. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ROMERO, HECEOR RUBEN, DNI N° 26.343.402, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 02 de Noviembre de 2020 Téngase presente. Agréguese. Por presen-

tado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez días, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Déjese constancia que la profesional de la actora se constituirá en depositaria de la documental, glosándose a autos las copias acompañadas, debiendo presentar los originales para su cotejo previo al dictado de sentencia. Atento que la vinculación jurídica subyacente al título es considerada como una relación de consumo se le requiere a la parte actora que: a) Acompañe toda la documentación causal de la vinculación subyacente al título ejecutivo, a los efectos de analizar si la misma resulta idónea para integrar el título objeto de la ejecución judicial. b) detalle todos los pagos efectuados por el accionado con motivo de la vinculación causal entre las partes. Denuncie correo electrónico conforme a lo aprobado por Acuerdo C.S.J., Acta N° 7 p.11.. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaría Subrogante); Dra. LAURA BABAYA (Jueza en Suplencia). N° 2045 San Lorenzo, 13/11/2020; Atento a lo solicitado y las constancias de autos trábese embargo sobre sienes muebles libres del demandado HECTOR RUBEN ROMERO, DNI 26.343.402 hasta cubrir la suma de pesos veinte mil quinientos veinte con 87/100 (\$ 20.520,87). Con más la suma de pesos seis mil ciento cincuenta y seis con 26/100 (\$ 6.156,26) estimados para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Insértese dese copia hágase saber. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (Secretaría Subrogante); Dra. Laura Babaya (Jueza en Suplencia). OTRO: SAN LORENZO, 30 de Mayo de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 6347 de fecha 30/5/2024, en función de lo informado por la Dra. Adriana Mussio, Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas de la ciudad de Oliveros (fs. 12) y por el Sr. Juan Cruz González, Secretario del Juzgado de Pequeñas Causas de la ciudad de Timbúes (fs. 19) a más de la verificación / cotejo vía telefónica con el Sr. González de la imposibilidad de dar con el localización precisa del Inmueble sito en calle Jesús María N° 1353 de la localidad de Timbúes el cual fuere informado por el RENAPER sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Dra. Mussio y el Sr. González, es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Héctor Rubén Romero, DNI 26.343.402, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Jimena Muñoz, Secretaría subrogante; Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia.

S/C 537336 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición, del Juzgado de 1ª Inst. CIVIL Y COMERCIAL de la ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL RAUL ZAMORA L.E. 6.176.832, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZAMORA MANUEL RAUL Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25446743-7). Fdo.: Prosecretaria.

S/C 537336 Abr. 10 Abr. 14

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto dar publicidad edictual a lo resuelto por auto de fecha 12/03/2025, a saber: RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, inclusive. 2) Publicar un aviso en el Diario "El Sur" de Villa Constitución, y edictos gratuitos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe en cinco oportunidades, así como en el Hall del Tribunal y en la Mesa de Movimientos del Juzgado; haciendo saber lo dispuesto en el punto 1º. Quienes deseen recuperar documentación y cualquier sobre destinado a actuaciones promovidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, podrán hacerlo hasta el día 21 de Abril de 2025 a las 12:45 horas en la Secretaría del Juzgado, de Lunes a viernes entre las 07:15 y 12:45 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Juez); Dr. Alejandro Danino (Secretario). Villa Constitución, 12 de Marzo de 2025.

S/C 536969 Abr. 10 Abr. 16

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaría del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" c/PEREYRA, ANTONIO OMAR s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-25656116-3; Se han dictado los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 04 de Noviembre de 2024. A lo peticionado, y conforme constancias de autos, se decreta: 1) Informando verbalmente el Actuario en este acto, que la planilla de capital, intereses y gastos practicada por la actora a fs. 30 de los presentes autos ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" c/PEREYRA, ANTONIO OMAR s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-

25656116-3, que asciende a la suma de \$ 413.974,35 (pesos cuatrocientos trece mil novecientos setenta y cuatro con treinta y cinco centavos) no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la Oficina, pese a encontrarse debidamente notificada; corresponde aprobarla en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Aprobar la planilla citada en los vistos y considerando en cuanto por derecho hubiere lugar. (Fdo. Dra. Agueda Orsaria (Juez en Suplencia); Dr. Darío Malgeri (Secretario). Secretaria, 28 de Febrero de 2025.

\$ 100 536971 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados CORTESE NORA ELIANA c/CORTESE ROMAN SALVADOR s/OTRAS DILIGENCIAS – CIVIL, Expte. N° 21-23887646-7, se ha dispuesto notificar por edicto la siguiente providencia, conforme lo normado por el art. 70 CCCN: VILLA CONSTITUCIÓN (...) Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa, a la que se imprimirá el trámite de juicio sumarísimo. Por ofrecida la prueba de su parte, téngase presente para su oportunidad. Dese intervención al Fiscal. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes por el lapso de 2 (dos) meses. A lo demás: oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen indistintamente los empleados del Juzgado. Fdo. Dr. Darío Malgeri, (Secretario). Dr. Dainino, Secretario en suplencia.

S/C 536970 Abr. 10 Abr. 16

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. ERNESTO LUIS FINA, DNI 6.089.396, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: FINA ERNESTO LUIS s/Sucesorio: CUIJ 21-25659769-9, radicado en: Juzg. 1ª Inst. Civil Comer. 1ª Nom. SEC. UNICA de VILLA CONSTITUCION. Villa Constitución, 6 de Marzo de 2025. Dr. Alejandro Dainino, Secretario.

\$ 100 537006 Abr. 10 Abr. 16

El Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos: MONZA LEONARDO c/NIETO GONZALEZ FERNANDO s/Juicio Ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-23488081-8, ha resuelto: Villa Constitución, 10 de febrero de 2025. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Diógenes Drovetta, (Juez); Dra. Analía N. Vicente, (Secretaria. ARTICULO 73. Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 100 537637 Abr. 10 Abr. 14

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/GORJON IZ DE s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368085-2, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de Sisfe. (30/12/2024). Proveyendo escrito cargo N° 21619: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y documental que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/os inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 850.605,66 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Braceo como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 850.605,66 en concepto de capital, con más la de \$ 255.182 presupuestados para intereses y costas futuras. Oficiese al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana

Serra y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 135 536904 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/REVERON SANCHEZ EDUARDO s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368078-9, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de Sisfe. (11/03/2025) Proveyendo escrito cargo N° 21552: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial y documental que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/os inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 882.202,67 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Bracco como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 882.202,67 en concepto de capital, con más la de \$ 264.660 presupuestados para intereses y costas futura Oficiese al Registro General d Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 21 de Marzo de 2025.

\$ 135 537740 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/BARABINO, RUBEN s/Apremio Fiscal. (CUIJ: 21-26367388-0)", se cita a los herederos de Rubén Carlos para que comparezcan a estar a derecho y/o quien en definitiva resulte/n ser el propietario/s del/os inmueble/s afectado/s a la obligación que se ejecuta y/o titular y/o actual contribuyente y/o responsable fiscal del inmueble, contribuyentes N° 000037U; 002590U; 00570U; 004509V; 009878V; 006617U; 003287U; 003428U; 003500U; 003501U; 004370U; 004580U; 008375U; 007917U; 007412U; 007396V; 003244U; a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en de no hacerlo. Rufino, 20 de Marzo de 2025 - Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 135 537736 Abr. 10 Abr. 14

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaria del Dr. Walter Bournot, se hace saber que dentro de los autos caratulados: AGUILERA, AGAPITO S. s/Propia Quiebra; CUIJ 21-24452770-9 - Expte. 652/2001), se ha ordenado lo siguiente: Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2023: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la conclusión del presente proceso falencial por avenimiento en los términos del art. 225, ss y cc LCQ. En su consecuencia disponer el cese de todo y cada uno de los efectos patrimoniales y personales que pesen sobre la parte fallida, librándose las comunicaciones u oficios que fueren menester para su fiel cumplimiento (RPU, RNPA, Reg. General de la Propiedad, etc.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez, Dr. Walter Bournot, Secretario.

\$ 200 537002 Abr. 10 Abr. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, los autos caratulados SANCHEZ ARIEL DARIO y Otros c/BALDOMA BORRAZ, BALTAZAR Y OTS s/Escrituración; CUIJ N° 21-246195754, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: 19/09/2024: Atento las constancias de las presentes actuaciones, cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, a los herederos de Baltazar Baldomá Borraz e Hipólito Juan Baldomá a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Venado Tuerto, 4 de Noviembre de 2024. Dr. Gabriel Carlini, Juez; Dr. Walter Bournot, secretario.

\$ 150 537732 Abr. 10 Abr. 14

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez